



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Relaciones de puestos de trabajo. Decreto 153/2026, de 28 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Formación Profesional.....32132



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Fomento del empleo. Subvenciones. Decreto 154/2026, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V para el periodo 2024-2025.**32185**

Consejería de Educación y Formación Profesional

Educación. Decreto 155/2026, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.....**32249**

Enseñanzas artísticas. Decreto 156/2026, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 140/2012, de 13 de julio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de danza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para incorporar la especialidad de danza española.**32282**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Convenios Colectivos. Resolución de 23 de julio de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales en la provincia de Cáceres.**32326**

Consejería de Educación y Formación Profesional

Educación. Resolución 20 de julio de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas para el desarrollo de las prácticas externas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria para el curso escolar 2026/2027.**32363**

Premios. Resolución de 24 de julio de 2026, de la Consejera, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso académico 2025/2026.**32374**



IV

ANUNCIOS

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Información pública. Anuncio de 9 de julio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia CD 44712 "Montijanos_2" a 20 kV". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-01788/18590.....32376

Información pública. Anuncio de 15 de julio de 2026 de por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora de aislamiento de línea de media tensión 13,2 kV "Ceclavín-Zarza la Mayor" para la mejora del suministro eléctrico en los términos municipales de Ceclavín y Zarza la Mayor (Cáceres)". Expte.: AT-9762.....32378

Información pública. Anuncio de 15 de julio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora de aislamiento de línea de media tensión 13,2 kV "Acehúche-Ceclavín" para la mejora del suministro eléctrico en los términos municipales de Acehúche y Ceclavín (Cáceres)". Expte.: AT-9763.32381

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Información pública. Expropiaciones. Corrección de errores del Anuncio de 10 de julio de 2026 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Nogales (Badajoz).32383

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Información pública. Anuncio de 21 de julio de 2026 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle.32384

Personal funcionario. Anuncio de 22 de julio de 2026 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.32386

Información pública. Anuncio de 22 de julio de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación del proyecto urbanización UA 21.....32387



Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Información pública. Anuncio de 23 de julio de 2026 sobre aprobación inicial de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales.32389

Particulares

Desarrollo rural. Ayudas. Anuncio de 27 de julio de 2026, de la Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia, por el que se notifica la propuesta de resolución provisional de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la Convocatoria de ayudas Leader 1/2025 en el marco de la EDLP de La Siberia 2023-2027, para proyectos productivos, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.....32390

Desarrollo rural. Ayudas. Anuncio de 27 de julio de 2026, de la Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia, por el que se notifica la resolución de desistimiento y resolución de inadmisión de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la Convocatoria de ayudas Leader 1/2025 en el marco de la EDLP de La Siberia 2023-2027, para proyectos productivos, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.32392

Desarrollo rural. Ayudas. Anuncio de 27 de julio de 2026, de la Asociación Sociedad para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte (SOPRODEVAJE), por el que se notifica la propuesta de resolución definitiva de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la convocatoria de ayudas Leader 2/25 en el marco de la EDLP del Valle del Jerte 2023-2027, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.....32394

Cooperativas. Anuncio de 28 de julio de 2026 de disolución y nombramiento de liquidador de la sociedad "Tracamundeu, S. Coop. Especial".....32396

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL**

DECRETO 153/2026, de 28 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Formación Profesional. (2026040194)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través de las cuales las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Tanto el colectivo de ATEs-Cuidadores como el de Interprete de Lenguaje de Signos, son profesionales claves para garantizar el acceso al currículo del alumnado con necesidades educativas especiales, asociadas a discapacidad, fomentando su autonomía personal, madurez social y desarrollo integral. Parte de una asistencia más directa y desciende conforme el alumnado adquiere autonomía, buscando su plena inclusión educativa y que pueda ser asumida por los recursos ordinarios del centro.

Por Decreto 16/2015, de 17 de febrero, se modificó la relación de puestos de trabajo del personal laboral de la Consejería de Educación y Cultura, creando de manera estructural puestos de trabajo de ambas categorías profesionales, de naturaleza laboral discontinua, con una jornada de 30 horas semanales (el 80% de la jornada semanal ordinaria) y una temporalidad



del 80%, debido tanto a las peculiaridades del servicio a prestar como a los periodos de inactividad propios del mismo.

La ampliación de la jornada de trabajo en las categorías profesionales, ATE-Cuidador/a e Intérprete de Lenguaje de Signos, personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que prestan servicio en centros educativos ordinarios, responde por tanto a la necesidad de reforzar la atención educativa y asistencial que se presta al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, en el contexto escolar ordinario, constituyendo una medida estructural que permite mayor estabilidad y disponibilidad del personal ATE e ILSE, en los centros, incrementando su tiempo efectivo de dedicación directa al alumnado. Este aumento responde por tanto a las demandas educativas y asistenciales del alumnado y, desde el punto de vista organizativo, esta ampliación facilita una planificación más eficiente de los recursos humanos en los centros educativos, ajustando la jornada del personal ATE-Cuidador/a a las necesidades reales de atención al alumnado.

En 2025 se acordó abordar tal ampliación de forma gradual, atendiendo a las limitaciones presupuestarias existentes. Por ello, en el Debate sobre la Orientación Política General de la Junta de Extremadura, celebrado los días 26 y 27 de junio de 2025, en la Asamblea de Extremadura, la Presidenta Regional anunció que la jornada semanal de los ATE-Cuidadores/as e ILSE se ampliaría en una primera fase del 80% al 90% para el Curso Escolar 2025/2026 y en una segunda fase hasta el 100% para el Curso Escolar 2026/2027.

En este sentido, la primera fase se materializó en el citado Decreto 90/2025, de 29 de julio, procediendo mediante el presente decreto para completar la jornada laboral semanal de estos colectivos, hasta el 100% para el curso escolar 2026/2027.

Dicha modificación afecta a 403 puestos de trabajo de personal laboral de la categoría profesional de ATE-Cuidador y a 36 de la de Intérprete de Lenguaje de Signos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en materia de atención al alumnado con necesidades educativas especiales, hubo que crear, con carácter estructural, puestos de trabajo de las categorías profesionales de ATE-Cuidador y de Intérprete de Lenguaje de Signos, en la relación de puestos de trabajo de la Consejería con competencias en materia de educación no universitaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el comienzo de cada curso escolar es necesario ajustar los efectivos disponibles a los cambios que curso tras curso se producen en la demanda de estos profesionales, tanto en su número como en su localización geográfica.

Por ello y, en atención a las nuevas necesidades especiales, según las matriculaciones de alumnos/as, resulta necesaria la creación y amortización de puestos de trabajo, al comienzo



del curso escolar 2026-2027, para garantizar la continuidad en la atención que precisa a un alumnado especialmente sensible y que, en la medida de lo posible, el profesional que inicie el curso lo finalice, e incluso pueda continuar hasta alcanzar el límite máximo de tres años, si persiste la necesidad.

Esta modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Formación Profesional, consiste en la creación de 49 puestos en la Categoría de ATE-Cuidador/a y 2 Intérpretes de Lenguaje de Signos, en su mayoría destinados a zonas en las que no ha habido suficiente disponibilidad de puestos, una vez aplicado el Acuerdo de 13 de agosto de 2015, de la Comisión Negociadora para el personal laboral temporal por el que se regula el orden de llamamiento para puestos de centros educativos en las dos categorías afectadas.

Así mismo, se amortizan, por haber desaparecido las necesidades, 2 puestos de trabajo de Categoría de ATE-Cuidador/a y 2 Intérpretes de Lenguaje de Signos.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resultan de aplicación los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las centrales sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las relaciones de puestos de trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 28 de julio de 2026.

DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Formación Profesional, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Formación Profesional, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Formación Profesional, según figura en el anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Cuarto. Efectos.

El presente decreto surtirá efectos con motivo del inicio del curso escolar 2026/2027.

Quinto. Impugnación.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 28 de julio de 2026.

La Consejera de Hacienda,
Administración Pública y Diálogo Social,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de la
Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

[illegible]

4212910	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	REGIONAL CAEX CENTROS EDUCATIVOS	80%	C III 18 2447 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	THM
44037010					
4212910	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	REGIONAL CAEX CENTROS EDUCATIVOS	80%	C III 18 2447 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	THM
44037610					
4212910	A.T.E.-CUIDADORA/A	REGIONAL CAEX CENTROS EDUCATIVOS	80%	C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A	THM
44034910					
4212910	A.T.E.-CUIDADORA/A	REGIONAL CAEX CENTROS EDUCATIVOS	80%	C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A	THM
44035010					
4212910	A.T.E.-CUIDADORA/A	REGIONAL CAEX CENTROS EDUCATIVOS	80%	C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A	THM
44035110					
4212910	A.T.E.-CUIDADORA/A	REGIONAL CAEX CENTROS EDUCATIVOS	80%	C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A	THM
44035210					
4212910	A.T.E.-CUIDADORA/A	REGIONAL CAEX CENTROS EDUCATIVOS	80%	C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A	THM
44035310					
4212910	A.T.E.-CUIDADORA/A	REGIONAL CAEX CENTROS EDUCATIVOS	80%	C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A	THM
44035410					
4212910	A.T.E.-CUIDADORA/A	REGIONAL CAEX CENTROS EDUCATIVOS	80%	C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A	THM
44035510					
4212910	A.T.E.-CUIDADORA/A	REGIONAL CAEX CENTROS EDUCATIVOS	80%	C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A	THM
44035610					
4212910	A.T.E.-CUIDADORA/A	REGIONAL CAEX CENTROS EDUCATIVOS	80%	C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A	THM
44035710					
4212910	A.T.E.-CUIDADORA/A	REGIONAL CAEX CENTROS EDUCATIVOS	80%	C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A	THM



Consejería.....: 4319810													CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL													Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Centro Directivo...: 4320610													SECRETARIA GENERAL																									
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I A	C T	Categoría / Especialidad	Requisitos			Méritos	Observaciones																							
											Titulación	Otros																										
4212910	44035810 A.T.E.-CUIDADORA/A	REGIONAL CAEX CC CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																							
4212910	44035910 A.T.E.-CUIDADORA/A	REGIONAL CAEX CC CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																							
4212910	44036010 A.T.E.-CUIDADORA/A	REGIONAL CAEX CC CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																							
4212910	44036110 A.T.E.-CUIDADORA/A	REGIONAL CAEX CC CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																							
4212910	44036210 A.T.E.-CUIDADORA/A	REGIONAL CAEX CC CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																							
4212910	44036310 A.T.E.-CUIDADORA/A	REGIONAL CAEX CC CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																							
4212910	44036410 A.T.E.-CUIDADORA/A	REGIONAL CAEX CC CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																							
4212910	44036510 A.T.E.-CUIDADORA/A	REGIONAL CAEX CC CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																							
4212910	44036610 A.T.E.-CUIDADORA/A	REGIONAL CAEX CC CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																							
4212910	44036710 A.T.E.-CUIDADORA/A	REGIONAL CAEX CC CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																							
4212910	44036810 A.T.E.-CUIDADORA/A	REGIONAL CAEX CC CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																							



Consejería.....: 4319810 CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Centro Directivo....: 4320610 SECRETARIA GENERAL													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
4212910	44032110 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	44032210 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	44032310 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	44032410 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	44032510 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	44032710 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	44033910 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	44034010 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	44037410 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	44034110 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM



Consejería.....: 4319810 CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Centro Directivo...: 4320610 SECRETARIA GENERAL													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
4212910	44034210 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	44034310 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	44034610 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	44034710 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	44034810 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	44039310 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	44032810 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 2 YV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	44032910 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 2 YV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	44033010 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	44033110 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM



Consejería.....: 4319810 CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL													Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral				
Centro Directivo....: 4320610 SECRETARIA GENERAL																	
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I A	C V T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones			
											Titulación	Otros					
4212910	44033210 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA.3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910	44032610 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA.5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910	44033410 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA.5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910	44033510 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA.5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910	44033610 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA.6 LLERENA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910	44033710 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA.6 LLERENA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910	44033810 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA.8 HERRERA DUQUE CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910	44034410 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910	44034510 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			

ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4319810		CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL												
Centro Directivo...: 4320610		SECRETARIA GENERAL												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R R	G R I	N I V	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
4212910 40138010	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 1 BADAJOZ- OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM
4212910 40138210	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 1 BADAJOZ- OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM
4212910 40138410	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 1 BADAJOZ- OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM
4212910 41591610	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 1 BADAJOZ- OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM
4212910 41593310	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 1 BADAJOZ- OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM
4212910 42317710	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 1 BADAJOZ- OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM
4212910 43636810	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 1 BADAJOZ- OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM
4212910 43798510	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 1 BADAJOZ- OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM
4212910 43837810	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 1 BADAJOZ- OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM
4212910 1012374	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ- OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM



Consejería.....: 4319810 CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL													Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral				
Centro Directivo...: 4320610 SECRETARIA GENERAL																	
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones			
											Titulación	Otros					
4212910 1012375 A.T.E.-CUIDADORA/A		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 1012381 A.T.E.-CUIDADORA/A		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 1012383 A.T.E.-CUIDADORA/A		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 1012405 A.T.E.-CUIDADORA/A		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 1012406 A.T.E.-CUIDADORA/A		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 40118510 A.T.E.-CUIDADORA/A		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 40118610 A.T.E.-CUIDADORA/A		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 40118710 A.T.E.-CUIDADORA/A		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 40118810 A.T.E.-CUIDADORA/A		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 40118910 A.T.E.-CUIDADORA/A		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			



Consejería.....: 4319810															CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL										Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Centro Directivo...: 4320610															SECRETARIA GENERAL																								
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos			Méritos	Observaciones																								
											Titulación	Otros																											
4212910 40119010	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																								
4212910 40119110	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																								
4212910 40119310	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																								
4212910 40119410	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																								
4212910 40119510	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																								
4212910 40119610	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																								
4212910 40119710	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																								
4212910 40119810	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																								
4212910 40119910	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																								
4212910 40120010	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																								



Consejería.....: 4319810 CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL													Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral				
Centro Directivo...: 4320610 SECRETARIA GENERAL																	
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones			
											Titulación	Otros					
4212910 40120210 A.T.E.-CUIDADORA/A		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 40120410 A.T.E.-CUIDADORA/A		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 40120510 A.T.E.-CUIDADORA/A		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 40120610 A.T.E.-CUIDADORA/A		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 40121010 A.T.E.-CUIDADORA/A		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 40121110 A.T.E.-CUIDADORA/A		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 40121210 A.T.E.-CUIDADORA/A		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 40121310 A.T.E.-CUIDADORA/A		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 40124610 A.T.E.-CUIDADORA/A		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 41633610 A.T.E.-CUIDADORA/A		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL														
SECRETARIA GENERAL														
Unidad / Código	Categoría /Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.tem	P R	G R	N I	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
4212910	41633710 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	41633910 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	41634010 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	41634110 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	41645310 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	42316910 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	42564310 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	42564610 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	42564910 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	42694310 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM



Consejería.....: 4319810													CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL										Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral									
Centro Directivo...: 4320610													SECRETARIA GENERAL																			
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	T	Categoría / Especialidad			Requisitos		Méritos	Observaciones															
														Titulación	Otros																	
4212910 43166410	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A							THM															
4212910 43167610	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A							THM															
4212910 43360610	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A							THM															
4212910 43371610	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A							THM															
4212910 43371710	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A							THM															
4212910 43371810	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A							THM															
4212910 43371910	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A							THM															
4212910 43547610	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A							THM															
4212910 43547710	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A							THM															
4212910 43547810	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A							THM															



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4319810				CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL										
Centro Directivo...: 4320610				SECRETARIA GENERAL										
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
4212910	43547910 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA				THM
4212910	43548010 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA				THM
4212910	43549210 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA				THM
4212910	43637110 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA				THM
4212910	43638410 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA				THM
4212910	43638510 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA				THM
4212910	43638610 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA				THM
4212910	43638710 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA				THM
4212910	43638810 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA				THM
4212910	43638910 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA				THM



Consejería.....: 4319810															CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL										Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Centro Directivo...: 4320610															SECRETARIA GENERAL																								
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Espec./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos			Méritos	Observaciones																								
											Titulación	Otros																											
4212910 43640410	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																								
4212910 43641110	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																								
4212910 43795010	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																								
4212910 43795110	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																								
4212910 43795210	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																								
4212910 43795310	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																								
4212910 43795410	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																								
4212910 43795510	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																								
4212910 43795610	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																								
4212910 43795710	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																								
4212910 43795810	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																								
4212910 43795910	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																								



Consejería.....: 431.9810 CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL										Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral				
Centro Directivo....: 4320610 SECRETARIA GENERAL														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
4212910	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM
4212910	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM
4212910	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM
1012407	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
1012408	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
1012463	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
40131210	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
40131310	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
40131410	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
40131510	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
40131610	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM



Consejería.....: 4319810													CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL													Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Centro Directivo...: 4320610													SECRETARIA GENERAL																									
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	T	Categoría / Especialidad	Requisitos			Méritos	Observaciones																						
												Titulación	Otros																									
4212910 40131710	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A						THM																						
4212910 40131810	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A						THM																						
4212910 40132010	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A						THM																						
4212910 40132110	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A						THM																						
4212910 40132210	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A						THM																						
4212910 40132310	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A						THM																						
4212910 40132410	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A						THM																						
4212910 40132510	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A						THM																						
4212910 40132610	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A						THM																						
4212910 40132710	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A						THM																						
4212910 40132910	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A						THM																						



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral															
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL															
SECRETARÍA GENERAL															
Consejería.....: 4319810		Centro Directivo...: 4320610													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	T	Requisitos		MÉRITOS	Observaciones	
											Titulación	Otros			
4212910 40133010	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM	
4212910 40133110	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM	
4212910 40133210	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM	
4212910 40133410	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM	
4212910 40133510	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM	
4212910 40722110	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM	
4212910 40722210	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM	
4212910 42665210	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM	
4212910 42694910	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM	
4212910 42695010	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM	
4212910 42964210	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM	



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral															
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL															
SECRETARÍA GENERAL															
Consejería.....: 4319810															
Centro Directivo....: 4320610															
Unidad / Código	Categoría /Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones	
											Titulación	Otros			
4212910															
43030810	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM	
4212910															
43136210	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM	
4212910															
43169510	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM	
4212910															
43374410	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM	
4212910															
43374510	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM	
4212910															
43549310	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM	
4212910															
43549410	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM	
4212910															
43549510	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM	
4212910															
43549610	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM	
4212910															
43549710	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM	
4212910															
43549810	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM	



Consejería.....: 4319810												CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL												Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral											
Centro Directivo...: 4320610												SECRETARIA GENERAL																							
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	T	Categoría / Especialidad	Requisitos		MÉRITOS	Observaciones																				
												Titulación	Otros																						
4212910	43550210 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																				
4212910	43550910 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																				
4212910	43551810 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																				
4212910	43637010 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																				
4212910	43640510 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																				
4212910	43640810 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																				
4212910	43641410 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																				
4212910	43641510 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																				
4212910	43797410 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																				
4212910	43797510 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																				
4212910	43797610 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																				



Consejería.....: 4319810 CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL										Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral				
Centro Directivo....: 4320610 SECRETARIA GENERAL														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G I	N A	C T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
4212910	43797710 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	43797810 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	43838010 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	43799610 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM
4212910	1012500 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	40133610 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	40133710 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	40133810 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	40134010 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	40134110 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	42317010 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM



Consejería.....: 4319810													CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL													Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Centro Directivo...: 4320610													SECRETARIA GENERAL																									
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	C T	Categoría / Especialidad	Requisitos			Méritos	Observaciones																						
												Titulación	Otros																									
4212910	42317110 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A						THM																						
4212910	42694210 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A						THM																						
4212910	42695110 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A						THM																						
4212910	42695210 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A						THM																						
4212910	43168210 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A						THM																						
4212910	43168310 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A						THM																						
4212910	43374610 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A						THM																						
4212910	43374710 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A						THM																						
4212910	43374810 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A						THM																						
4212910	43374910 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A						THM																						
4212910	43549910 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A						THM																						



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL													Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral				
SECRETARÍA GENERAL																	
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		MÉRITOS	Observaciones			
											Titulación	Otros					
4212910																	
43550110	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM		
4212910																	
43550310	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM		
4212910																	
43550410	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM		
4212910																	
43550510	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM		
4212910																	
43550610	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM		
4212910																	
43797910	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM		
4212910																	
43798010	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM		
4212910																	
43798910	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM		
4212910																	
43799210	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM		
4212910																	
43169810	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS					THM		
4212910																	
43636910	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS					THM		



Consejería.....: 4319810 CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL										Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral				
Centro Directivo....: 4320610 SECRETARÍA GENERAL														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I A	C T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
4212910	1012463 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	1012489 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	1012516 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40130810 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40135510 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40135610 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40135710 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40135810 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40135910 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40136010 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40136110 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM



Consejería.....: 4319810													CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL													Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Centro Directivo...: 4320610													SECRETARIA GENERAL																									
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I A	C T	Categoría / Especialidad	Requisitos			Méritos	Observaciones																							
											Titulación	Otros																										
4212910 40136210	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																							
4212910 40136310	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																							
4212910 40136410	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																							
4212910 40136510	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																							
4212910 40136610	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																							
4212910 40136710	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																							
4212910 40136810	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																							
4212910 40136910	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																							
4212910 40137010	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																							
4212910 40137110	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																							
4212910 41633310	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																							



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
CONSEJERÍA.....: 4319810 CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL														
CENTRO DIRECTIVO...: 4320610 SECRETARÍA GENERAL														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
4212910	42322410 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	42907710 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43168510 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43375110 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43375210 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43375310 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43375410 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43375510 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43375610 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43375710 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43376010 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM



Consejería.....: 4319810 CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL													Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral				
Centro Directivo...: 4320610 SECRETARIA GENERAL																	
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones		
												Titulación	Otros				
4212910																	
43551010	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM		
4212910																	
43551110	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM		
4212910																	
43551210	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM		
4212910																	
43551310	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM		
4212910																	
43551410	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM		
4212910																	
43551510	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM		
4212910																	
43551610	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM		
4212910																	
43798110	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM		
4212910																	
43798210	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM		
4212910																	
43798310	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM		
4212910																	
43798410	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM		



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL														
SECRETARIA GENERAL														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
4212910 43799510	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA				THM
4212910 43376610	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 14 TRUJ- LOGROSA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM
4212910 1012499	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 14 TRUJ- LOGROSA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA				THM
4212910 40137210	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 14 TRUJ- LOGROSA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA				THM
4212910 40137310	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 14 TRUJ- LOGROSA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA				THM
4212910 40137410	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 14 TRUJ- LOGROSA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA				THM
4212910 40137510	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 14 TRUJ- LOGROSA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA				THM
4212910 40137610	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 14 TRUJ- LOGROSA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA				THM
4212910 40721910	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 14 TRUJ- LOGROSA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA				THM
4212910 43168610	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 14 TRUJ- LOGROSA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA				THM



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL														
SECRETARIA GENERAL														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
4212910	43168710 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	43169410 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	43376110 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	43376210 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	43376310 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	43376410 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	43376510 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	43550710 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	43798810 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	40137710 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 15 VAL.ALCANTAR CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM



Consejería.....: 4319810													CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL													Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Centro Directivo...: 4320610													SECRETARIA GENERAL																									
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos			Méritos	Observaciones																							
											Titulación	Otros																										
4212910 41633410	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 15 VAL.ALCANTAR CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																							
4212910 43551710	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 15 VAL.ALCANTAR CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																							
4212910 40722310	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS					THM																							
4212910 41591410	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS					THM																							
4212910 42563710	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS					THM																							
4212910 42563910	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS					THM																							
4212910 43837310	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS					THM																							
4212910 1012450	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																							
4212910 1012451	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																							
4212910 40121710	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																							



Consejería.....: 4319810 CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL													Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral				
Centro Directivo...: 4320610 SECRETARIA GENERAL																	
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones			
											Titulación	Otros					
4212910 40121810	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 2 VV.SERENA- D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 40121910	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 2 VV.SERENA- D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 40122010	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 2 VV.SERENA- D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 40122110	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 2 VV.SERENA- D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 40122210	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 2 VV.SERENA- D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 40122310	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 2 VV.SERENA- D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 40122410	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 2 VV.SERENA- D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 41633810	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 2 VV.SERENA- D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 42565110	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 2 VV.SERENA- D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 43168810	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 2 VV.SERENA- D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			



Consejería.....: 4319810 CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL													Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral				
Centro Directivo...: 4320610 SECRETARIA GENERAL																	
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones			
											Titulación	Otros					
4212910 43169310	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 2 VV.SERENA- D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 43372010	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 2 VV.SERENA- D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 43372110	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 2 VV.SERENA- D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 43639010	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 2 VV.SERENA- D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 43639110	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 2 VV.SERENA- D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 43639210	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 2 VV.SERENA- D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 43639310	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 2 VV.SERENA- D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 43639410	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 2 VV.SERENA- D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 43640310	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 2 VV.SERENA- D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 43641210	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 2 VV.SERENA- D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			



Consejería.....: 4319810 CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Centro Directivo...: 4320610 SECRETARIA GENERAL													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Observaciones
											Titulación	Otros	
4212910													
43795710	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 2 VV.SERENA- D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA			THM
4212910													
43796810	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 2 VV.SERENA- D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA			THM
4212910													
43797110	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 2 VV.SERENA- D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA			THM
4212910													
42317610	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 3 MERIDA- MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS			THM
4212910													
42907210	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 3 MERIDA- MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS			THM
4212910													
42964610	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 3 MERIDA- MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS			THM
4212910													
40123010	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 3 MERIDA- MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA			THM
4212910													
40123110	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 3 MERIDA- MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA			THM
4212910													
40123210	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 3 MERIDA- MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA			THM
4212910													
40123310	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 3 MERIDA- MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA			THM



Consejería.....: 4319810 CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL													Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral				
Centro Directivo...: 4320610 SECRETARIA GENERAL																	
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I A	C V T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones			
											Titulación	Otros					
4212910 40123410	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 40123510	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 40123610	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 40123710	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 40123810	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 40123910	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 40124010	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 40124110	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 40124210	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910 40124310	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			



Consejería.....: 4319810 CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL													Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral				
Centro Directivo...: 4320610 SECRETARIA GENERAL																	
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	C N I A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones				
										Titulación	Otros						
4212910 40724410	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM				
4212910 40724770	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM				
4212910 40724810	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM				
4212910 40725010	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM				
4212910 42694410	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM				
4212910 42694510	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM				
4212910 42694610	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM				
4212910 42694710	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM				
4212910 42963910	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM				
4212910 43169010	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM				



CONSEJERÍA.....: 4319810													CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL													Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Centro Directivo...: 4320610													SECRETARIA GENERAL																									
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I A	C V T	Categoría / Especialidad	Requisitos			Méritos	Observaciones																							
											Titulación	Otros																										
4212910	43169210 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																							
4212910	43372210 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																							
4212910	43372310 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																							
4212910	43372410 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																							
4212910	43372510 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																							
4212910	43372610 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																							
4212910	43372710 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																							
4212910	43548110 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																							
4212910	43548210 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																							
4212910	43548310 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																							



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL														
SECRETARÍA GENERAL														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
4212910 43548410	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910 43639610	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910 43639710	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910 43641310	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910 43795910	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910 43796010	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910 43796110	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910 43796310	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910 41591310	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM
4212910 42693810	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL														
SECRETARIA GENERAL														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
4212910 43376710	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM
4212910 43376810	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM
4212910 43837410	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM
4212910 1012377	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910 40125310	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910 40125410	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910 40125510	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910 40125610	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910 40125910	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910 40126010	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM



Consejería.....: 4319810 CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Centro Directivo...: 4320610 SECRETARIA GENERAL													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos
											Titulación	Otros	
4212910	40126210 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A			THM
4212910	40126310 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A			THM
4212910	40126410 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A			THM
4212910	40126510 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A			THM
4212910	40126610 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A			THM
4212910	40126710 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A			THM
4212910	40126810 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A			THM
4212910	40126910 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A			THM
4212910	40127010 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A			THM
4212910	42317210 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A			THM



Consejería.....: 4319810															CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL										Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Centro Directivo...: 4320610															SECRETARIA GENERAL																								
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I A	C V T	Categoría / Especialidad	Requisitos			Méritos	Observaciones																								
											Titulación	Otros																											
4212910	42564210 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																								
4212910	43167810 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																								
4212910	43372810 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																								
4212910	43372910 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																								
4212910	43373010 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																								
4212910	43373110 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																								
4212910	43548510 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																								
4212910	43548610 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																								
4212910	43548710 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																								
4212910	43639510 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																								



Consejería.....: 4319810													CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL										Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral									
Centro Directivo...: 4320610													SECRETARIA GENERAL																			
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones																		
											Titulación	Otros																				
4212910	43639810 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA				THM																		
4212910	43639910 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA				THM																		
4212910	43640010 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA				THM																		
4212910	43640110 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA				THM																		
4212910	43641010 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA				THM																		
4212910	43796210 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA				THM																		
4212910	43796310 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA				THM																		
4212910	43796410 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA				THM																		
4212910	43796510 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA				THM																		
4212910	43837910 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA				THM																		

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
CONSEJERÍA.....: 4319810				CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL									
Centro Directivo...: 4320610				SECRETARIA GENERAL									
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R R	G N I	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		MÉRITOS	Observaciones
										Titulación	Otros		
4212910 40139110	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS			80%				C III 18 2447 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM
4212910 42563610	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS			80%				C III 18 2447 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM
4212910 40127210	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS			80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910 40127310	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS			80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910 40127610	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS			80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910 40127710	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS			80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910 40127810	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS			80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910 40128010	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS			80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910 40128110	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS			80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910 40128410	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS			80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910 42317310	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS			80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM



Consejería.....: 4319810															CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL										Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Centro Directivo...: 4320610															SECRETARIA GENERAL																								
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	T	Categoría / Especialidad			Requisitos		Méritos	Observaciones																						
											IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA	Titulación			Otros																					
4212910	42564010 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA							THM																						
4212910	42564510 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA							THM																						
4212910	42964010 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA							THM																						
4212910	43167910 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA							THM																						
4212910	43168010 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA							THM																						
4212910	43168110 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA							THM																						
4212910	43548810 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA							THM																						
4212910	43550010 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA							THM																						
4212910	43798710 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA							THM																						
4212910	40128510 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 6 LLERENA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA							THM																						
4212910	40128710 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 6 LLERENA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA							THM																						



Consejería.....: 4319810												CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL												Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral											
Centro Directivo...: 4320610												SECRETARIA GENERAL																							
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones																				
												Titulación	Otros																						
4212910 40728870	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 6 LLERENA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A					THM																				
4212910 40728970	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 6 LLERENA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A					THM																				
4212910 40729070	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 6 LLERENA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A					THM																				
4212910 40729370	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 6 LLERENA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A					THM																				
4212910 42317470	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 6 LLERENA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A					THM																				
4212910 42694870	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 6 LLERENA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A					THM																				
4212910 43168970	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 6 LLERENA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A					THM																				
4212910 43169170	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 6 LLERENA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A					THM																				
4212910 43373270	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 6 LLERENA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A					THM																				
4212910 43548970	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 6 LLERENA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A					THM																				
4212910 43799070	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 6 LLERENA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A					THM																				





Consejería.....: 4319810													CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL										Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral									
Centro Directivo...: 4320610													SECRETARIA GENERAL																			
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones																		
											Titulación	Otros																				
4212910 43640710	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 7 F.SIERR- J.CAB CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM																		
4212910 43640910	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 7 F.SIERR- J.CAB CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM																		
4212910 43642010	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 7 F.SIERR- J.CAB CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM																		
4212910 43796910	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 7 F.SIERR- J.CAB CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM																		
4212910 43797010	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 7 F.SIERR- J.CAB CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM																		
4212910 40730710	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 8 HERRERA DUQUE CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM																		
4212910 40730910	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 8 HERRERA DUQUE CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM																		
4212910 40721610	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 8 HERRERA DUQUE CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM																		
4212910 43549010	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 8 HERRERA DUQUE CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM																		
4212910 43640610	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 8 HERRERA DUQUE CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM																		



Consejería.....: 4319810 CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL										Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral				
Centro Directivo....: 4320610 SECRETARIA GENERAL														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C V	Categoría / Especialidad	Requisitos		MÉRITOS	Observaciones
											Titulación	Otros		
4212910	43797210 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 8 HERRERA DUQUE CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	40138710 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 9 CASTUERA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM
4212910	43769910 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 9 CASTUERA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM
4212910	40131110 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 9 CASTUERA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	42907410 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 9 CASTUERA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	42964110 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 9 CASTUERA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	43373310 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 9 CASTUERA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	43549110 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 9 CASTUERA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	43640210 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 9 CASTUERA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	43797310 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 9 CASTUERA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	40722410 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM



Consejería.....: 4319810													CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL													Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Centro Directivo...: 4320610													SECRETARIA GENERAL																									
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	T	Categoría / Especialidad	Requisitos			Méritos	Observaciones																						
												Titulación	Otros																									
4212910	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS						THM																						
4212910	40134210 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A						THM																						
4212910	40134310 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A						THM																						
4212910	40134410 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A						THM																						
4212910	40134510 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A						THM																						
4212910	40134610 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A						THM																						
4212910	40134710 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A						THM																						
4212910	40134810 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A						THM																						
4212910	40134910 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A						THM																						
4212910	40135010 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A						THM																						
4212910	40135110 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A						THM																						



Consejería.....: 4319810													CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL										Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral									
Centro Directivo...: 4320610													SECRETARIA GENERAL																			
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones																	
												Titulación	Otros																			
4212910																																
40135210	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																	
4212910																																
40135410	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																	
4212910																																
42565310	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																	
4212910																																
42964310	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																	
4212910																																
42964410	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																	
4212910																																
43168410	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																	
4212910																																
43375010	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																	
4212910																																
43550810	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																	
4212910																																
43551910	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																	
4212910																																
43552010	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																	
4212910																																
43799410	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A					THM																	



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL													
SECRETARIA GENERAL													
Consejería.....: 4319810													
Centro Directivo...: 4320610													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G R	N I V	C A T	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Categoría / Especialidad			

4212910 ZONA12 NAV. MATA C IV 16 2746 A.TE.-CUIDADORA/A THM
43838210 A.TE.-CUIDADORA/A CENTROS EDUCATIVOS 80%



ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Consejería.....: 4319810			CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL										
Centro Directivo....: 4320610			SECRETARIA GENERAL										
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	Categoría / Especialidad				Requisitos		Méritos	Observaciones
						P R	G R	N I	C A	Titulación	Otros		
4212910	1012384 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS				C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			P.A.R. THM U.A. BADAJOZ
4212910	43796610 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 4 ALMENV.BARRO CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM
4212910	43552110 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 7 F.SIERRA J.CAB CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS			THM
4212910	42894010 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 9 CASTUERA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS			THM



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

DECRETO 154/2026, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V para el periodo 2024-2025. (2026040195)

El Decreto 39/2024, de 30 de abril (DOE núm. 109, de 6 de junio de 2024) establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de cinco programas: Programa I: Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas, Programa II: Ayudas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador, Programa III: "Tarifa Cero para nuevos autónomos". Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas para sufragar el coste de la cuota de la Seguridad Social o mutualidad alternativa, Programa IV: Ayudas a personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadoras por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y Programa V: Ayudas a las personas trabajadoras autónomas que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I previstas en el presente decreto de bases reguladoras, para el mantenimiento del alta en RETA o mutualidad alternativa durante un período de 12 meses adicional al período de mantenimiento obligatorio ordinario de 24 meses.

La experiencia acumulada en la tramitación de la primera convocatoria de las presentes ayudas hace prioritario actualizar diversos aspectos del Decreto 39/2024, tales como la creación de un Programa VI: "Tarifa Cero Familiar Colaborador". Ayudas a las personas trabajadoras autónomas que incorporen a personas desempleadas como familiares colaboradores para sufragar el coste de la cuota de la Seguridad Social, para que las personas beneficiarias del Programa II, puedan acceder a la Tarifa Cero, y así beneficiarse de las ayudas para sufragar el coste de la seguridad social por la contratación de un familiar colaborador.

Por otro lado, y de conformidad con la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, es necesario actualizar la ayuda para los adquirentes de un negocio por relevo generacional, por lo que dicha ayuda ascenderá a 4.000,00 euros, que podría ser incrementada en 2.000,00 euros, si el adquirente tiene el domicilio de la actividad en municipios de menos de 10.000 habitantes.

Asimismo, para que las presentes ayudas puedan extenderse a un sector más amplio de las personas trabajadoras autónomas de Extremadura, la exclusión prevista en el apartado b) del artículo 6 del Decreto 39/2024, de 30 de abril, se modifica, ampliándose de cinco a siete años el periodo que debe transcurrir para que las personas que hayan sido beneficiarias de las ayudas correspondientes a los Programas I, II, III, IV y VI o personas causantes de las ayudas del Programa II y VI puedan acceder a las mismas, desde la notificación de la resolución de concesión, y hasta la fecha de alta en el la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o, en su caso, en la mutualidad alternativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha acordado de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, de un plazo de presentación de sugerencias, así como de un período de audiencia e información pública, en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 39/2024, de 30 de abril, abriéndose un plazo de siete días naturales en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pudiera examinar el texto del proyecto indicado y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones oportunas, así como para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presentada sugerencia sobre la modificación prevista en la exclusión regulada en el apartado b) del artículo 6 del Decreto 39/2024, de 30 de abril, en el sentido de no ampliar el plazo de cinco años previsto, por parte del órgano gestor de las ayudas, se motiva la no aceptación de la misma, poniéndose de manifiesto que es adecuada la ampliación a siete años, pues debe valorarse en el contexto del nuevo marco de ayudas al autoempleo diseñadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo. En este sentido, debe tenerse en cuenta el Decreto 182/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el impulso del empleo autónomo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de la Línea I, de la Línea III y de la Línea IV. (DOE núm. 12, de 20 de enero de 2026), que introduce nuevas líneas de ayudas que apoyan al autónomo hasta el quinto año de su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o, en su caso, en la mutualidad alternativa, reforzando la consolidación de su actividad.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa se justifica de manera clara y motivada en la conveniencia de perfeccionar el marco regulatorio del autoempleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, incorporando el nuevo Programa VI de "Tarifa Cero Familiar Colaborador" para responder a las demandas del tejido productivo y optimizar la gestión de las ayudas tras la experiencia acumulada en la primera convocatoria, siendo además



coherente con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, sin que suponga una restricción de derechos ni imponga obligaciones excesivas a los destinatarios, y con adecuación a las normas que le sirven de marco. Las ayudas para la creación de empleo autónomo han sido una constante desde que se vienen realizando planes de empleo y de autoempleo. En esta ocasión se busca impulsar la aparición de nuevos proyectos y dotarlos de mayor capacidad de supervivencia, así como apoyar los proyectos ya en marcha, favoreciendo el acceso al autoempleo para favorecer el relanzamiento de la actividad económica y empresarial.

En virtud del principio de seguridad jurídica, esta norma es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, pues se ha promovido la participación de las personas potencialmente destinatarias y de la ciudadanía en general.

Todo lo expuesto, justifica y hace necesaria una modificación del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V para el periodo 2024-2025, respondiendo la iniciativa normativa a los principios de necesidad,

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 28 de julio de 2026,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V para el periodo 2024-2025.

El Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V para el periodo 2024-2025 (DOE n.º 109, de 6 de junio de 2024), se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se incluye una nueva redacción del artículo 1, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 1. Objetivos y programas.

El objeto del presente decreto es establecer las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas al fomento y consolidación del trabajo autónomo en Extremadura, a través de los siguientes programas:

Programa I: Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas.

Programa II: Ayudas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador.

Programa III: “Tarifa Cero para nuevos autónomos”. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas para sufragar el coste de la cuota de la Seguridad Social o mutualidad alternativa.

Programa IV: Ayudas a personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadoras por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Programa V: Ayudas a las personas trabajadoras autónomas que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I previstas en el presente decreto de bases reguladoras, para el mantenimiento del alta en RETA o mutualidad alternativa durante un período de 12 meses adicional al período de mantenimiento obligatorio ordinario de 24 meses.

Programa VI: “Tarifa Cero Familiar Colaborador”. Ayudas a las personas trabajadoras autónomas que incorporen a personas desempleadas como familiares colaboradores para sufragar el coste de la cuota de la Seguridad Social”.

Dos. Se incluye un nuevo apartado 6 en el artículo 4, con el siguiente tenor literal:

“6. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas del Programa VI, las personas trabajadoras autónomas que incorporen a personas desempleadas como familiares colaboradores que cumplan todos los requisitos para ser personas beneficiarias del Programa II del presente decreto”.

Tres. Se incluye una nueva redacción del artículo 5, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 5. Requisitos generales:

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa:

1. Tener cumplidos dieciocho años de edad.
2. Las personas beneficiarias de las ayudas de los Programas I y III y las personas causantes de las ayudas de los Programas II y VI deben figurar inscritas como demandantes de empleo desempleadas en los Servicios Públicos de Empleo, careciendo de ocupación efectiva según Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, y mantenerse en esta situación hasta el momento en el que se produzca el alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa correspondiente.
3. Las personas beneficiarias de las ayudas de todos los programas y, en su caso, las personas causantes de las ayudas del Programa II, deberán desarrollar desde la fecha de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa, su actividad económica en Extremadura.

A los efectos de las presentes ayudas, se entenderá que la persona beneficiaria desarrolla su actividad económica en Extremadura, cuando el domicilio de la actividad o al menos algún centro de trabajo esté situado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para determinar dónde se desarrolla la actividad económica, a los efectos de este decreto, se considerará:

- a) Si la actividad se desarrolla en un establecimiento físico, el domicilio de éste.
- b) Si la actividad se desarrolla sin establecimiento físico, el domicilio fiscal del beneficiario o causante, en su caso.

Para la comprobación del cumplimiento del requisito de desarrollar la actividad de autoempleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considerarán los datos recogidos en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, los datos de domicilio fiscal, ambos registrados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y/o el Informe de Vida Laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. Las personas solicitantes de las ayudas de los Programas I, II, III, IV, V y VI, a fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o, en su caso, en la mutualidad alternativa, no podrán estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para adquirir la condición de beneficiarias.



A efectos de acreditar el cumplimiento de dichos extremos, deberán suscribir la declaración responsable dirigida al órgano competente para la concesión de la subvención, incluida en el anexo correspondiente al modelo de solicitud del presente decreto.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de las especialidades previstas para las personas solicitantes de los Programas II, III, V y VI en el artículo 9.3.e) del presente decreto”.

Cuatro. Se incluye una nueva redacción del artículo 6, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 6. Exclusiones generales.

Se excluyen de las personas beneficiarias en su caso, de estas ayudas los siguientes supuestos:

- a) En aplicación del régimen comunitario de las ayudas de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del presente decreto, están excluidas de estas ayudas las actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

Asimismo, y por la misma causa, se excluyen de estas ayudas el sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

- b) Quienes hubieran sido anteriormente personas beneficiarias de las ayudas para el fomento del autoempleo correspondientes a los Programas I, II, III, IV y VI o personas causantes de las ayudas del Programa II y VI, concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en los siete años anteriores a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o, en su caso, en la mutualidad alternativa.

No será de aplicación esta exclusión en el supuesto de incorporación de más de un familiar colaborador al negocio familiar previsto en el artículo 25.2 del presente decreto.

A los efectos de estas ayudas, tendrán la consideración de personas beneficiarias aquellas a quienes se hubiera notificado resolución de concesión, salvo que finalmente no se hubiera reconocido obligación alguna o se hubiera producido la anulación total de las obligaciones reconocidas, ya fuera por falta de pago efectivo o por retrocesión de la subvención.

Asimismo, tendrán la consideración de personas beneficiarias quienes, habiendo percibido la ayuda, hubieran efectuado un reintegro parcial como consecuencia de un procedimiento de reintegro.

- c) Haber estado en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos o por cuenta propia en los seis meses anteriores a la fecha en que se produce el alta en RETA, o haber realizado durante igual periodo una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el régimen de previsión social al que haya optado como alternativa al RETA.
- d) Las personas solicitantes de todos los programas y las causantes del Programa II, no podrán ser personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- e) Las personas solicitantes de los Programas I y III, y el causante del Programa II y VI que se encuentren en situación de excedencia en otra empresa con la que tengan suscrito contrato de trabajo por cuenta ajena.
- f) Las personas autónomas solicitantes de los Programas I, II, III, IV, V y VI y las personas causantes que sean familiares colaboradores del Programa II y del Programa VI que, con posterioridad a causar alta en el RETA o en la mutualidad alternativa y durante la tramitación del expediente de subvención, no se mantengan ininterrumpidamente en esa situación de alta, salvo lo dispuesto en el artículo 19.5 del presente decreto.
- g) Cuando se detecten actuaciones realizadas en fraude de ley, encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo”.

Cinco. Se incluye una nueva redacción del artículo 7, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 7. Incompatibilidades.

Las ayudas previstas en el presente decreto son incompatibles con cualquiera otras ayudas o subvenciones públicas que, de forma directa, tengan como objeto financiar la creación de autoempleo, mediante el establecimiento de personas trabajadoras por cuenta propia. Las ayudas reguladas en los Programas de ayudas previstos en este decreto son compatibles entre sí, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para beneficiarse de las mismas; y asimismo, son compatibles con reducciones o bonificaciones de cuotas de la Seguridad Social, así como con otras ayudas públicas destinadas a finalidad distinta de la que se regula en este decreto.

No obstante, lo anterior, las ayudas adicionales previstas por relevo generacional serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que se concedan para dicha finalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 del presente decreto”.

Seis. Se incluye una nueva redacción del artículo 9, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 9. Plazo de presentación de las solicitudes y documentación.

1. Para los Programas I, II, III, IV, V y VI, en el periodo de vigencia de la correspondiente convocatoria, la subvención deberá solicitarse desde la fecha de inicio de la actividad o fecha real de alta que con tal carácter exprese la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, en la mutualidad alternativa, y los cinco meses naturales siguientes a aquél en que se produce tal inicio.

La solicitud para el Programa V se realizará de manera simultánea al Programa I, en el apartado del anexo de solicitud habilitado al efecto.

2. No obstante lo anterior, las resoluciones de convocatoria podrán habilitar un plazo extraordinario de presentación de solicitudes de ayuda de los programas contenidos en este decreto, en los casos en los que el hecho causante se haya producido entre las fechas que se concreten en la propia convocatoria, que estarán siempre incluidas dentro del periodo comprendido entre el fin de la convocatoria anterior y el inicio de la siguiente convocatoria. En este caso, las correspondientes resoluciones de convocatoria podrán eximir a los solicitantes de la presentación del Plan de Empresa referido en el artículo 23.1 del presente decreto.
3. Si consta la autorización expresa por la persona interesada en la solicitud, el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y, en su caso, la Consejería competente en materia de empleo, recabará de oficio, a través de las plataformas de intercambio de datos entre administraciones públicas u otros sistemas habilitados al efecto, los datos y la información de la persona solicitante.

Si en la solicitud consta la oposición o no consta la autorización expresa, en su caso, para que el órgano gestor consulte los datos de identidad, datos laborales y demás información necesaria y suficiente para una adecuada resolución de la solicitud, incluyendo la información de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes, que se relacionan a continuación:

- a) Para las personas solicitantes de todos los programas, copia del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

- b) Para las personas solicitantes de todos los programas, certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- c) Para las personas solicitantes de los Programas I y III que se encuentren desempleadas a fecha de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa correspondiente, deberá aportarse certificado expedido por los Servicios Públicos de Empleo acreditativo de la inscripción como demandante de empleo desempleada, con indicación de las fechas de alta y baja en la mencionada demanda de empleo.

En los Programas II y VI, el certificado aportado, debe referirse al familiar colaborador y acreditar su situación a la fecha de alta en el RETA.

Esta documentación no será exigible a las personas solicitantes del Programa IV.

- d) Para las personas solicitantes de todos los programas, Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social o, en su caso, Certificado expedido por la Mutualidad correspondiente acreditativo de todos los períodos de altas y bajas como ejerciente de la persona solicitante.

Para el Programa II y para el Programa VI deberá aportarse además el Informe de vida laboral referidos al Familiar Colaborador.

- e) Para las personas solicitantes de los Programas I y IV, certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal y autonómica, así como frente a la Seguridad Social, en el supuesto de que la persona interesada no autorice expresamente al órgano gestor para recabar dichos certificados.

Las personas solicitantes del Programa II estarán eximidas de la acreditación previa de este requisito, siendo suficiente la declaración responsable incluida en la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La comprobación del cumplimiento de este requisito se realizará con carácter previo al pago de la subvención.

Asimismo, las personas solicitantes de los Programas III, V y VI estarán eximidas de aportar dicha acreditación, bastando igualmente la declaración responsable incorporada a la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.8.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- f) En el caso de personas desempleadas con discapacidad, referido a los solicitantes de los Programas I y a las personas que sean Familiares Colaboradores del Programa II, deberá aportarse copia del documento expedido por el organismo público competente para el reconocimiento y calificación del grado de discapacidad o en su caso, resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) del Ministerio competente en materia de Hacienda o del Ministerio de Defensa, para el supuesto de pensionistas de clases pasivas, reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente.

Esta documentación no será exigible a las personas solicitantes del Programa III, IV y VI.

- g) Para las personas solicitantes de todos los programas, en el caso de personas socias de comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica:

I. Copia del acta de constitución de la misma y de sus modificaciones, en la que se disponga su porcentaje de participación y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

II. Copia del NIF de la comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.

III. Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

IV. Certificado del alta en la mutualidad alternativa al RETA, en su caso.

- h) En los Programas I y IV, caso de ser exigible, justificante de realización del Plan de Empresa de la actividad empresarial, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 23 del presente decreto.

Esta documentación no será exigible a las personas solicitantes de los Programas II, III y VI.

- i) En el Programa I y IV, cuando la persona interesada adquiriera un negocio en funcionamiento, mediante relevo generacional, que le exima de la presentación del Plan de Empresa deberá presentar:

I. Copia del modelo 036 de Declaración censal de baja en el Censo de empresarios, Profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores del transmitente. Cuando no conste en este documento el epígrafe de la actividad que se trasmite, deberá aportarse "certificado de situación en el censo de actividades económicas emitidas por la AEAT" correspondiente a la persona que trasmite la actividad.



II. Copia de la resolución provisional o definitiva por la que el Instituto Nacional de la Seguridad Social le reconoce el derecho a una pensión de jubilación del sistema de la Seguridad Social, o cualquier otro documento que acredite el relevo generacional.

Esta documentación no será exigible a las personas solicitantes de los Programas II (respecto del causante) y III.

- j) Quienes soliciten la ayuda del Programa II, además de los documentos que les afecten recogidos en los apartados anteriores, deberán presentar, respecto de la persona autónoma principal y para el caso de solicitar ayudas para una segunda o sucesivas personas que sean familiares colaboradores, declaración responsable de las altas y bajas de los últimos seis meses de todas las personas que sean Familiares Colaboradores adscritas a la actividad o actividades del autónomo principal.
- k) Para el Programa III, cuando la persona interesada solicite por el colectivo prioritario recogido en el artículo 30 en su apartado C punto 1 a) del presente decreto, deberá aportar documento oficial acreditativo de la fecha de nacimiento del hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.
- l) Las personas que soliciten la ayuda del Programa IV, deberán aportar certificado de la empresa con la que mantiene un contrato vigente, donde se acredite que el puesto de trabajo del solicitante está situado en la Comunidad Autónoma de Extremadura o, supletoriamente, suscribir y aportar una Declaración responsable donde se recoja esta circunstancia, especificando la dirección del puesto de trabajo.

En el caso de que el puesto de trabajo por cuenta ajena no se desarrolle en modalidad presencial y/o no se ejerza en ningún establecimiento físico, se considerará, sólo a los efectos de las ayudas reguladas por el presente decreto, que el puesto de trabajo se encuentra en el domicilio fiscal de la persona beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto como requisito general en el artículo 5.3 del presente decreto.

- m) Para todos programas, certificado de la Administración Tributaria donde conste el domicilio fiscal de la persona solicitante o causante, en su caso, cuando las personas interesadas se opongan a que el órgano gestor realice la consulta de oficio al organismo correspondiente.
- n) Podrá solicitarse a la persona interesada cualquier otra documentación administrativa necesaria para la correcta tramitación del expediente de subvención.

No será necesario aportar los documentos a), b), c), d), f) así como el documento III del apartado g) y de los apartados h) y k), cuando la persona interesada no se oponga expre-

samente a que el órgano gestor pueda consultarlos del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud.

Asimismo, no será necesario aportar los documentos de la letra e) cuando la persona interesada haya autorizado expresamente a que el órgano gestor pueda consultarlos de los órganos correspondientes.

La documentación aportada por las personas solicitantes del Programa I y II, se tendrá válidamente aportada para los Programa III y VI, respectivamente, siempre que aquellas hayan presentado solicitud de ayuda para dichos programas.

La presentación de la declaración o declaraciones responsables que se citan en este artículo, facultan a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir”.

Siete. Se incluye una nueva redacción del apartado 2 del artículo 10, con el siguiente tenor literal:

“2. El inicio del procedimiento vendrá precedido de una convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>) y en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>). Igualmente se publicará el extracto de la convocatoria al que hace referencia el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura. El texto íntegro de la convocatoria deberá publicarse en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://www.juntaex.es/transparencia>), según lo previsto en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. La resolución de convocatoria podrá convocar las modalidades de ayudas previstas en los Programas I, II, III, IV, V o VI, o algunas o todas ellas. No obstante, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el presente decreto de bases reguladoras incorpora la primera convocatoria de los Programas I, II, III, IV y V.

No obstante lo anterior, siempre que las circunstancias del mercado de trabajo lo aconsejen, y en atención a las especiales dificultades de inserción laboral que presenten determinados colectivos, se podrán efectuar convocatorias específicas solo para alguno de los colectivos considerados prioritarios en el presente decreto”.



Ocho. Se incluye una nueva redacción del apartado 3 del artículo 11, con el siguiente tenor literal:

“3. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, con comunicación a las personas interesadas.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrito el Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrasn/GE/es/concesiones/consulta> con expresión de la convocatoria, programa de ayudas, crédito presupuestario al que se imputan, persona beneficiaria, cuantía concedida y finalidad de la subvención, así como, en su caso, las menciones exigidas por la normativa de la Unión Europea, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Igualmente, se trasladará información sobre las subvenciones concedidas a la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>”.

Nueve. Se incluye una nueva redacción del artículo 12, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 12. Obligaciones generales de las personas beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones específicas establecidas en cada uno de los programas regulados en el presente decreto, son obligaciones comunes de las personas beneficiarias:

1. Facilitar cuantos datos e información en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del Servicio Extremeño Público de Empleo o, en su caso, de la Consejería competente en materia de empleo, y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como, en general, de cuantos datos e información le sean requeridas, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas y/o concedidas, debiendo comunicar, así mismo, las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Intervención General de la Junta de Extremadura y demás órganos de control competentes, tanto nacionales como, en su caso, comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, o en su caso, al reintegro de la subvención.
5. Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto deberán cumplir las obligaciones de información y publicidad previstas en la normativa comunitaria y autonómica que resulte de aplicación.

En toda información o publicidad relacionada con la actividad subvencionada deberá hacerse constar que esta ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo, adscrito a la consejería competente en materia de empleo.

En el caso de ayudas financiadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), deberá cumplirse asimismo la obligación prevista en el artículo 14.2.i) del presente decreto.

A estos efectos, en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, las personas beneficiarias deberán colocar en un lugar visible para el público un cartel o placa permanente en los términos previstos en dicho artículo, así como aportar acreditación documental gráfica de su exposición, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/2001 y en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

En la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo <https://sexpeemplea.juntaex.es/> se pondrán a disposición de las personas beneficiarias instrucciones y ejemplos sobre el cumplimiento de estas obligaciones.



6. Las personas beneficiarias de los Programas I, II, III, IV, V y VI así como las personas que sean familiares colaboradores de los Programas II y VI deberán mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa, y ejerciendo una actividad según se establece a continuación:
- a. Las personas beneficiarias del Programa I deberán mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa, y ejerciendo una actividad durante un período mínimo de 24 meses.
 - b. Las personas beneficiarias del Programa II, así como las personas colaboradoras del Programa II deberán mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa, y ejerciendo una actividad durante un período mínimo de 24 meses, exceptuando el supuesto recogido en el artículo 19.5 del presente decreto.
 - c. Las personas beneficiarias del Programa III, deberán mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa, y ejerciendo una actividad durante un período mínimo de 24 meses, si pertenece a uno de los colectivos establecidos en artículo 34.C 1. de las presentes bases reguladoras, o durante un período mínimo de 12 meses para el resto de los colectivos.
 - d. Las personas beneficiarias del Programa IV deberán mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA y ejerciendo una actividad durante un período mínimo de 24 meses.
 - e. Las personas beneficiarias del Programa V deberán mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA o en su caso, en la mutualidad alternativa, y ejercer una actividad durante un período adicional al previsto como mínimo para el Programa I de otros 12 meses.
 - f. Las personas beneficiarias y las personas causantes del Programa VI, deberán mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA y ejerciendo una actividad durante un período 24 meses.
7. Durante el mismo periodo de tiempo, deberá mantenerse el domicilio fiscal en Extremadura en aquéllos supuestos en los que se haya tenido en cuenta para determinar dónde se desarrolla la actividad, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 del presente decreto. Para la comprobación del cumplimiento de esta obligación se considerarán los datos recogidos en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, los datos de domicilio fiscal, ambos emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y el Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.



8. Las personas beneficiarias de los Programas I y II, que hayan obtenido subvención como “personas desempleadas con domicilio de actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes”, bien como colectivo prioritario, bien como subvención adicional, deberán mantener dicha circunstancia durante el periodo mínimo de 24 meses a los que hace referencia el apartado 6 anterior.
9. Asimismo, durante el periodo de obligaciones, las personas beneficiarias de los Programas I, II, III, IV, V y VI, así como las personas causantes del Programa II y del Programa VI, no podrán ser personas autónomas societarias, ni ejercer los cargos de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
10. Las personas beneficiarias del Programa I que hayan cumplido 24 meses ininterrumpidos exigidos de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa, deberán acreditar unos ingresos o rendimientos brutos de la actividad/es subvencionada/s que ejerce como autónomo, que sean al menos, un 30% del Salario Mínimo Interprofesional anual, teniendo como referencia el correspondiente al año de inicio de la vigencia de cada convocatoria, en un ejercicio fiscal completo incluido en los 24 meses citados.

Para el cálculo de los ingresos o rendimientos brutos de la actividad, se excluyen las cuantías de las subvenciones que contempla el presente decreto, así como cuales quiera otras subvenciones concedidas, prestaciones, ayudas públicas o cualquier otro ingreso o rendimiento no relacionado con la actividad ejercida como autónomo, de las que pudiera resultar beneficiaria la persona solicitante.

Las situaciones excepcionales de incapacidad, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento no se tendrán en cuenta en la justificación del cálculo anual de los ingresos brutos obtenidos o rendimiento de la actividad, prorrateándose la justificación al tiempo de trabajo efectivo.

Las personas beneficiarias del Programa I, que tributen en régimen de estimación directa, tanto en su modalidad normal como en la simplificada, acreditarán dicho requisito según el sumatorio de los “Ingresos computables correspondientes al conjunto de las actividades ejercidas” de los modelos 130 trimestrales de pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o mediante los “Ingresos de explotación” del modelo 100 anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que los beneficiarios deben presentar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o mediante el libro de registro de ventas e ingresos.



Las personas beneficiarias del Programa I, que tributen en régimen de estimación objetiva, acreditarán dichos rendimientos previos positivos, según el sumatorio de los "Rendimientos netos de la actividad a efectos del pago fraccionado" de los modelos 131 trimestrales de pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o mediante el sumatorio del "Rendimiento neto previo" del modelo 100 anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que los beneficiarios deben presentar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3. n) del artículo 9 del presente decreto, el órgano gestor podrá requerir a la persona beneficiaria cualquier otra documentación administrativa necesaria para acreditar la realización efectiva de la actividad y el alcance de los ingresos o rendimientos brutos mínimos exigidos.

Para la comprobación del cumplimiento de esta obligación, se considerarán los datos recogidos en la declaración tributaria de IRPF del ejercicio fiscal que corresponda. No será necesario aportar dicho documento cuando la persona autorice expresamente a que el órgano gestor pueda consultarlos del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud.

11. Las personas beneficiarias del Programa I y las personas beneficiarias y causantes del Programa II, durante los seis meses posteriores a su alta en RETA o en la mutualidad alternativa, no podrán ser dadas de alta en el Régimen General de trabajadores por cuenta ajena en la misma empresa o grupo de empresas, en la que estuvieran dadas de alta en el mismo régimen, en los seis meses anteriores al alta en RETA o la mutualidad alternativa durante más de 30 días.
12. Además de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, las personas beneficiarias habrán de cumplir las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Diez. Se incluye una nueva redacción del artículo 16, con el siguiente tenor literal:

"Artículo 16. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto así como la concurrencia de las causas reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, darán lugar a la revocación de la resolución de concesión y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma, hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.



2. No obstante lo anterior, cuando se produzca un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto, el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida, en atención al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la persona beneficiaria.

En este sentido, se aplicará un criterio directo de proporcionalidad en la determinación del importe de la subvención que deba reintegrarse, que tendrá en cuenta el número de días de incumplimiento, en relación con el número total de días de mantenimiento de las obligaciones exigido, cuando concurren cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Que se haya cumplido al menos la mitad del periodo obligado, si el incumplimiento lo comunica la persona beneficiaria antes de que el Centro Gestor o la Intervención General inicien el procedimiento de reintegro.
 - b) Que se hayan cumplido las dos terceras partes del periodo obligado, aunque la persona beneficiaria no haya comunicado el incumplimiento, y la Administración haya tenido conocimiento del mismo, por cualquier otro medio.
 - c) Con independencia del periodo cumplido y de que la persona interesada haya comunicado o no el hecho del incumplimiento, siempre que la causa que motive dicho incumplimiento haya sido el fallecimiento o la situación de incapacidad permanente, en sus grados de total, absoluta y gran invalidez reconocidas por el INSS; que sobrevenga a la persona autónoma principal, o en su caso al familiar colaborador.
3. En lo que se refiere al Programa III, los criterios de proporcionalidad expuestos en el apartado 2 de este artículo, en caso de incumplimientos, se aplicarán de la siguiente manera:
 - a) Cuando la persona beneficiaria pertenezca a un colectivo prioritario, la aplicación de la proporcionalidad procederá una vez transcurrida la mitad del período mínimo de cumplimiento de las obligaciones, esto es, tras el cumplimiento de los doce primeros meses.
 - b) Cuando la persona beneficiaria no pertenezca a un colectivo prioritario, la aplicación de la proporcionalidad procederá una vez transcurrida la mitad del período mínimo de cumplimiento de las obligaciones, esto es, tras el cumplimiento de los seis primeros meses.
 4. En lo que se refiere al Programa V, los criterios de proporcionalidad expuestos en el apartado 2 de este artículo, en caso de incumplimiento, se aplicarán a partir de la mitad del período adicional de mantenimiento del alta, es decir, una vez que se hayan cumplido los 6 primeros meses.
 5. En lo que se refiere al Programa VI, los criterios de proporcionalidad expuestos en el apartado 2 de este artículo, en caso de incumplimiento, se aplicarán a partir de la mitad del período adicional de mantenimiento del alta, es decir, una vez que se hayan cumplido los doce primeros meses.



6. Será, asimismo, causa de incumplimiento para las personas beneficiarias del Programa I que hayan cumplido 24 meses ininterrumpidos exigidos de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa, no acreditar unos ingresos o rendimientos brutos por la actividad/es subvencionada/s que ejerce como autónomo, debiendo ser, al menos, un 30% del Salario Mínimo Interprofesional anual, teniendo como referencia el correspondiente al año de inicio de la vigencia de cada convocatoria, en un ejercicio fiscal completo incluido en los 24 meses citados.

El incumplimiento de esta obligación supondrá un reintegro parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora que corresponda, teniendo en cuenta el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Las personas beneficiarias del Programa I que no acrediten una facturación igual o superior a un 30% del SMI exigido, deberán reintegrar un 10 % del importe de la subvención inicial concedida.
- Si la facturación está entre un 20 % y un 10% del SMI, el reintegro será de un 20% del importe de la subvención concedida.
- Si la facturación no supera un 10 % del SMI, el reintegro será de un 30% del importe de la subvención concedida.

7. No se estimarán alegaciones justificativas del incumplimiento basadas en la falta de viabilidad económica sobrevenida o en pérdidas de la actividad”.

Once. Se incluye una nueva redacción del artículo 19, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 19. Resolución de incidencias.

1. Tendrán la consideración de incidencias, además de aquellas que se regulan en los apartados siguientes, cualquier circunstancia que pueda afectar al cumplimiento de obligaciones y condiciones, que han sido asumidas por la persona beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención.
2. El órgano competente para la concesión de estas ayudas resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a su concesión, debiendo la persona beneficiaria comunicar al órgano gestor de las ayudas la concurrencia de las mismas.
3. La realización de una segunda actividad por cuenta propia, de forma simultánea con la actividad por las que ha obtenido la subvención, no tendrá la consideración de incumplimiento.



Asimismo, la situación de suspensión del alta en RETA por motivos regulados por las disposiciones en materia laboral, sin declaración de baja, no tendrá tampoco la consideración de incumplimiento.

4. No constituye un incumplimiento de las obligaciones y condiciones asumidas con la concesión de la subvención la sustitución de la actividad por la que se ha concedido la subvención por otra actividad distinta, durante el periodo mínimo de cumplimiento para las personas beneficiarias de los Programas I, II, III, IV, V y VI, en los que debe mantenerse el ejercicio de una actividad, salvo que la nueva actividad sea una de las consideradas excluidas en el artículo 6.a) del presente decreto.
5. Cuando el familiar colaborador, en las subvenciones concedidas al amparo de los Programas II y VI, cause baja en la actividad familiar antes de que transcurra el periodo de 24 meses de mantenimiento obligatorio de su alta en el RETA, podrá ser sustituido por otro familiar de la persona autónoma principal, que pueda ejercer la actividad en calidad de familiar colaborador; siempre que, a la fecha en la que se produzca la nueva alta en el RETA, cumpla todos los requisitos exigidos por el presente decreto para el Programa II o para el Programa VI para tener derecho a la ayuda y no concurra ninguna causa de exclusión. Esta sustitución deberá cumplir, además, las siguientes condiciones:
 - a) Solo se admitirá una sustitución, por cada expediente de subvención concedido en el Programa II o en el Programa VI.
 - b) Entre la fecha de la baja del familiar colaborador sustituido y la fecha de efectos de la incorporación del familiar colaborador sustituto, no podrá transcurrir un período superior a tres meses.
 - c) El periodo de cumplimiento mínimo de obligaciones de 24 meses al que se refieren los apartados 7 y 8 del artículo 12, quedará suspendido desde la fecha de efectos del cese del familiar sustituido y se reanudará con el alta del familiar colaborador sustituto.
 - d) A los efectos del cumplimiento de obligaciones durante 24 meses, al que se refiere el apartado anterior, se tendrá en cuenta el tiempo efectivo que ambos familiares colaboradores hayan prestado sus servicios en la actividad de la persona autónoma principal".

Doce. Se incluye una nueva redacción del capítulo VII, con el siguiente tenor literal:

"CAPITULO VII

Programa VI "Tarifa Cero Familiar Colaborador". Ayudas a las personas trabajadoras autónomas que incorporen a personas desempleadas como familiares colaboradores para sufragar el coste de la cuota de la Seguridad Social.



Artículo 32. Objeto.

Las ayudas contenidas en este capítulo tienen como objetivo sufragar el coste de la cuota de la Seguridad Social de las personas desempleadas que se incorporen al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) como familiar colaborador de la persona trabajadora autónoma principal.

Artículo 33. Requisitos específicos para el Programa VI.

Las personas beneficiarias y el familiar colaborador del Programa VI deben cumplir a fecha de alta en el RETA, todos los requisitos del artículo 5 del presente decreto requeridos para el Programa II”.

Trece. Se incluye una nueva redacción del capítulo VIII, con el siguiente tenor literal:

“CAPITULO VIII

Cuantías y modalidades de las ayudas

Artículo 34. Importes y colectivos de la subvención.

Las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en este decreto para acceder a las ayudas de los Programas I, II, III, IV, V y VI, podrán tener derecho, en atención a las condiciones de los programas y/o las características de las personas beneficiarias o causantes de las ayudas, a las siguientes subvenciones:

A. Para las personas beneficiarias del Programa I:

1. Una subvención de 9.000,00 euros, en los siguientes casos:

- a) Mujeres desempleadas establecidas como trabajadoras autónomas.
- b) Hombres con discapacidad desempleados, establecidos como trabajadores autónomos.

2. Una subvención de 7.500,00 euros en el caso de hombres desempleados establecidos como trabajadores autónomos, que se encuadren en alguno de los siguientes grupos prioritarios:

- a) Hombres jóvenes, menores de 30 años a fecha de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa.
- b) Hombres de 45 o más años a fecha de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa.



- c) Hombres con el domicilio de la actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal a 1 de enero del ejercicio en el que se inicie la vigencia de cada convocatoria, difundido por el Instituto Nacional de Estadística.
 - d) Hombres parados de larga duración a fecha de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa.
3. Una subvención de 6.000,00 euros en el caso de hombres desempleados establecidos como trabajadores autónomos, que no se encuentren encuadrados en ninguno de los grupos prioritarios del apartado anterior.
- B. Para las personas beneficiarias del Programa II:
- 1. Una subvención de 9.000,00 euros, en los siguientes casos:
 - a) Mujeres desempleadas establecidas como familiar colaborador.
 - b) Hombres con discapacidad desempleados, establecidos como familiar colaborador.
 - 2. Una subvención de 7.500,00 euros en el caso de hombres desempleados establecidos como familiar colaborador, que se encuadren en alguno de los grupos prioritarios del punto 2 del apartado A del presente artículo.
 - 3. Una subvención de 6.000,00 euros en el caso de hombres desempleados establecidos como familiar colaborador, que no se encuentren encuadrados en alguno de los grupos prioritarios del punto 2 del apartado A del presente artículo.
- C. Para las personas beneficiarias del Programa III:
- 1. Una subvención de 1.920,00 euros, en los siguientes casos:
 - a) Mujeres desempleadas que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa en el plazo de un año desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores.
 - b) Personas desempleadas menores de 36 años, que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa.
 - 2. Una subvención de 960,00 euros, para las personas desempleadas, que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa y que no se encuentren encuadradas en alguno de los apartados anteriores.



D. Para las personas beneficiarias del Programa IV:

Una subvención de 6.000,00 euros para las personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

E. Para las personas beneficiarias del Programa V:

Una subvención de 2.500 euros para las personas beneficiarias del Programa I, que mantengan el alta en RETA o en la mutualidad alternativa, en su caso, durante un periodo adicional, al establecido como obligatorio en el mismo, de otros 12 meses.

F. Para las personas beneficiarias del Programa VI:

Una subvención de 1.920,00 euros, cuando la persona beneficiaria haya incorporado a un familiar colaborador, siempre que dicho familiar colaborador mantenga el alta en el RETA durante un período de 24 meses.

G. Adicionalmente, en los Programas I y II, una subvención de 1.000,00 euros que incrementará el importe correspondiente a las personas solicitantes por cualquiera de los grupos definidos en los apartados A y B del presente artículo, en sus puntos 1 y 2, cuando la persona beneficiaria en el caso del Programa I, o causante en el caso del Programa II, ejerza su actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal a 1 de enero del ejercicio en el que se inicie la vigencia de cada convocatoria, difundido por el Instituto Nacional de Estadística.

No procederá el incremento previsto en este apartado, si la persona solicitante y/o el colaborador pertenece al grupo prioritario del punto 2.c) del apartado A del presente artículo.

H. Adicionalmente, en el Programa I, una subvención de 4.000,00 euros, que incrementará el importe correspondiente a la persona solicitante cuando se adquiera un negocio a través de relevo generacional.

Esta subvención podrá incrementarse en 2.000,00 euros cuando la persona beneficiaria tenga el domicilio de la actividad en municipios de menos de 10.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal a 1 de enero del ejercicio en el que se inicie la vigencia de cada convocatoria, difundido por el Instituto Nacional de Estadística.



Los incrementos referidos en los apartados G y H anteriores, se podrán acumular, siempre que se cumplan las condiciones establecidas para percibirlos de forma simultánea.

Artículo 35. Justificación y pago de la subvención.

1. En las subvenciones de los Programas I, II, III, IV y VI reguladas en el presente decreto se considerará que se ha justificado la acción por parte de la persona beneficiaria de la ayuda, cuando haya constancia en el expediente administrativo de su alta, o la del familiar colaborador en el Programa II y en el Programa VI, en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos de la Seguridad Social, o, en su caso, en la mutualidad alternativa, y el inicio de la actividad como persona trabajadora autónoma o familiar colaborador.

El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión, y cumplidas las condiciones señaladas en los apartados anteriores.

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:

<https://www.juntaex.es/w/5145>

2. En el caso del Programa V, la justificación se llevará a cabo mediante la acreditación del mantenimiento del alta en RETA o mutualidad alternativa, en su caso, durante otros 12 meses ininterrumpidos adicionales al periodo exigido en el Programa I.

El abono del importe previsto para esta ayuda se efectuará una vez dictada la resolución de concesión, en un solo pago anticipado una vez que el órgano gestor haya comprobado que la persona beneficiaria se haya mantenido en alta en RETA o en la mutualidad alternativa de manera ininterrumpida durante los 24 meses exigidos en el Programa I.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no procederá la exigencia de garantía para el abono de la ayuda del Programa V, al ser la misma inferior a 3.000 euros.

No se procederá al pago previsto en el párrafo anterior, en caso de que se compruebe que la persona solicitante de la ayuda haya causado baja en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa, antes del cumplimiento del período obligatorio de 24 meses previsto para el



Programa I, procediendo en tal caso la revocación de la ayuda concedida de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 18 del presente decreto.

Artículo 36. Protección de datos.

a) Todas las actividades de tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones normativas:

- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

b) En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.

c) Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/>).

Catorce. Se modifica la relación de anexos del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria de los Programas I, II, III, IV y V para el período 2024-2025, que quedan redactados en los términos en que constan en los anexos del presente decreto.

Quince. Se incluye el anexo de la solicitud de ayuda del Programa VI, en los términos en que consta en el anexo del presente decreto.

**Disposición transitoria única.**

Las modificaciones contenidas en el presente decreto sólo serán aplicables a los procedimientos de concesión de ayudas que se inicien después de su entrada en vigor.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de julio de 2026.

El Consejero de Economía,
Empleo y Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de la
Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**1. CAUSA DE LA SOLICITUD**

A continuación, indique si desea solicitar el Programa V junto con el Programa I.

- ☐ Programa I: Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas.
- ☐ Programa V: Ayudas para la continuidad de alta en retta o mutualidad alternativa durante 12 meses adicionales para autónomos beneficiarios del Programa I.

Si ha solicitado previamente el Programa I en esta misma convocatoria, y desea solicitar el Programa V, puede indicar el número de expediente generado en su solicitud anterior. La administración intentará consultar y reutilizar la información ya presentada en dicha solicitud.

Número de expediente

2. DATOS DEL SOLICITANTE

NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF/NIE*	
Primer apellido*		Segundo apellido*	
Nombre*			

3. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS (SOLO SI PROCEDE)

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer Apellido / Razón social			
Segundo Apellido		Nombre	

4. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (SOLO SI PROCEDE)

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer Apellido / Razón social			
Segundo Apellido		Nombre	

Forma de acreditar poder suficiente para realizar este trámite:

Código CSV del poder notarial

En caso de no indicar el Código CSV del poder notarial, debe aportar documentación que acredite el poder de representación.

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA

3115453

ANEXO – SOLICITUD PROGRAMA I: AYUDAS AL ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS DESEMPLEADAS COMO TRABAJADORAS AUTÓNOMAS / PROGRAMA V: AYUDAS PARA LA CONTINUIDAD DE ALTA EN RETA O MUTUALIDAD ALTERNATIVA DURANTE 12 MESES ADICIONALES PARA AUTÓNOMOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA I

5. NOTIFICACIÓN**Notificación electrónica**

Correo electrónico para avisos de notificación electrónica

Medios de Comunicación (La Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)

Teléfono / Móvil

6. DATOS DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL

Código I.A.E.*

Descripción*

7. COLECTIVO*Es posible seleccionar un colectivo (como máximo) de los recogidos en el art. 34. A:*☐ Mujer desempleada.☐ Hombres con discapacidad desempleados.☐ Hombres jóvenes, menores de 30 años a fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa.☐ Hombres de 45 o más años a fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa.☐ Hombres con el domicilio de la actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes.☐ Hombres parados de larga duración a fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa.☐ Hombres desempleados que no se encuentren encuadrados en los apartados anteriores.

Subvención Adicional:

Es posible seleccionar ambos colectivos de los recogidos en el art. 34. G y H simultáneamente. Solo es posible seleccionar el colectivo "Domicilio de la actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes" en caso de NO haber seleccionado el colectivo "Hombres con el domicilio de la actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes".☐ Domicilio de la actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes.☐ Subvención Adicional:
Adquisición de un negocio por Relevo Generacional.☐ Adquisición de un negocio por Relevo Generacional con Domicilio de la actividad en municipios de menos de 10.000 habitantes.*Cumplimentar en caso de relevo generacional en funcionamiento con los datos de identificación del transmitente de la titularidad*

NIF / NIE*

Primer
Apellido*

Segundo apellido*

Nombre*



JUNTA DE
EXTREMADURA

Nº SIA

3115453

ANEXO – SOLICITUD PROGRAMA I: AYUDAS AL ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS DESEMPLEADAS COMO TRABAJADORAS AUTÓNOMAS / PROGRAMA V: AYUDAS PARA LA CONTINUIDAD DE ALTA EN RETA O MUTUALIDAD ALTERNATIVA DURANTE 12 MESES ADICIONALES PARA AUTÓNOMOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA I

8. INDICADORES REQUERIDOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+)	
(Este bloque es de cumplimentación obligatoria. Solo es posible seleccionar un indicador por grupo)	
Grupos Vulnerables:	
☐	Migrante, de origen extranjero o minorías (incluidas comunidades históricamente marginadas, como la población Romaní).
☐	Otras personas en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social, como personas con antecedentes penitenciarios, con historial de adicciones, inmigrantes de segunda generación, personas con discapacidad o en situación de desempleo.
☐	No perteneciente a grupos vulnerables.
Hogar:	
☐	Vive en hogar sin empleo.
☐	Vive en hogar sin empleo con hijos a su cargo.
☐	Vive en hogar compuesto de un único adulto con hijos a su cargo.
☐	Persona sin hogar o afectada por la exclusión en cuanto a vivienda.
☐	Otros hogares.
Nivel educativo:	
☐	Estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o secundaria (CINE 2).
☐	Segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4).
☐	Enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8).
☐	Otros niveles educativos.

9. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS	
Las autorizaciones concedidas conservarán su vigencia desde el momento de presentación del presente modelo de solicitud hasta la finalización de la fase de Control de obligaciones.	
NIVEL DE RENTA	
☐	AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la información acreditativa del nivel de renta, referida al solicitante en el ejercicio de su actividad subvencionada como trabajador autónomo, conforme establece el artículo 12.10 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.
☐	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la información acreditativa del nivel de renta, referida al solicitante en el ejercicio de su actividad subvencionada como trabajador autónomo, conforme establece el artículo 12.10 del Decreto 39/2024, de 30 de abril, APORTANDO por ello copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) referida a los periodos impositivos correspondientes.
HACIENDA ESTATAL	
☐	AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
☐	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.



HACIENDA AUTONÓMICA	
☐	AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
☐	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL	
☐	AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
☐	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
EPÍGRAFES IAE	
☐	AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos relativos a las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas durante el periodo de tramitación del expediente, tras dos años desde la fecha de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa en caso de haber solicitado el Programa I, y tras tres años desde la fecha de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa, en caso de haber solicitado el Programa V.
☐	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos relativos a las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas durante el periodo de tramitación del expediente, tras dos años desde la fecha de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa en caso de haber solicitado el Programa I, y tras tres años desde la fecha de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa, en caso de haber solicitado el Programa V, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la persona solicitante durante los periodos mencionados.
RESIDENCIA FISCAL	
☐	AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos relativos al domicilio / residencia fiscal del solicitante de la ayuda.
☐	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos relativos al domicilio / residencia fiscal del solicitante de la ayuda, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el domicilio / residencia fiscal del solicitante de la ayuda.

10. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Empleo podrá recabar/verificar electrónicamente los documentos/datos que a continuación se relacionan, salvo que se opongan o no lo autoricen las personas interesadas, en cuyo caso deberán aportar dichos documentos. Las consultas permitidas se podrán realizar desde el momento de presentación del presente modelo de solicitud hasta la finalización de la fase de Control de obligaciones.

☐	ME OPONGO a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de que el nuevo autónomo ha estado inscrito como demandante de empleo a fecha de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa. APORTO por ello copia de Certificado original expedido por los Servicios Públicos de Empleo que acredite que el interesado ha estado inscrito como desempleado, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.
☐	ME OPONGO a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de los distintos contratos laborales y de sus altas de autónomos que el nuevo autónomo ha tenido antes y después del alta en el RETA o en la mutualidad alternativa que propicia esta solicitud. APORTO por ello copia del Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.
☐	ME OPONGO , en su caso, a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de estar inscrito en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil del SEPE. APORTO por ello copia del certificado de estar inscrito en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil del SEPE.
☐	ME OPONGO a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de la obligación de mantener ininterrumpidamente su alta en RETA durante al menos dos años, en caso de haber solicitado el Programa I. APORTO por ello copia de vida laboral.
☐	ME OPONGO a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de la obligación de mantener ininterrumpidamente su alta en RETA durante al menos tres años, en caso de haber solicitado el Programa V. APORTO por ello copia de vida laboral.
☐	ME OPONGO a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de disponer a la fecha de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa, de un Plan de Empresa, caso de ser exigible, de la actividad empresarial. APORTO por ello Justificante de realización del Plan de Empresa de la actividad empresarial.
☐	ME OPONGO a que se consulten los datos de discapacidad para personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%. APORTO por ello certificado de discapacidad emitido por el órgano de valoración competente.

**11. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD**

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la Mutualidad correspondiente, acreditativo de todos los periodos de altas y bajas como ejerciente, de la persona solicitante.

En el caso de personas comuneras o socias, respectivamente, de comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica propia se deberá presentar:

(Esta documentación solo se deberá presentar en caso de que se cumpla la condición mencionada)

- Copia del acta de constitución de la misma y de sus modificaciones, en la que se disponga su porcentaje de participación y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o en su caso, declaración expresa de la autoridad tributaria de operación exenta no sujeta.

Cuando la persona solicitante adquiera un negocio en funcionamiento, a través de Relevos Generacionales, que le exima de la presentación del Plan de Empresa, deberán presentar, respecto de la persona transmitente:

(Esta documentación solo se deberá presentar en caso de que se cumpla la condición mencionada)

- Copia del modelo 036 de Declaración censal de baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, o copia auténtica del certificado de situación en el Censo correspondiente a la persona que transmite la actividad.
- Copia de la Resolución provisional o definitiva- por la que el Instituto Nacional de la Seguridad Social le reconoce el derecho a una pensión por jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento de la persona transmitente, del sistema de la Seguridad Social.

Además, podrá solicitarse a la persona interesada cualquier otra documentación que sea necesaria para la tramitación administrativa y resolución del expediente de subvención solicitada.

12. DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimentar los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

(*) Apartado/campo obligatorio (no se puede dejar vacío salvo que el dato no exista o no sea aplicable)

**13. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL DECRETO DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO**

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas en el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V para el periodo 2024-2025. SOLICITA la concesión de la subvención y DECLARA bajo su responsabilidad:

- ☐ Cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de persona beneficiaria, conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ Que desarrolla, desde la fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa, su actividad económica en Extremadura.
- ☐ Que no ha recibido ninguna otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad a la que se refiere esta solicitud, por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siete años anteriores a la fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa.
- ☐ Que no es persona autónoma societaria, ni ejerce los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- ☐ Cumple con la norma de minimis, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Y en este sentido, declara:
- ☐ NO ha recibido ni solicitado otras ayudas concedidas bajo el régimen de minimis en el ejercicio fiscal en curso y/o en los dos ejercicios fiscales anteriores (para cualquier finalidad).
- ☐ Sí ha recibido o solicitado ayudas concedidas bajo el régimen de minimis en el ejercicio fiscal en curso y/o en los dos ejercicios fiscales anteriores (para cualquier finalidad).

Si se ha seleccionado "Sí ha recibido o solicitado ayudas concedidas bajo el régimen de minimis en el ejercicio fiscal en curso y/o en los dos ejercicios fiscales anteriores (para cualquier finalidad)" debe comunicar el importe que ha solicitado o recibido para dicha ayuda

Importe	
---------	--

14. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD (art. 4)

El que suscribe DECLARA bajo su responsabilidad que la actividad es desarrollada bajo la modalidad que se indica a continuación:

- ☐ Trabajadores autónomos o por cuenta propia a título individual.
- ☐ Trabajadores autónomos económicamente dependientes (TRADE).
- ☐ Profesionales que ejercen una actividad por cuenta propia.
- ☐ Mutualista.
- ☐ Comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.

Si se ha seleccionado "Comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica" debe indicar el NIF de dicha comunidad de bienes o entidad

NIF	
-----	--

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA

3115453

ANEXO – SOLICITUD PROGRAMA I: AYUDAS AL ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS
DESEMPLEADAS COMO TRABAJADORAS AUTÓNOMAS / PROGRAMA V: AYUDAS
PARA LA CONTINUIDAD DE ALTA EN RETA O MUTUALIDAD ALTERNATIVA DURANTE
12 MESES ADICIONALES PARA AUTÓNOMOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA I**15. NÚMERO DE CUENTA POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA**

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique a continuación, la cual deberá estar previamente activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de que la cuenta no se encuentre activa, o si se desea dar de alta una nueva, deberá tramitarse a través del procedimiento “Alta de Terceros”, disponible en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

IBAN*

Consentimientos (únicamente aplicables si la persona o la cuenta que no estuvieran activas en el sistema de Alta de Terceros):

**AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.**NO AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, **APORTANDO** certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.**16. FIRMA**

Con la firma de la presente solicitud, se aceptan las obligaciones que deriven de la posible concesión de la solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las obligaciones las declaraciones formuladas y la veracidad de todos los datos consignados en las mismas.

Fecha*

Firma*

Firmese por la persona solicitante, y por la persona representante si la hubiere

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO DEL EMPLEO
Servicio de Economía Social y Autoempleo
Código identificación DIR3: A11016257



PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. CLÁUSULA INFORMATIVA.

Nombre del Tratamiento	Ayudas para el fomento del autoempleo
Fines del tratamiento	Gestión de las ayudas para el fomento del autoempleo El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril (DOE nº 109, de 6 de junio de 2024)
RESPONSABLE del Tratamiento	SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital Avda. Delgado Valhondo, s/n Edificio III Milenio, modulo 6. Mérida (Badajoz) 06800 Teléfono: 924027380 Correo electrónico: dge.sexpe@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	RGPD: 6.1.c). El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6,1e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
Categoría de Datos	<u>Datos identificativos:</u> Nombre y apellidos, NIF / DNI / NIE, núm. Seguridad Social / Mutualidad, dirección postal o electrónica, teléfono, firma electrónica, datos de comunicación electrónica. <u>Datos de características personales:</u> Estado civil, fecha de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad. <u>Datos de salud y/o discapacidad:</u> reconocimiento de discapacidad, grado de discapacidad. <u>Datos profesionales y de empleo:</u> profesión, puesto de trabajo, informes de vida laboral, historial del trabajador. <u>Datos económicos, financieros y de seguros:</u> Datos bancarios, Rendimientos económicos netos. <u>Datos de carácter administrativo y/o social:</u> Ayudas, subvenciones, percepción de prestaciones de asistencia social, subsidios, pensiones. <u>Datos tributarios o de carácter impositivo:</u> Información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias, pago de impuestos.
Categoría de Interesados	Personas desempleadas, personas trabajadoras autónomas, solicitantes, beneficiarios, representantes legales, colectivos vulnerables.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública (Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Base de Datos Nacional de Subvenciones, Órganos de control financiero) sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA

3115453

ANEXO – SOLICITUD PROGRAMA I: AYUDAS AL ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS DESEMPLEADAS COMO TRABAJADORAS AUTÓNOMAS / PROGRAMA V: AYUDAS PARA LA CONTINUIDAD DE ALTA EN RETA O MUTUALIDAD ALTERNATIVA DURANTE 12 MESES ADICIONALES PARA AUTÓNOMOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA I

	Sin embargo, a lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
Encargados del tratamiento	No aplica
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos tos (https://www.aepd.es/es)
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: Datos y/o códigos de identificación y autenticación. Direcciones postales o electrónicas. Datos tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

**JUNTA DE
EXTREMADURA**Nº SIA
2983683ANEXO – SOLICITUD PROGRAMA II: AYUDAS A LAS PERSONAS
AUTÓNOMAS QUE PROPICIEN LA INSERCIÓN LABORAL DE UN
FAMILIAR COLABORADOR.

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF/NIE*	
Primer apellido*		Segundo apellido*	
Nombre*			
2. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS (SOLO SI PROCEDE)			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer Apellido / Razón social			
Segundo Apellido		Nombre	
3. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (SOLO SI PROCEDE)			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer Apellido / Razón social			
Segundo Apellido		Nombre	
Forma de acreditar poder suficiente para realizar este trámite:			
Código CSV del poder notarial (En caso de no indicar el Código CSV del poder notarial, debe aportar documentación que acredite el poder de representación.)			
4. DATOS DEL FAMILIAR COLABORADOR			
Nº de familiares colaboradores incorporados durante los 6 meses anteriores al alta en RETA del Familiar Colaborador por el que se solicita la ayuda (excluido ese familiar)*			
Nº de familiares colaboradores que han causado baja durante los 6 meses anteriores al alta en RETA del Familiar Colaborador por el que se solicita la ayuda*			
Datos identificativos del familiar colaborador			
NIF / NIE*			
Colectivo del familiar colaborador			
Es posible seleccionar un colectivo (como máximo) de los recogidos en el art. 34. B:			
☐	Mujer desempleada establecida como familiar colaborador.		
☐	Hombres con discapacidad desempleados establecidos como familiar colaborador.		
☐	Hombres jóvenes, menores de 30 años a fecha de alta en RETA establecidos como familiar colaborador.		
☐	Hombres de 45 o más años a fecha de alta en RETA establecidos como familiar colaborador.		

(*) Apartado/campo obligatorio (no se puede dejar vacío salvo que el dato no exista o no sea aplicable)



☐	Hombres con el domicilio de la actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes establecidos como familiar colaborador.
☐	Hombres parados de larga duración a fecha de alta en RETA establecidos como familiar colaborador.
☐	Hombres desempleados que no se encuentren encuadrados en los apartados anteriores establecidos como familiar colaborador.

5. NOTIFICACIÓN**Notificación electrónica**Correo electrónico para avisos de
notificación electrónica**Medios de Comunicación** (La Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)

Teléfono / Móvil

6. DATOS DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL

Código I.A.E.*

Descripción*

7. AYUDA ADICIONAL*Es posible seleccionar el siguiente colectivo del art. 34. G, en caso de NO haber seleccionado el colectivo "Hombres con el domicilio de la actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes establecidos como familiar colaborador" en el bloque 4. Datos del familiar colaborador.*☐ Domicilio de la actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes.**8. INDICADORES REQUERIDOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+)***(Este bloque es de cumplimentación obligatoria. Solo es posible seleccionar un indicador por grupo)***Grupos Vulnerables:**

- | | |
|--------------------------|--|
| ☐ | Migrante, de origen extranjero o minorías (incluidas comunidades históricamente marginadas, como la población Romani). |
| ☐ | Otras personas en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social, como personas con antecedentes penitenciarios, con historial de adicciones, inmigrantes de segunda generación, personas con discapacidad o en situación de desempleo. |
| ☐ | No perteneciente a grupos vulnerables. |

Hogar:

- | | |
|--------------------------|---|
| ☐ | Vive en hogar sin empleo. |
| ☐ | Vive en hogar sin empleo con hijos a su cargo. |
| ☐ | Vive en hogar compuesto de un único adulto con hijos a su cargo. |
| ☐ | Persona sin hogar o afectada por la exclusión en cuanto a vivienda. |
| ☐ | Otros hogares. |

**Nivel educativo:**

- | | |
|--------------------------|---|
| ☐ | Estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o secundaria (CINE 2). |
| ☐ | Segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4). |
| ☐ | Enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8). |
| ☐ | Otros niveles educativos. |

9. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS

Las autorizaciones concedidas conservarán su vigencia desde el momento de presentación del presente modelo de solicitud hasta la finalización de la fase de Control de obligaciones.

HACIENDA ESTATAL

- | | |
|--------------------------|---|
| ☐ | AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. |
| ☐ | NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. |

HACIENDA AUTONÓMICA

- | | |
|--------------------------|---|
| ☐ | AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. |
| ☐ | NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. |

TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL

- | | |
|--------------------------|---|
| ☐ | AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social. |
| ☐ | NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social. |

EPÍGRAFES IAE

- | | |
|--------------------------|--|
| ☐ | AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos relativos a las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas durante el periodo de tramitación del expediente, y tras dos años desde la fecha de alta en el RETA. |
| ☐ | NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos relativos a las altas y bajas en el Impuesto de Actividades durante el periodo de tramitación del expediente, y tras dos años desde la fecha de alta en el RETA, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la persona solicitante durante los periodos mencionados. |

RESIDENCIA FISCAL

- | | |
|--------------------------|--|
| ☐ | AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos relativos al domicilio / residencia fiscal del solicitante de la ayuda. |
| ☐ | NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos relativos al domicilio / residencia fiscal del solicitante de la ayuda, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el domicilio / residencia fiscal del solicitante de la ayuda. |

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA

2983683

ANEXO – SOLICITUD PROGRAMA II: AYUDAS A LAS PERSONAS
AUTÓNOMAS QUE PROPICIEN LA INSERCIÓN LABORAL DE UN
FAMILIAR COLABORADOR.**10. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Empleo podrá recabar/verificar electrónicamente los documentos/datos que a continuación se relacionan, salvo que se opongan o no lo autoricen las personas interesadas, en cuyo caso deberán aportar dichos documentos. Las consultas permitidas se podrán realizar desde el momento de presentación del presente modelo de solicitud hasta la finalización de la fase de Control de obligaciones.



ME OPONGO a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de altas de autónomos que el solicitante ha tenido antes y después del alta en RETA del familiar colaborador que propicia esta solicitud. APORTO por ello copia del Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.



ME OPONGO a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de la obligación de mantener ininterrumpidamente su alta en RETA durante al menos dos años. APORTO por ello copia de vida laboral.

11. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

La solicitud deberá ir acompañada, obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Junto con esta solicitud, debe presentarse el anexo de consentimiento del familiar colaborador. Dicho anexo debe estar debidamente cumplimentado y firmado por el propio familiar colaborador, ya que en él autoriza expresamente la utilización de sus datos para la tramitación del procedimiento.

En el caso de personas comuneras o socias, respectivamente, de comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica propia se deberá presentar:

(Esta documentación solo se deberá presentar en caso de que se cumpla la condición mencionada)

- Copia del acta de constitución de la misma y de sus modificaciones, en la que se disponga su porcentaje de participación y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o en su caso, declaración expresa de la autoridad tributaria de operación exenta no sujeta.

Además, podrá solicitarse a la persona interesada cualquier otra documentación que sea necesaria para la tramitación administrativa y resolución del expediente de subvención solicitada.

12. DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

**13. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL DECRETO DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO**

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas en el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V para el periodo 2024-2025. SOLICITA la concesión de la subvención y DECLARA bajo su responsabilidad:

- ☐ Cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de persona beneficiaria, conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ Que la actividad a la que se incorpora el familiar colaborador se desarrolla desde la fecha de alta en RETA del mismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ Que no ha recibido ninguna otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad a la que se refiere esta solicitud, por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siete años anteriores a la fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa.
- ☐ Que no es persona autónoma societaria, ni ejerce los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- ☐ Que con carácter previo a dictarse la propuesta y resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.
- ☐ Que la incorporación del familiar colaborador causante de la presente solicitud ha supuesto un incremento neto de familiares colaboradores en la actividad o actividades del autónomo principal en los seis meses anteriores a la fecha en alta en RETA del familiar colaborador por el que se solicita la ayuda.
- ☐ Cumple con la norma de minimis, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Y en este sentido, declara:
- ☐ NO ha recibido ni solicitado otras ayudas concedidas bajo el régimen de minimis en el ejercicio fiscal en curso y/o en los dos ejercicios fiscales anteriores (para cualquier finalidad).
- ☐ Sí ha recibido o solicitado ayudas concedidas bajo el régimen de minimis en el ejercicio fiscal en curso y/o en los dos ejercicios fiscales anteriores (para cualquier finalidad).

Si se ha seleccionado "Sí ha recibido o solicitado ayudas concedidas bajo el régimen de minimis en el ejercicio fiscal en curso y/o en los dos ejercicios fiscales anteriores (para cualquier finalidad)" debe comunicar el importe que ha solicitado o recibido para dicha ayuda

Importe	
---------	--

14. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD (art. 4)

El que suscribe DECLARA bajo su responsabilidad que la actividad es desarrollada bajo la modalidad que se indica a continuación:

- ☐ Trabajadores autónomos o por cuenta propia a título individual.
- ☐ Trabajadores autónomos económicamente dependientes (TRADE).
- ☐ Profesionales que ejercen una actividad por cuenta propia.
- ☐ Comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.

Si se ha seleccionado "Comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica" debe indicar el NIF de dicha comunidad de bienes o entidad

NIF	
-----	--

**15. NÚMERO DE CUENTA POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA**

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique a continuación, la cual deberá estar previamente activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de que la cuenta no se encuentre activa, o si se desea dar de alta una nueva, deberá tramitarse a través del procedimiento "Alta de Terceros", disponible en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

IBAN*

Consentimientos (únicamente aplicables si la persona o la cuenta que no estuvieran activas en el sistema de Alta de Terceros):

**AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.**NO AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, **APORTANDO** certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.**16. FIRMA**

Con la firma de la presente solicitud, se aceptan las obligaciones que deriven de la posible concesión de la solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las obligaciones las declaraciones formuladas y la veracidad de todos los datos consignados en las mismas.

Fecha*

Firma*

Firmese por la persona solicitante, y por la persona representante si la hubiere

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO DEL EMPLEO
Servicio de Economía Social y Autoempleo
Código identificación DIR3: A11016257



PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. CLÁUSULA INFORMATIVA.

Nombre del Tratamiento	Ayudas para el fomento del autoempleo
Fines del tratamiento	Gestión de las ayudas para el fomento del autoempleo. El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril (DOE nº 109, de 6 de junio de 2024)
RESPONSABLE del Tratamiento	SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital Avda. Delgado Valhondo, s/n Edificio III Milenio, modulo 6. Mérida (Badajoz) 06800 Teléfono: 924027380 Correo electrónico: dge.sexpe@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	RGPD: 6.1.c). El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6,1e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
Categoría de Datos	<u>Datos identificativos:</u> Nombre y apellidos, NIF / DNI / NIE, núm. Seguridad Social / Mutualidad, dirección postal o electrónica, teléfono, firma electrónica, datos de comunicación electrónica. <u>Datos de características personales:</u> Estado civil, fecha de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad. <u>Datos de salud y/o discapacidad:</u> reconocimiento de discapacidad, grado de discapacidad. <u>Datos profesionales y de empleo:</u> profesión, puesto de trabajo, informes de vida laboral, historial del trabajador. <u>Datos económicos, financieros y de seguros:</u> Datos bancarios, Rendimientos económicos netos. <u>Datos de carácter administrativo y/o social:</u> Ayudas, subvenciones, percepción de prestaciones de asistencia social, subsidios, pensiones. <u>Datos tributarios o de carácter impositivo:</u> Información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias, pago de impuestos.
Categoría de Interesados	Personas desempleadas, personas trabajadoras autónomas, solicitantes, beneficiarios, representantes legales, colectivos vulnerables.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública (Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Base de Datos Nacional de Subvenciones, Órganos de control financiero) sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones



	que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, a lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
Encargados del tratamiento	No aplica
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos tos (https://www.aepd.es/es)
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: Datos y/o códigos de identificación y autenticación. Direcciones postales o electrónicas. Datos tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA

3115211

ANEXO – SOLICITUD PROGRAMA III: TARIFA CERO PARA NUEVOS AUTÓNOMOS.
AYUDAS AL ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS DESEMPLEADAS COMO
TRABAJADORAS AUTÓNOMAS PARA SUFRAGAR EL COSTE DE LA CUOTA DE LA
SEGURIDAD SOCIAL O MUTUALIDAD ALTERNATIVA

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF/NIE*	
Primer apellido*		Segundo apellido*	
Nombre*			

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS (SOLO SI PROCEDE)			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer Apellido / Razón social			
Segundo Apellido		Nombre	

3. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (SOLO SI PROCEDE)			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer Apellido / Razón social			
Segundo Apellido		Nombre	
Forma de acreditar poder suficiente para realizar este trámite:			
Código CSV del poder notarial (En caso de no indicar el Código CSV del poder notarial, debe aportar documentación que acredite el poder de representación.)			

4. NOTIFICACIÓN	
Notificación electrónica	
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	
Medios de Comunicación (La Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)	
Teléfono / Móvil	

5. DATOS DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL			
Código I.A.E.*		Descripción*	

(*) Apartado/campo obligatorio (no se puede dejar vacío salvo que el dato no exista o no sea aplicable)

**6. COLECTIVO**

Es posible seleccionar un colectivo (como máximo) de los recogidos en el art. 34. C:

- | | |
|--------------------------|--|
| ☐ | Mujer desempleada que se incorpora al RETA o a la mutualidad alternativa en el plazo de un año desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento. |
| ☐ | Personas desempleadas menores de 36 años. |
| ☐ | Personas desempleadas que no se encuentren encuadrados en los apartados anteriores. |

7. FECHA HECHO REGISTRAL DE NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO

Fecha hecho registral del nacimiento, adopción, acogimiento
(Este campo solo deberá ser cumplimentado en caso de haber seleccionado el colectivo "Mujer desempleada que se incorpora al RETA o a la mutualidad alternativa en el plazo de un año desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento" en el bloque 5. Colectivo)

8. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS

Las autorizaciones concedidas conservarán su vigencia desde el momento de presentación del presente modelo de solicitud hasta la finalización de la fase de Control de obligaciones.

HACIENDA ESTATAL

- | | |
|--------------------------|---|
| ☐ | AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. |
| ☐ | NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. |

HACIENDA AUTONÓMICA

- | | |
|--------------------------|---|
| ☐ | AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. |
| ☐ | NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. |

TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL

- | | |
|--------------------------|---|
| ☐ | AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social. |
| ☐ | NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social. |

EPÍGRAFES IAE

- | | |
|--------------------------|---|
| ☐ | AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos relativos a las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas durante el periodo de tramitación del expediente, y tras dos años desde la fecha de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa, si la persona solicitante pertenece a uno de los colectivos del art. 34.C.1 (Mujer desempleada que se incorpora al RETA o a la mutualidad alternativa en el plazo de un año desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento; o Personas desempleadas menores de 36 años), o tras un año, para el resto de colectivos. |
| ☐ | NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos relativos a las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas durante el periodo de tramitación del expediente, y tras dos años desde la fecha de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa, si la persona solicitante pertenece a uno de los colectivos del art. 34.C.1 (Mujer desempleada que se incorpora al RETA o a la mutualidad alternativa en el plazo de un año desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento; o Personas desempleadas menores de 36 años), o tras un año, para el resto de colectivos, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la persona solicitante durante los periodos mencionados. |

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA

3115211

ANEXO – SOLICITUD PROGRAMA III: TARIFA CERO PARA NUEVOS AUTÓNOMOS.
AYUDAS AL ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS DESEMPLEADAS COMO
TRABAJADORAS AUTÓNOMAS PARA SUFRAGAR EL COSTE DE LA CUOTA DE LA
SEGURIDAD SOCIAL O MUTUALIDAD ALTERNATIVA**RESIDENCIA FISCAL**

- | | |
|--------------------------|--|
| ☐ | AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos relativos al domicilio / residencia fiscal del solicitante de la ayuda. |
| ☐ | NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos relativos al domicilio / residencia fiscal del solicitante de la ayuda, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredite el domicilio / residencia fiscal del solicitante de la ayuda. |

9. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Empleo podrá recabar/verificar electrónicamente los documentos/datos que a continuación se relacionan, salvo que se opongan o no lo autoricen las personas interesadas, en cuyo caso deberán aportar dichos documentos. Las consultas permitidas se podrán realizar desde el momento de presentación del presente modelo de solicitud hasta la finalización de la fase de Control de obligaciones.

- | | |
|--------------------------|---|
| ☐ | ME OPONGO a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de que el nuevo autónomo ha estado inscrito como demandante de empleo a fecha de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa. APORTO por ello copia de Certificado original expedido por los Servicios Públicos de Empleo que acredite que el interesado ha estado inscrito como desempleado, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo. |
| ☐ | ME OPONGO a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de los distintos contratos laborales y de sus altas de autónomos que el nuevo autónomo ha tenido antes y después del alta en el RETA o en la mutualidad alternativa que propicia esta solicitud. APORTO por ello copia del Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social. |
| ☐ | ME OPONGO a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de la obligación de mantener ininterrumpidamente su alta en RETA durante al menos dos años, si pertenece a uno de los colectivos del art. 34.C.1 (Mujer desempleada que se incorpora al RETA o a la mutualidad alternativa en el plazo de un año desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento; o Personas desempleadas menores de 36 años), o durante al menos un año, para el resto de colectivos. APORTO por ello copia de vida laboral. |
| ☐ | ME OPONGO a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de la fecha de nacimiento del hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento. APORTO por ello documentación oficial acreditativa de la fecha de nacimiento del hijo/a, adopción, o guarda con fines de adopción o acogimiento. |

10. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la Mutualidad correspondiente, acreditativo de todos los periodos de altas y bajas como ejerciente, de la persona solicitante.

En el caso de personas comuneras o socias, respectivamente, de comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica propia se deberá presentar:

(Esta documentación solo se deberá presentar en caso de que se cumpla la condición mencionada)

- Copia del acta de constitución de la misma y de sus modificaciones, en la que se disponga su porcentaje de participación y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o en su caso, declaración expresa de la autoridad tributaria de operación exenta no sujeta.

Además, podrá solicitarse a la persona interesada cualquier otra documentación que sea necesaria para la tramitación administrativa y resolución del expediente de subvención solicitada.

**11. DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN**

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

12. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL DECRETO DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas en el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V para el periodo 2024-2025. SOLICITA la concesión de la subvención y DECLARA bajo su responsabilidad:

- ☐ Cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de persona beneficiaria, conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ Que desarrolla desde la fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa su actividad económica en Extremadura.
- ☐ Que no ha recibido ninguna otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad a la que se refiere esta solicitud, por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siete años anteriores a la fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa.
- ☐ Que no es persona autónoma societaria, ni ejerce los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- ☐ Que con carácter previo a dictarse la propuesta y resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.
- ☐ Cumple con la norma de minimis, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Y en este sentido, declara:
- ☐ NO ha recibido ni solicitado otras ayudas concedidas bajo el régimen de minimis en el ejercicio fiscal en curso y/o en los dos ejercicios fiscales anteriores (para cualquier finalidad).
- ☐ Sí ha recibido o solicitado ayudas concedidas bajo el régimen de minimis en el ejercicio fiscal en curso y/o en los dos ejercicios fiscales anteriores (para cualquier finalidad).

Si se ha seleccionado "Sí ha recibido o solicitado ayudas concedidas bajo el régimen de minimis en el ejercicio fiscal en curso y/o en los dos ejercicios fiscales anteriores (para cualquier finalidad)" debe comunicar el importe que ha solicitado o recibido para dicha ayuda

Importe	
---------	--

**13. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD (art. 4)**

El que suscribe DECLARA bajo su responsabilidad que la actividad es desarrollada bajo la modalidad que se indica a continuación:

- ☐ Trabajadores autónomos o por cuenta propia a título individual.
☐ Trabajadores autónomos económicamente dependientes (TRADE).
☐ Profesionales que ejercen una actividad por cuenta propia.
☐ Mutualista.
☐ Comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.

Si se ha seleccionado "Comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica" debe indicar el NIF de dicha comunidad de bienes o entidad

NIF

14. NÚMERO DE CUENTA POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique a continuación, la cual deberá estar previamente activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de que la cuenta no se encuentre activa, o si se desea dar de alta una nueva, deberá tramitarse a través del procedimiento "Alta de Terceros", disponible en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

IBAN*

Consentimientos (únicamente aplicables si la persona o la cuenta que no estuvieran activas en el sistema de Alta de Terceros):

- ☐ **AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
- ☐ **NO AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, **APORTANDO** certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

15. FIRMA

Con la firma de la presente solicitud, se aceptan las obligaciones que deriven de la posible concesión de la solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las obligaciones las declaraciones formuladas y la veracidad de todos los datos consignados en las mismas.

Fecha*

Firma*

Firmese por la persona solicitante, y por la persona representante si la hubiere

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO DEL EMPLEO

Servicio de Economía Social y Autoempleo

Código identificación DIR3: A11016257



PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. CLÁUSULA INFORMATIVA.

Nombre del Tratamiento	Ayudas para el fomento del autoempleo
Fines del tratamiento	Gestión de las ayudas para el fomento del autoempleo. El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril (DOE nº 109, de 6 de junio de 2024)
RESPONSABLE del Tratamiento	SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital Avda. Delgado Valhondo, s/n Edificio III Milenio, modulo 6. Mérida (Badajoz) 06800 Teléfono: 924027380 Correo electrónico: dge.sexpe@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	RGPD: 6.1.c). El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6,1e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
Categoría de Datos	<u>Datos identificativos:</u> Nombre y apellidos, NIF / DNI / NIE, núm. Seguridad Social / Mutualidad, dirección postal o electrónica, teléfono, firma electrónica, datos de comunicación electrónica. <u>Datos de características personales:</u> Estado civil, fecha de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad. <u>Datos de salud y/o discapacidad:</u> reconocimiento de discapacidad, grado de discapacidad. <u>Datos profesionales y de empleo:</u> profesión, puesto de trabajo, informes de vida laboral, historial del trabajador. <u>Datos económicos, financieros y de seguros:</u> Datos bancarios, Rendimientos económicos netos. <u>Datos de carácter administrativo y/o social:</u> Ayudas, subvenciones, percepción de prestaciones de asistencia social, subsidios, pensiones. <u>Datos tributarios o de carácter impositivo:</u> Información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias, pago de impuestos.
Categoría de Interesados	Personas desempleadas, personas trabajadoras autónomas, solicitantes, beneficiarios, representantes legales, colectivos vulnerables.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública (Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Base de Datos Nacional de Subvenciones, Órganos de control financiero) sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones



	que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, a lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
Encargados del tratamiento	No aplica
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos tos (https://www.aepd.es/es)
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: Datos y/o códigos de identificación y autenticación. Direcciones postales o electrónicas. Datos tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

**JUNTA DE
EXTREMADURA**Nº SIA
2983686ANEXO – SOLICITUD PROGRAMA IV: AYUDAS A
PERSONAS OCUPADAS QUE INICIEN ACTIVIDAD COMO
AUTÓNOMAS Y PASEN AL RETA

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF/NIE*	
Primer apellido*		Segundo apellido*	
Nombre*			

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS (SOLO SI PROCEDE)			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer Apellido / Razón social			
Segundo Apellido		Nombre	

3. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (SOLO SI PROCEDE)			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer Apellido / Razón social			
Segundo Apellido		Nombre	
Forma de acreditar poder suficiente para realizar este trámite:			
Código CSV del poder notarial (En caso de no indicar el Código CSV del poder notarial, debe aportar documentación que acredite el poder de representación.)			

4. NOTIFICACIÓN	
Notificación electrónica	
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	
Medios de Comunicación (La Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)	
Teléfono / Móvil	

5. DATOS DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL			
Código I.A.E.*		Descripción*	

**6. RELEVO GENERACIONAL**

Cumplimentar en caso de relevo generacional en funcionamiento con los datos de identificación del transmitente de la titularidad

NIF / NIE*		Primer apellido*	
Segundo apellido*		Nombre*	

7. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS

Las autorizaciones concedidas conservarán su vigencia desde el momento de presentación del presente modelo de solicitud hasta la finalización de la fase de Control de obligaciones.

HACIENDA ESTATAL

- ☐ **AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- ☐ **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

HACIENDA AUTONÓMICA

- ☐ **AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- ☐ **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL

- ☐ **AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- ☐ **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

EPÍGRAFES IAE

- ☐ **AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos relativos a las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas durante el periodo de tramitación del expediente, y tras dos años desde la fecha de alta en el RETA.
- ☐ **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos relativos a las altas y bajas en el Impuesto de Actividades durante el periodo de tramitación del expediente, y tras dos años desde la fecha de alta en el RETA, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la persona solicitante durante los periodos mencionados.

RESIDENCIA FISCAL

- ☐ **AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos relativos al domicilio / residencia fiscal del solicitante de la ayuda.
- ☐ **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos relativos al domicilio / residencia fiscal del solicitante de la ayuda, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el domicilio / residencia fiscal del solicitante de la ayuda.

**8. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Empleo podrá recabar/verificar electrónicamente los documentos/datos que a continuación se relacionan, salvo que se opongan o no lo autoricen las personas interesadas, en cuyo caso deberán aportar dichos documentos. Las consultas permitidas se podrán realizar desde el momento de presentación del presente modelo de solicitud hasta la finalización de la fase de Control de obligaciones.

☐	ME OPONGO a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de los distintos contratos laborales y de sus altas de autónomos que el nuevo autónomo ha tenido antes y después del alta en el RETA que propicia esta solicitud. APORTO por ello copia del Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.
☐	ME OPONGO a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de la obligación de mantener ininterrumpidamente su alta en RETA durante al menos dos años. APORTO por ello copia de vida laboral.
☐	ME OPONGO a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de disponer a la fecha de alta en el RETA, de un Plan de Empresa, caso de ser exigible, de la actividad empresarial. APORTO por ello Justificante de realización del Plan de Empresa de la actividad empresarial.

9. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

En el caso de personas comuneras o socias, respectivamente, de comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica propia se deberá presentar:

(Esta documentación solo se deberá presentar en caso de que se cumpla la condición mencionada)

- Copia del acta de constitución de la misma y de sus modificaciones, en la que se disponga su porcentaje de participación y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o en su caso, declaración expresa de la autoridad tributaria de operación exenta no sujeta.

Cuando la persona solicitante adquiera un negocio en funcionamiento, a través de Relevo Generacional, que le exima de la presentación del Plan de Empresa, deberán presentar, respecto de la persona transmitente:

(Esta documentación solo se deberá presentar en caso de que se cumpla la condición mencionada)

- Copia del modelo 036 de Declaración censal de baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores. o copia auténtica del certificado de situación en el Censo correspondiente a la persona que transmite la actividad.
- Copia de la Resolución provisional o definitiva- por la que el Instituto Nacional de la Seguridad Social le reconoce el derecho a una pensión por jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento de la persona transmitente, del sistema de la Seguridad Social.

Además, podrá solicitarse a la persona interesada cualquier otra documentación que sea necesaria para la tramitación administrativa y resolución del expediente de subvención solicitada.

10. DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA

2983686

**ANEXO – SOLICITUD PROGRAMA IV: AYUDAS A
PERSONAS OCUPADAS QUE INICIEN ACTIVIDAD COMO
AUTÓNOMAS Y PASEN AL RETA**

11. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL DECRETO DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas en el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V para el periodo 2024-2025. SOLICITA la concesión de la subvención y DECLARA bajo su responsabilidad:

- ☐ Cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de persona beneficiaria, conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ Que desarrolla desde la fecha de alta en RETA su actividad económica en Extremadura.
- ☐ Que a fecha de alta en RETA desarrolla un trabajo por cuenta ajena en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ Que no ha recibido ninguna otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad a la que se refiere esta solicitud, por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siete años anteriores a la fecha de alta en RETA.
- ☐ Que no es persona autónoma societaria, ni ejerce los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- ☐ Cumple con la norma de minimis, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Y en este sentido, declara:
- ☐ NO ha recibido ni solicitado otras ayudas concedidas bajo el régimen de minimis en el ejercicio fiscal en curso y/o en los dos ejercicios fiscales anteriores (para cualquier finalidad).
- ☐ Sí ha recibido o solicitado ayudas concedidas bajo el régimen de minimis en el ejercicio fiscal en curso y/o en los dos ejercicios fiscales anteriores (para cualquier finalidad).

Si se ha seleccionado "Sí ha recibido o solicitado ayudas concedidas bajo el régimen de minimis en el ejercicio fiscal en curso y/o en los dos ejercicios fiscales anteriores (para cualquier finalidad)" debe comunicar el importe que ha solicitado o recibido para dicha ayuda

Importe

12. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD (art. 4)

El que suscribe DECLARA bajo su responsabilidad que la actividad es desarrollada bajo la modalidad que se indica a continuación:

- ☐ Trabajadores autónomos o por cuenta propia a título individual.
- ☐ Trabajadores autónomos económicamente dependientes (TRADE).
- ☐ Profesionales que ejercen una actividad por cuenta propia.
- ☐ Comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.

Si se ha seleccionado "Comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica" debe indicar el NIF de dicha comunidad de bienes o entidad

NIF

**13. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA DIRECCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO**

El que suscribe DECLARA bajo su responsabilidad que el puesto de trabajo del solicitante en el momento del alta en RETA está situado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la dirección indicada a continuación:

Nombre de la empresa*			
Dirección completa*			
Localidad*		Provincia*	

14. NÚMERO DE CUENTA POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique a continuación, la cual deberá estar previamente activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de que la cuenta no se encuentre activa, o si se desea dar de alta una nueva, deberá tramitarse a través del procedimiento "Alta de Terceros", disponible en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

IBAN*	
-------	--

Consentimientos (únicamente aplicables si la persona o la cuenta que no estuvieran activas en el sistema de Alta de Terceros):

☐	AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
☐	NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

15. FIRMA

Con la firma de la presente solicitud, se aceptan las obligaciones que deriven de la posible concesión de la solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las obligaciones las declaraciones formuladas y la veracidad de todos los datos consignados en las mismas.

Fecha*	
Firma*	Firmese por la persona solicitante, y por la persona representante si la hubiere

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO DEL EMPLEO
Servicio de Economía Social y Autoempleo
Código identificación DIR3: A11016257

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. CLÁUSULA INFORMATIVA.**

Nombre del Tratamiento	Ayudas para el fomento del autoempleo.
Fines del tratamiento	Gestión de las ayudas para el fomento del autoempleo. El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril (DOE nº 109, de 6 de junio de 2024)
RESPONSABLE del Tratamiento	SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital Avda. Delgado Valhondo, s/n Edificio III Milenio, modulo 6. Mérida (Badajoz) 06800 Teléfono: 924027380 Correo electrónico: dge.sexpe@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	RGPD: 6.1.c). El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6,1e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
Categoría de Datos	<u>Datos identificativos:</u> Nombre y apellidos, NIF / DNI / NIE, núm. Seguridad Social / Mutualidad, dirección postal o electrónica, teléfono, firma electrónica, datos de comunicación electrónica. <u>Datos de características personales:</u> Estado civil, fecha de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad. <u>Datos de salud y/o discapacidad:</u> reconocimiento de discapacidad, grado de discapacidad. <u>Datos profesionales y de empleo:</u> profesión, puesto de trabajo, informes de vida laboral, historial del trabajador. <u>Datos económicos, financieros y de seguros:</u> Datos bancarios, Rendimientos económicos netos. <u>Datos de carácter administrativo y/o social:</u> Ayudas, subvenciones, percepción de prestaciones de asistencia social, subsidios, pensiones. <u>Datos tributarios o de carácter impositivo:</u> Información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias, pago de impuestos.
Categoría de Interesados	Personas desempleadas, personas trabajadoras autónomas, solicitantes, beneficiarios, representantes legales, colectivos vulnerables.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública (Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Base de Datos Nacional de Subvenciones, Órganos de control financiero) sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones



	que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, a lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
Encargados del tratamiento	No aplica
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos tos (https://www.aepd.es/es)
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: Datos y/o códigos de identificación y autenticación. Direcciones postales o electrónicas. Datos tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA

327244

ANEXO – SOLICITUD PROGRAMA VI: TARIFA CERO FAMILIAR COLABORADOR:
AYUDAS A LAS PERSONAS TRABAJADORES QUE INCORPOREN A PERSONAS
DESEMPLEADAS COMO FAMILIARES COLABORADORES PARA SUFRAGAR EL
COSTE DE LA CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF/NIE*	
Primer apellido*		Segundo apellido*	
Nombre*			

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS (SOLO SI PROCEDE)			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer Apellido / Razón social			
Segundo Apellido		Nombre	

3. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (SOLO SI PROCEDE)			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer Apellido / Razón social			
Segundo Apellido		Nombre	
Forma de acreditar poder suficiente para realizar este trámite:			
Código CSV del poder notarial (En caso de no indicar el Código CSV del poder notarial, debe aportar documentación que acredite el poder de representación.)			

4. NOTIFICACIÓN	
Notificación electrónica	
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	
Medios de Comunicación (La Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)	
Teléfono / Móvil	

5. DATOS DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL			
Código I.A.E.*		Descripción*	

(*) Apartado/campo obligatorio (no se puede dejar vacío salvo que el dato no exista o no sea aplicable)

**6. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS**

Las autorizaciones concedidas conservarán su vigencia desde el momento de presentación del presente modelo de solicitud hasta la finalización de la fase de Control de obligaciones.

HACIENDA ESTATAL

- ☐ **AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- ☐ **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

HACIENDA AUTONÓMICA

- ☐ **AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- ☐ **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL

- ☐ **AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- ☐ **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

EPÍGRAFES IAE

- ☐ **AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos relativos a las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas durante el periodo de tramitación del expediente, y tras dos años desde la fecha de alta en el RETA, si la persona solicitante pertenece a uno de los colectivos del art. 34.F.1 (Mujer desempleada que se incorpora al RETA en el plazo de un año desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento; o Personas desempleadas menores de 36 años), o tras un año, para el resto de colectivos.
- ☐ **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos relativos a las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas durante el periodo de tramitación del expediente, y tras dos años desde la fecha de alta en el RETA, si la persona solicitante pertenece a uno de los colectivos del art. 34.F.1 (Mujer desempleada que se incorpora al RETA en el plazo de un año desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento; o Personas desempleadas menores de 36 años), o tras un año, para el resto de colectivos, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la persona solicitante durante los periodos mencionados.

RESIDENCIA FISCAL

- ☐ **AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos relativos al domicilio / residencia fiscal del solicitante de la ayuda.
- ☐ **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos relativos al domicilio / residencia fiscal del solicitante de la ayuda, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el domicilio / residencia fiscal del solicitante de la ayuda.

7. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Empleo podrá recabar/verificar electrónicamente los documentos/datos que a continuación se relacionan, salvo que se opongan o no lo autoricen las personas interesadas, en cuyo caso deberán aportar dichos documentos. Las consultas permitidas se podrán realizar desde el momento de presentación del presente modelo de solicitud hasta la finalización de la fase de Control de obligaciones.

- ☐ **ME OPONGO** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de que el nuevo autónomo ha estado inscrito como demandante de empleo a fecha de alta en el RETA. APORTO por ello copia de Certificado original expedido por los Servicios Públicos de Empleo que acredite que el interesado ha estado inscrito como desempleado, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.
- ☐ **ME OPONGO** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de los distintos contratos laborales y de sus altas de autónomos que el nuevo autónomo ha tenido antes y después del alta en el RETA que propicia esta solicitud. APORTO por ello copia del Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.

**8. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD**

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

En el caso de personas comuneras o socias, respectivamente, de comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica propia se deberá presentar:

(Esta documentación solo se deberá presentar en caso de que se cumpla la condición mencionada)

- Copia del acta de constitución de la misma y de sus modificaciones, en la que se disponga su porcentaje de participación y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o en su caso, declaración expresa de la autoridad tributaria de operación exenta no sujeta.

Además, podrá solicitarse a la persona interesada cualquier otra documentación que sea necesaria para la tramitación administrativa y resolución del expediente de subvención solicitada.

9. DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

10. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL DECRETO DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas en el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V para el periodo 2024-2025. SOLICITA la concesión de la subvención y DECLARA bajo su responsabilidad:

- ☐ Cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de persona beneficiaria, conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ Que desarrolla desde la fecha de alta en RETA su actividad económica en Extremadura.
- ☐ Que no ha recibido ninguna otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad a la que se refiere esta solicitud, por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siete años anteriores a la fecha de alta en RETA.

(*) Apartado/campo obligatorio (no se puede dejar vacío salvo que el dato no exista o no sea aplicable)



☐ Que no es persona autónoma societaria, ni ejerce los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

☐ Que con carácter previo a dictarse la propuesta y resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

☐ Cumple con la norma de minimis, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Y en este sentido, declara:

☐ NO ha recibido ni solicitado otras ayudas concedidas bajo el régimen de minimis en el ejercicio fiscal en curso y/o en los dos ejercicios fiscales anteriores (para cualquier finalidad).

☐ Sí ha recibido o solicitado ayudas concedidas bajo el régimen de minimis en el ejercicio fiscal en curso y/o en los dos ejercicios fiscales anteriores (para cualquier finalidad).

Si se ha seleccionado "Si ha recibido o solicitado ayudas concedidas bajo el régimen de minimis en el ejercicio fiscal en curso y/o en los dos ejercicios fiscales anteriores (para cualquier finalidad)" debe comunicar el importe que ha solicitado o recibido para dicha ayuda

Importe

11. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD (art. 4)

El que suscribe DECLARA bajo su responsabilidad que la actividad es desarrollada bajo la modalidad que se indica a continuación:

- ☐ Trabajadores autónomos o por cuenta propia a título individual.
☐ Trabajadores autónomos económicamente dependientes (TRADE).
☐ Profesionales que ejercen una actividad por cuenta propia.
☐ Mutualista.
☐ Comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.

Si se ha seleccionado "Comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica" debe indicar el NIF de dicha comunidad de bienes o entidad

NIF

12. NÚMERO DE CUENTA POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique a continuación, la cual deberá estar previamente activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de que la cuenta no se encuentre activa, o si se desea dar de alta una nueva, deberá tramitarse a través del procedimiento "Alta de Terceros", disponible en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

IBAN*

Consentimientos (únicamente aplicables si la persona o la cuenta que no estuvieran activas en el sistema de Alta de Terceros):

☐ **AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

☐ **NO AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, **APORTANDO** certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA

327244

ANEXO – SOLICITUD PROGRAMA VI: TARIFA CERO FAMILIAR COLABORADOR:
AYUDAS A LAS PERSONAS TRABAJADORES QUE INCORPOREN A PERSONAS
DESEMPLEADAS COMO FAMILIARES COLABORADORES PARA SUFRAGAR EL
COSTE DE LA CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

13. FIRMA	
Con la firma de la presente solicitud, se aceptan las obligaciones que deriven de la posible concesión de la solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las obligaciones las declaraciones formuladas y la veracidad de todos los datos consignados en las mismas.	
Fecha*	
Firma*	Firmese por la persona solicitante, y por la persona representante si la hubiere

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO DEL EMPLEO
Servicio de Economía Social y Autoempleo
Código identificación DIR3: A11016257



PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. CLÁUSULA INFORMATIVA.

Nombre del Tratamiento	Ayudas para el fomento del autoempleo.
Fines del tratamiento	Gestión de las ayudas para el fomento del autoempleo. El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril (DOE nº 109, de 6 de junio de 2024)
RESPONSABLE del Tratamiento	SERVICIO EXTREMEÑO PUBLICO DE EMPLEO Titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital Avda. Delgado Valhondo, s/n Edificio III Milenio, modulo 6. Mérida (Badajoz) 06800 Teléfono: 924027380 Correo electrónico: dge.sexpe@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	RGPD: 6.1.c). El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6,1e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
Categoría de Datos	<u>Datos identificativos:</u> Nombre y apellidos, NIF / DNI / NIE, núm. Seguridad Social / Mutualidad, dirección postal o electrónica, teléfono, firma electrónica, datos de comunicación electrónica. <u>Datos de características personales:</u> Estado civil, fecha de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad. <u>Datos de salud y/o discapacidad:</u> reconocimiento de discapacidad, grado de discapacidad. <u>Datos profesionales y de empleo:</u> profesión, puesto de trabajo, informes de vida laboral, historial del trabajador. <u>Datos económicos, financieros y de seguros:</u> Datos bancarios, Rendimientos económicos netos. <u>Datos de carácter administrativo y/o social:</u> Ayudas, subvenciones, percepción de prestaciones de asistencia social, subsidios, pensiones. <u>Datos tributarios o de carácter impositivo:</u> Información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias, pago de impuestos.
Categoría de Interesados	Personas desempleadas, personas trabajadoras autónomas, solicitantes, beneficiarios, representantes legales, colectivos vulnerables.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública (Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Base de Datos Nacional de Subvenciones, Órganos de control financiero) sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA

327244

ANEXO – SOLICITUD PROGRAMA VI: TARIFA CERO FAMILIAR COLABORADOR:
AYUDAS A LAS PERSONAS TRABAJADORES QUE INCORPOREN A PERSONAS
DESEMPLEADAS COMO FAMILIARES COLABORADORES PARA SUFRAGAR EL
COSTE DE LA CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

	que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, a lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
Encargados del tratamiento	No aplica
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos tos (https://www.aepd.es/es)
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: Datos y/o códigos de identificación y autenticación. Direcciones postales o electrónicas. Datos tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

(*) Apartado/campo obligatorio (no se puede dejar vacío salvo que el dato no exista o no sea aplicable)



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DECRETO 155/2026, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026040196)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución española y las leyes orgánicas que lo desarrollen.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, introduce en la anterior redacción de la norma importantes cambios, muchos de ellos derivados, tal y como indica la propia ley en su exposición de motivos, de la conveniencia de revisar las medidas previstas en el texto original con objeto de adaptar el sistema educativo a los retos y desafíos del siglo XXI, de acuerdo con los objetivos fijados por la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020/2030.

Dentro del contexto extremeño, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, contempla como contenidos a incluir en el currículo, los relacionados con el patrimonio histórico, natural y cultural de Extremadura a fin de que sea conocido y valorado por el alumnado.

El Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, regula en sus artículos 8 y 9 la organización de los cuatro cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, estableciéndose en ellos las diferentes materias que el alumnado debe cursar en esta etapa. Entre estas materias, los alumnos y las alumnas podrán cursar alguna materia optativa de acuerdo con el marco que establezcan las administraciones educativas.

El Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura regula entre otros aspectos los principios generales de la etapa, los objetivos, el currículo de las diferentes materias que componen la organización de los diferentes cursos, la respuesta educativa a las diferencias individuales y la evaluación, promoción y titulación. En sus artículos 12 y 13 se establece la organización de los cuatro cursos de esta etapa, incluyendo las diferentes materias optativas que se pueden cursar a lo largo de la etapa, concretándose de esta manera el precepto legal que recoge sobre estas materias el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

Entre los objetivos establecidos en el artículo 6 del mencionado Decreto 110/2022, de 22 de agosto, uno de ellos hace referencia a la contribución de la etapa para desarrollar en el alumnado las capacidades que les permitan conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura e historia propias y las de otros, así como el patrimonio artístico y cultural, en especial el de nuestra Comunidad. Con el fin de reforzar este objetivo, la Junta de Extremadura amplía la oferta de materias optativas en el tercer y cuarto cursos de la etapa y lo hace con la inclusión de la materia "Extremestiza: puente entre Extremadura y América".

Esta nueva materia nace con el firme propósito de que nuestro alumnado conozca, profundice y reconstruya una parte de la historia de Extremadura que se entrelaza con la historia de América y que explica el mestizaje cultural e identitario surgido entre ambos mundos. Un proceso de mestizaje que llega hasta nuestros días y se hace presente en la lengua, en la ciencia, en el arte, en la literatura y en la historia que nos une. Desde esta materia se pretende que el alumnado extremeño sea protagonista de la fusión que continúa sucediendo entre América y Extremadura, con la finalidad última de aprender a protegerla, respetarla y enriquecerla. El alumnado aprenderá a valorar la diversidad cultural como un patrimonio compartido que explica nuestra forma de pensar y de ser, que fomenta actitudes de respeto, tolerancia y diálogo intercultural, esenciales para la construcción de sociedades inclusivas y solidarias.

En definitiva, se trata de tomar conciencia de la importancia del mestizaje entre Extremadura y América, razonando sobre sus causas y consecuencias a partir de los hechos históricos y valorando su legado cultural y artístico. Quienes estudien esta materia desarrollarán la conciencia de identidad y pertenencia a una región con profunda proyección internacional, comprendiendo cómo los lazos con América forman parte esencial de la historia y cultura extremeñas por sí mismos y tienen una influencia crucial en fenómenos actuales como la cooperación, migración, el turismo cultural o los intercambios educativos entre Extremadura y los países americanos.

El presente decreto recoge modificaciones en los artículos referidos a la organización de los cursos tercero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, a la atribución docente y a la asignación de materias y, por último, al anexo referido al currículo de las diferentes materias que conforman esta etapa. Igualmente, la inclusión de esta materia en la ordenación académica de los cursos tercero y cuarto de la Educación Secundaria Obligatoria, supone modificar la Orden de 9 de diciembre de 2022 por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los anexos de los documentos oficiales de evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria que deben recoger la nueva materia "Extremestiza: puente entre Extremadura y América".



Este decreto se adecúa a los principios de buena regulación: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y atiende, además, a razones de interés general.

Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, habiéndose identificado los fines perseguidos y entendiéndose que es el decreto el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Por otra parte, las medidas contenidas en el mismo son adecuadas y proporcionadas a las necesidades que exigen su dictado, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias. A su vez, como garantía del principio de seguridad jurídica, esta iniciativa normativa se adopta de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo de certidumbre que facilita su conocimiento y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones. Responde al principio de transparencia con los trámites de publicación en el Portal de la Transparencia y los informes requeridos a los órganos consultivos de la Administración autonómica. Respecto al principio de eficiencia, no se imponen más cargas que las estrictamente necesarias.

Asimismo, en la elaboración de este decreto se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, que en el capítulo III de su título II incide en la igualdad efectiva de mujeres y hombres en la educación, garantizando una educación en igualdad de derechos y oportunidades a través de las medidas previstas en su artículo 17, promoviendo así la igualdad de género como valor de ciudadanía.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo dictamen del Consejo Escolar de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 2026,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura, se modifica en los siguientes términos:



Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 12, que queda redactado del siguiente modo:

"2. Además, en el conjunto de los tres cursos, los alumnos y alumnas cursarán alguna materia optativa de entre las siguientes:

- a) Segunda Lengua Extranjera, en los tres cursos.
- b) Refuerzo Sociolingüístico o Refuerzo Científico- tecnológico, en primer y segundo curso.
- c) Digitalización Básica, en primer curso.
- d) Emprendimiento Social y Sostenibilidad, en segundo curso.
- e) Cultura Clásica, en tercer curso.
- f) Unión Europea, en tercer curso.
- g) Materias de oferta propia y materias basadas en un trabajo monográfico, proyecto interdisciplinar o colaboración con un servicio a la comunidad, en tercer curso.
- h) Extremestiza: puente entre Extremadura y América, en tercer curso".

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 13, que queda redactado en los siguientes términos:

"3. Los alumnos y las alumnas elegirán una materia optativa de entre las siguientes:

- a) Unión Europea, siempre que no se haya cursado en tercero.
- b) Introducción a la Filosofía
- c) Materias de oferta propia y materias basadas en un trabajo monográfico, proyecto interdisciplinar o colaboración con un servicio a la comunidad.
- d) Extremestiza: puente entre Extremadura y América, siempre que no se haya cursado en tercero".

Tres. Se modifica el apartado 3 de la disposición adicional cuarta, quedando redactado del siguiente modo:

"3. La atribución a las diferentes especialidades docentes de determinadas materias optativas se realizará como sigue:

- a) Refuerzo Sociolingüístico: profesorado de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia.



- b) Refuerzo Científico- Tecnológico: profesorado de Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología y Tecnología.
- c) Digitalización Básica: profesorado de Tecnología.
- d) Emprendimiento Social y Sostenibilidad: profesorado de Economía y Geografía e Historia.
- e) Unión Europea: profesorado de Geografía e Historia, Filosofía y Economía.
- f) Extremestiza: puente entre Extremadura y América: profesorado de Geografía e Historia, Lengua Castellana y Literatura y Biología y Geología.

En el caso de una atribución a más de una especialidad se seguirá el orden con el que han sido relacionados anteriormente”.

Cuatro. Se modifica el anexo III. Materias de la Educación Secundaria Obligatoria, al que se añade el currículo de la materia “Extremestiza: puente entre Extremadura y América”, que se incorpora como anexo del presente decreto.

Disposición final primera. Modificación de la Orden de 9 de diciembre de 2022, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Orden de 9 de diciembre de 2022, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el anexo VIII, referido al acta de evaluación final de tercer curso y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria; el anexo XI, referido al expediente académico del alumno de la Educación Secundaria Obligatoria; el anexo XIV, referido al historial académico del alumno de la Educación Secundaria Obligatoria y el anexo XVII, referido al informe personal por traslado de la Educación Secundaria Obligatoria, añadiendo, donde corresponda, el nombre de la nueva materia de “Extremestiza: puente entre Extremadura y América”.

Cuando sea necesaria incluir una abreviatura de la materia “Extremestiza: puente entre Extremadura y América”, la abreviatura que se utilizará para referirse a ésta será “EPEyA”.

Todos estos cambios en los anexos de los documentos oficiales de evaluación se implementarán a través de la plataforma educativa “Rayuela”.



Dos. Las modificaciones efectuadas en la presente disposición final podrán ser modificadas por normas con rango reglamentario de orden, rango normativo de origen del precepto modificado.

Disposición final segunda. Calendario de implantación.

Las modificaciones introducidas por este decreto se implantarán a partir del curso académico 2026-2027.

Disposición final tercera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la consejería competente en materia de educación no universitaria para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de lo establecido en este decreto.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de julio de 2026.

La Consejera de Educación
y Formación Profesional,

SANDRA VICTORIA VALENCIA RAMOS

La Presidenta de la
Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

ANEXO

EXTREMESTIZA: PUENTE ENTRE EXTREMADURA Y AMÉRICA

La palabra mestizo deriva del latín *mixticius*, “mezclado”. Y la raíz más profunda de cualquier mestizaje debe buscarse precisamente en los resortes que determinan ese proceso de fusión, de mezcla de entidades e identidades preexistentes.

Extremadura y sus gentes se vieron impulsadas, por múltiples motivos, al encuentro con la que sería la futura América hispana. Y allá, en los territorios cohabitados junto a los pueblos precolombinos, se produjo de forma irremediable no solo el choque de civilizaciones, sino también el intercambio de culturas y la aparición de los mestizos: primero, de los extremeños con las mujeres indígenas; más tarde, también de los americanos con las mujeres extremeñas recién llegadas. Y así, tras varias generaciones, etnias diferentes se vieron fusionadas en un insospechado e innovador acervo genético. Mucho después, ya en tierras hispanas, sucederá también el mestizaje de los nativos llegados de las Indias con los extremeños y las extremeñas peninsulares.

Junto a las poblaciones humanas mestizas que iban surgiendo aparecieron nuevas combinaciones ecológicas y genéticas de microorganismos, plantas y animales entre los especímenes llevados desde las tierras extremeñas a América y los traídos desde tierras americanas a Extremadura y, con ellos, nuevos usos y recursos. Pero también, lo más hermoso: nuevas creaciones del pensamiento y de la actividad humana que fueron dando forma a un mestizaje cultural e identitario a ambos lados del océano. Nuevos alimentos, los primeros vinos de América, el primer chocolate de Europa, las palabras mestizas, la arquitectura colonial, la fusión artística, la creación literaria y el nacimiento de una América imaginaria fruto del camino, los mitos y los sueños compartidos: un mestizaje que llega hasta nuestros días, que nos define y que nos une.

La materia de “Extremestiza: puente entre Extremadura y América” se perfila como el marco idóneo en el que se entretujan cuatro competencias específicas y los saberes necesarios para desarrollarlas mediante múltiples situaciones de aprendizaje. Unas veces será el entorno ecológico en el que se desarrollaron los procesos de mestizaje; otras, la recreación de un acontecimiento histórico, la lectura de una crónica de Indias o el disfrute compartido de obras literarias extremeñas y americanas. Quizás el telón de fondo pueda ser el cultivo de plantas americanas, la preparación de bebidas fermentadas o la elaboración y degustación de recetas mestizas. Los caminos por las sierras y los valles del geoparque de Las Villuercas o la visita al Real Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe pueden servir como ejemplos de escenarios para realizar rutas por la geografía extremeña donde la fusión con América haya tenido y siga teniendo una especial relevancia. La integración étnica y cultural podrá ponerse de manifiesto



mediante el aprendizaje de canciones y de bailes surgidos como fusión de tradiciones en el contexto de fiestas mestizas. Incluso el análisis crítico, la indagación científica y la búsqueda de soluciones a los actuales problemas ecológicos se pueden convertir en el resorte para enseñar y aprender que el mestizaje entre Extremadura y América es a la vez un reto y una oportunidad para lograr un mundo mejor. Y todo ello sin olvidar el manejo de las nuevas tecnologías para el establecimiento de conexiones reales entre las comunidades educativas americanas y extremeñas: escuchar acentos y matices de la lengua que compartimos, visualizar lugares y obras de arte, desarrollar proyectos que fortalezcan los lazos y que contribuyan a seguir trenzando nuestra historia común. En definitiva, tejer la urdimbre entre Lengua y Literatura, Arte, Historia, Antropología y Ciencias Naturales que busca Extremadura y América.

Si algo define a las sociedades humanas es precisamente la construcción permanente, la metaestabilidad, la continua creación de ideas y de elementos simbólicos que conforman los cambios en la forma de vivir, de relacionarse y de afrontar los retos del futuro. El mestizaje entre Extremadura y América no finalizó después del encuentro de civilizaciones en 1492. Ni tampoco varios siglos después. El proceso de mestizaje sigue aún vivo, reinventándose en las nuevas generaciones, reconstruyéndose en la lengua, en la ciencia, en el arte, en la literatura y en la historia que nos unen. El mestizaje sigue fluyendo en un permanente viaje, ahora virtual, por una red digital que se trenza sobre el Atlántico y que engloba a otros muchos pueblos.

En definitiva, desde esta materia se pretende que el alumnado extremeño sea protagonista de la fusión que continúa sucediendo, ya a cada instante, entre América y Extremadura, con la finalidad última de aprender a protegerla, respetarla y enriquecerla. Este aprendizaje es relevante para la consecución de los objetivos generales de la educación básica, particularmente para que el alumnado aprenda a asumir responsablemente sus deberes y derechos en el respeto a los demás, desde la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y los grupos, como valores comunes de una sociedad abierta y plural.

El estudio del mestizaje que conforma las raíces de nuestra identidad como extremeños y extremeñas se vincula, además, con varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 y prepara al alumnado para afrontar los desafíos del siglo XXI. Al entender el mestizaje como una realidad dinámica que conecta a Extremadura con América y con otros pueblos del mundo, los estudiantes aprenderán a valorar la diversidad cultural, más que como una amenaza, como un patrimonio compartido que explica nuestra forma de pensar y de ser, y que merece ser explorado. Las actitudes de respeto, tolerancia y diálogo intercultural son esenciales para la construcción de sociedades inclusivas y solidarias (ODS 10). Que los jóvenes se sientan parte de un proyecto colectivo en una sociedad abierta y que valoren la diversidad personal y cultural son dos metas educativas que la OCDE ha destacado como principales retos de este siglo, y que solo pueden alcanzarse desde la promoción de una ciudadanía global, abierta, plural, de raíces esencialmente mestizas.



Esta materia contribuye también a la adquisición de diversas competencias clave, principalmente la competencia ciudadana, en comunicación lingüística y en ciencia, tecnología e ingeniería. Se trata de que el alumnado se implique en el análisis crítico y en la discusión de ideas relativas a la dimensión social y ciudadana de su propia identidad extremeña, así como a los hechos culturales e históricos que la explican. En este proceso de aprendizaje es necesario estudiar, además, los vestigios textuales, la herencia oral y escrita del mestizaje, además de los diversos fenómenos en los que se manifiesta, para comprenderlos desde un punto de vista científico.

Este reto sería muy difícil de alcanzar en el marco de una sola materia. La construcción de una identidad extremeña, vinculada al contacto con América, requiere profundizar en la conciencia histórica del contexto y los hechos del pasado que conformaron el proceso de mestizaje, así como sus consecuencias actuales y futuras; valorar la diversidad lingüística a partir del reconocimiento de las variedades del español en Extremadura y en América, sus rasgos lingüísticos comunes y diferenciales; comprender los condicionantes ambientales y los procesos biológicos que determinan el mestizaje. En consecuencia, el estudio de Extremadura y América permitirá potenciar las competencias específicas adquiridas en diversas materias de la Educación Secundaria Obligatoria, especialmente Geografía e Historia, Lengua Castellana y Literatura, así como Biología y Geología, entre otras que se detallan más adelante.

Todo ello se abordará con un enfoque esencialmente interdisciplinar que, de acuerdo con los principios pedagógicos de la etapa, facilite el desarrollo de las competencias establecidas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica. En este sentido, los saberes históricos, lingüísticos y científicos no se organizan en compartimentos disciplinares, sino en bloques que los interrelacionan, de modo que el alumnado los aprenda y aplique conjuntamente, de forma práctica, en tareas académicas y socialmente relevantes. Dichas tareas se centrarán en la indagación, el análisis crítico y la cooperación entre el alumnado.

En base a todo ello, se desarrollan en las próximas páginas los componentes curriculares que conforman el diseño de la materia. En primer lugar, se enuncian y justifican cuatro competencias específicas, que constituyen las principales metas del aprendizaje. Cada una de ellas refleja las principales actuaciones que el alumnado debería ser capaz de acometer en diversos contextos al final del proceso de aprendizaje, combinando y aplicando saberes interdisciplinares. En segundo lugar, se explicita, por un lado, la interrelación entre dichas competencias, y, por otro lado, su vinculación con las competencias específicas de otras materias. En tercer lugar, se desglosan y estructuran en tres bloques los saberes esenciales que el alumnado debería adquirir para desarrollar las competencias. En cuarto lugar, se ofrecen algunas orientaciones para el diseño de situaciones de aprendizaje. En quinto lugar, por último, se enuncian los criterios que el profesorado debe tener en cuenta para evaluar cada una de las competencias específicas.

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS.

1. Tomar conciencia de la importancia del mestizaje entre Extremadura y América, razonando sobre sus causas y consecuencias a partir de los hechos históricos y valorando su legado cultural y artístico.

Esta competencia requiere comprender y valorar desde una perspectiva intercultural los procesos de intercambio, transformación y fusión que han tenido lugar entre Extremadura y América en la Historia y la Historia del Arte desde finales del siglo XV hasta nuestros días. Para ello, se analizará cómo los vínculos entre Extremadura y América han contribuido a enriquecer una realidad histórica en la que el encuentro entre personas y el intercambio de todo tipo de bienes, ideas, creencias, tradiciones durante más de cinco siglos ha sido fluida y constante.

Se trata principalmente de que el alumnado desarrolle diversas habilidades de pensamiento histórico y, en particular, la conciencia histórica sobre los procesos de mestizaje, valorando la diversidad desde una perspectiva cívica e intercultural, que contribuyan a fortalecer alianzas interregionales a ambos lados del Atlántico.

Para ello es importante comprender la contribución de Extremadura en el desarrollo cultural de los territorios americanos y viceversa. Dicha comprensión requiere analizar críticamente el conjunto de procesos tanto históricos como artísticos que han vinculado a Extremadura con América desde el siglo XV hasta la actualidad, identificando a los principales protagonistas, hechos y consecuencias de la conexión entre ambos territorios.

Por otra parte, se pretende que el alumnado valore el patrimonio material e inmaterial resultante de las relaciones entre Extremadura y América (arquitectura, escultura, pintura, costumbres y tradiciones) fomentando actitudes de respeto y conservación.

Se aplicarán el método histórico y las tecnologías de la información para investigar la interconexión cultural entre ambos territorios utilizando fuentes históricas diversas como textos, archivos, mapas, testimonios o recursos digitales.

Tras haber cursado esta materia el alumnado habrá desarrollado la conciencia de identidad y pertenencia a una región con profunda proyección internacional, comprendiendo cómo los lazos con América forman parte esencial de la historia y cultura extremeñas por sí mismos y tienen una influencia crucial en fenómenos actuales como la cooperación, migración, el turismo cultural o los intercambios educativos entre Extremadura y los países americanos.

Esta competencia específica está especialmente vinculada con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CD1, CC1, CC3, CCEC1, CCEC2.

2. Leer, interpretar y valorar textos multimodales literarios y no literarios, de autoría hispanoamericana y extremeña y de repercusión histórica y científica, analizando los rasgos de oralidad y escritura, la riqueza temática y estilística, así como la diversidad lingüística procedente del intercambio entre la variedad meridional del español de Extremadura y el sustrato precolombino, en el contexto del mestizaje lingüístico, literario y cultural.

En la búsqueda de las raíces compartidas que están en la base del desarrollo de una conciencia intercultural, es necesario ser capaces de reconocer y valorar la pluralidad de voces que han tejido y siguen tejiendo los vínculos entre ambas orillas del Atlántico.

En el plano literario, el enfoque se centra en la exploración de las huellas textuales del mestizaje, desde las crónicas coloniales hasta los textos contemporáneos. Se parte de los relatos de los cronistas extremeños que participaron en la empresa americana, como Hernán Cortés y Pedro Cieza de León, cuyas narraciones documentan hechos históricos y revelan las sensaciones de esa mirada extremeña que advierte y describe una realidad desconocida.

La literatura testimonial, por su parte, permite rastrear experiencias de ida y vuelta entre las dos orillas del Atlántico con la lectura de textos que den cuenta de estas vivencias, tanto en autores extremeños que escribieron o han escrito sobre América como escritores hispanoamericanos que han expresado su posible relación con Extremadura o han dialogado con su cultura.

La literatura de transmisión oral también ocupa un lugar destacado en el logro de esta competencia. Así, se estudian manifestaciones populares como las coplas, las jotas y los romances extremeños, en paralelo con los corridos mexicanos, las décimas cubanas, las leyendas andinas, buscando conexiones en la estructura, el ritmo, los temas y las funciones sociales de estos géneros. Esta comparación permitirá a quienes lo estudien entender la oralidad como vehículo de memoria en contextos diversos y comprobar cómo ha contribuido también a la configuración de identidades mestizas.

En cuanto al plano lingüístico, se abordarán los fenómenos de contacto entre el habla extremeña y las hablas americanas, así como con las lenguas indígenas. El estudio de la toponimia y la onomástica será otro eje transversal, que permite rastrear la persistencia de nombres extremeños en tierras americanas (Guadalupe, Trujillo, Mérida, Medellín) y viceversa (el barrio de Moctezuma en Cáceres). Este análisis se extiende a la presencia de registros bilingües o híbridos en la narrativa chicana, en la poesía indígena urbana (por ejemplo, el rap) o en las redes sociales.

Tras haber cursado esta materia el alumnado habrá desarrollado la conciencia de la unidad del idioma en su diversidad interna y la capacidad de valorar las distintas realizaciones del español y de la literatura escrita en esta lengua como signo del mestizaje cultural, científico e histórico.

Esta competencia específica está especialmente vinculada con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL2, CCL3, CCL4, CCL5, CC1 y CP3.

3. Analizar y comprender desde el punto de vista científico los procesos que permitieron la aparición y la evolución del mestizaje ecológico, botánico, zoológico y antropológico entre Extremadura y América, reconociendo y valorando su importancia en la Ciencia, la Medicina, las Humanidades y la vida cotidiana a ambos lados del océano.

El mestizaje cultural, el lingüístico, el artístico, el gastronómico, el agroganadero, cualquier fusión ahora presente entre Extremadura y América tuvo sin duda su primer paso en el mestizaje biológico, en el cruce genético, en las adaptaciones ecológicas y en los procesos de selección natural y artificial. Para entender este fenómeno, el alumnado debe conocer las bases científicas que permitieron la aparición y la pervivencia de los mestizos. En otras palabras, cómo los determinantes ecológicos, la selección natural y la selección artificial configuraron el proceso del mestizaje, y cómo la pervivencia los mestizos se ha basado y se sigue basando en su éxito evolutivo: biológico primero, cultural después.

Desde la perspectiva de la Geología y las Ciencias Ambientales, el alumnado deberá identificar los escenarios geológicos y medioambientales en los que tuvo lugar el encuentro entre Extremadura y América y en los cuales se desarrolló el mestizaje: los paisajes descritos por los cronistas extremeños, los volcanes, los grandes ríos, como el Amazonas o el Mississippi, el océano Pacífico, las formaciones vegetales semejantes al bosque mediterráneo extremeño o los relieves similares a las sierras y los valles de Las Villuercas.

Desde el punto de vista de la botánica, la zoología, la agricultura o la ganadería es importante conocer los seres vivos descritos en las Reales Expediciones y en los Bestiarios de Indias así como las plantas y los animales que viajaron desde Extremadura a América y viceversa; los nuevos cultivos, los nuevos alimentos y las nuevas bebidas, resultado de la fusión, primero biológica y posteriormente cultural y tecnológica, motivada por las necesidades cotidianas a uno y otro lado del Atlántico. Y también, aunque mucho más recientemente, los nuevos retos: el impacto ecológico que representan las especies viajeras introducidas en los ecosistemas extremeños y americanos.

Finalmente, desde la visión antropológica, esta competencia requiere analizar el mestizaje humano entre Extremadura y América, el más complejo, pero también el más fructífero, porque conforma el telar en el que se tejieron y se siguen tejiendo todos los demás. De este modo, desde el conocimiento del intercambio genético entre etnias en el crisol abierto que representó América, es posible entender la traslación científica, médica y cultural que este proceso trajo aparejada: las enfermedades viajeras, los remedios mestizos o la América imaginaria, forjada en el sincretismo de ciencia, mitos y creencias. El alumnado valorará, así, el papel del Real Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe como centro

neurálgico del mestizaje en la interpretación y en la innovación, y el punto de partida para la difusión hacia el resto del mundo de sorprendentes avances médicos y científicos y de actos tan cotidianos, pero no por ello menos importantes, como la elaboración del pimentón en los pueblos de la Vera.

En definitiva, el abordaje de esta competencia de la materia permitirá al alumnado comprender en términos científicos cómo sucedió el mestizaje biológico y cómo se fue entrelazando con todos los demás mestizajes que sucedieron y que han dado lugar a una "Extremadura indiana" y a una "América extremeña", hermanadas desde entonces en una trayectoria creativa y unificadora.

Esta competencia específica está especialmente vinculada con los siguientes descriptores del Perfil de salida: STEM2, STEM4, STEAM5, CC1.

4. Participar en la conformación de una identidad extremeña abierta y plural, vinculada al mestizaje con América, analizando críticamente y valorando los procesos históricos de intercambio cultural.

La adquisición de esta competencia requiere combinar y utilizar diversos saberes interdisciplinarios, relacionados con el mestizaje, el intercambio cultural, ecológico y antropológico.

Por una parte, el alumnado debería aprender conocimientos sobre la fusión antropológica o artística, sobre los intercambios lingüísticos, o los que afectan a la agricultura o la ganadería, entre otros, y cómo se manifiestan en su propio entorno y cultura.

Por otra parte, los estudiantes deberían desarrollar también ciertas habilidades y valores de los que se nutre esta competencia, principalmente relacionados con la conciencia histórica de la identidad extremeña.

En este sentido, es importante ayudar al alumnado a analizar la significatividad del fenómeno histórico, y en particular, la relevancia de ciertos hechos en el proceso de mestizaje, para comprender la relación entre el pasado y el presente en la conformación de nuestra identidad colectiva.

Esta competencia requiere también desarrollar habilidades de perspectivismo y empatía histórica, implicadas en comprender cómo las personas del pasado veían su mundo en distintos momentos y lugares, para entender sus acciones y motivaciones en aquellas circunstancias históricas. Dichas habilidades se practican, por ejemplo, mediante un razonamiento guiado sobre las diferentes perspectivas, la forma de pensar de españoles e indígenas americanos, tomando conciencia de las concepciones ideológicas y éticas de aquel tiempo, implicadas en los conflictos y la explotación que acarreó dicho encuentro.



La evaluación de evidencias extraídas de fuentes históricas conforma otro conjunto de habilidades basadas en la indagación, la interpretación de diversas visiones de los fenómenos históricos y su análisis crítico para explorar su validez. Esto supone ser capaz de extraer conclusiones a partir de documentos de fuentes primarias (como las crónicas de la época, los testimonios de personajes relevantes o las manifestaciones artísticas); identificar las motivaciones y contradicciones que se desprenden de dichas fuentes; y, además, analizar los rasgos identitarios que transmiten.

Las habilidades de razonamiento o explicación argumental y multicausal se relacionan con la capacidad de representar narrativas del pasado, comprender la continuidad y el cambio, estableciendo puentes con el pasado y el futuro. Para ello es necesario analizar las relaciones temporales, motivacionales y causales entre diversos eventos y condiciones o contextos históricos que explican los procesos de mestizaje y su influencia en la conformación de la identidad extremeña.

Finalmente, es importante que este proceso de aprendizaje involucre también el desarrollo de actitudes y valores democráticos, como la tolerancia, la empatía y el respeto a la diversidad. Estos valores se asientan en una visión crítica del pasado, libre de prejuicios hacia otros pueblos y culturas. El estudio del mestizaje que se encuentra en la misma raíz de la identidad extremeña debe contribuir a combatir las concepciones estereotipadas sobre nuestros orígenes, a construir una ciudadanía abierta y global, que valore la riqueza que surge del contacto entre culturas.

Se espera, en definitiva, que al final de este proceso de aprendizaje el alumnado se reconozca como parte de una comunidad con raíces históricas profundas y múltiples influencias, derivadas, entre otros, de los pueblos americanos, que constituyen una fuente de innovación y enriquecimiento mutuo. Se pretende que el alumnado fortalezca su sentido de pertenencia a Extremadura, reconociendo la aportación de su tierra a la historia universal; que participe en diversos contextos sociales de la construcción de una identidad extremeña abierta al mundo, basada en el respeto hacia la diversidad cultural y ambiental; que se implique en el ejercicio de una ciudadanía respetuosa y tolerante con otras culturas, en particular la hispanoamericana.

Todos estos aprendizajes están especialmente vinculados a los siguientes descriptores del Perfil de salida: CPSAA3, CC1, CC3 y CC4.

CONEXIONES ENTRE COMPETENCIAS.

Dado el enfoque esencialmente interdisciplinar de esta materia, las cuatro competencias específicas que han sido enunciadas en el apartado anterior tienen un estrecho vínculo entre sí. Todas se articulan alrededor de un eje común: el mestizaje entre Extremadura y América



como fenómeno social, cultural, lingüístico y científico, que constituye una de las más importantes raíces de la identidad extremeña. En este sentido, podría decirse que las tres primeras competencias confluyen y se vertebran en torno a la cuarta.

Se parte del presupuesto de que para que la ciudadanía tome conciencia y pueda implicarse activamente en la construcción de una identidad extremeña abierta y plural, vinculada al mestizaje con América (competencia 4), es necesaria una formación interdisciplinar que involucre, en primer lugar, el razonamiento histórico sobre el contexto espacio-temporal, las diversas condiciones sociales, económicas, políticas e ideológicas, así como los principales eventos del proceso de mestizaje y sus consecuencias en la actualidad (competencia 1). Dicho aprendizaje está íntimamente ligado al desarrollo de las demás competencias en la medida en la que aporta los recursos necesarios para interpretar el legado cultural compartido.

En segundo lugar, dado que el idioma español es uno de los vínculos más poderosos con América, es esencial que el alumnado aprecie, por un lado, el constante flujo, más vivo que nunca, entre las diversas manifestaciones del español a ambos lados del Atlántico (competencia 2); y, por otro lado, el valioso patrimonio artístico, y en particular literario, que compartimos (competencias 1 y 2).

Por último, el alumnado debe entender el mestizaje como un proceso multidimensional. Más allá de las consecuencias antropológicas, derivadas del intercambio genético, las influencias culturales se manifiestan en nuestros días en muy diversos aspectos estudiados desde la Biología, la Botánica, la Zoología, la Geología o las Ciencias Ambientales. Esta perspectiva científica ayuda a entender cómo el mestizaje contribuyó también al desarrollo del conocimiento y cómo impactó en la vida cotidiana (competencia 3).

Por otra parte, cada una de las cuatro competencias de esta materia se encuentra estrechamente relacionada con las competencias específicas de otras materias del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, principalmente con las de Historia e Historia del Arte, Lengua Castellana y Literatura, así como con las competencias de Biología y Geología.

El alumnado debe analizar fuentes y procesos históricos, valorar y analizar críticamente acontecimientos culturales relacionados con el mestizaje; aprendizajes que se vinculan con casi todas las competencias de la materia de Geografía e Historia (competencias 1, 2, 6, 7 y 9). Dichas competencias contribuyen a formar un pensamiento crítico, trabajando los valores de tolerancia y respeto de actitudes hacia la diversidad y la convivencia intercultural.

La relevancia que se otorga a la conservación del patrimonio artístico y cultural, desde lo regional hasta lo internacional, comprendiendo y valorando las producciones artísticas de otras culturas, de obras de arte de otros tiempos, conecta, además, con las competencias 1, 2, 4 y 6 de Historia del Arte.

El conjunto de competencias específicas de la materia está vinculado también con muchas de las competencias específicas de Lengua Castellana y Literatura. Se trata de una materia que parte de la lectura y la comprensión de textos y, por lo tanto, contribuye al desarrollo de las habilidades comunicativas del alumnado, tanto comprensivas como expresivas, con lo cual afecta también al desarrollo personal y académico en todas las materias del currículo. En concreto, enlaza con las competencias vinculadas a la descripción y el aprecio de la diversidad lingüística a partir del reconocimiento de las variedades del español en el mundo, específicamente, en Extremadura y en América, así como a la identificación de los rasgos lingüísticos comunes (competencia 1 y 9). Asimismo, contribuye a logro de las competencias específicas centradas en la interpretación y la valoración con sentido crítico de textos multimodales de diferentes ámbitos, incluidos los literarios, en las que el alumnado debe aprender a identificar la intención del emisor y reflexionar sobre el contenido, la forma y el contexto en que se produjeron (competencias 4, 5 y 8). La habilidad para seleccionar de manera rigurosa la información de diversas fuentes representa un aprendizaje indispensable en el estudio de esta materia (competencia 6). Por último, contribuye a la adquisición de la competencia específica que se trabaja en toda materia lingüística con el objetivo de fomentar la convivencia democrática a través del uso de un lenguaje respetuoso y no discriminatorio (competencia 10).

Muchas de las competencias específicas de Biología y Geología (competencias 1, 2, 3, 4, 5 y 7) mantienen también una estrecha interrelación con las competencias de esta materia, puesto que en buena medida los condicionantes ambientales (geológicos y ecológicos) y los procesos biológicos se perfilan como factores determinantes del mestizaje. Por otra parte, la interpretación científica y razonada de los datos (competencia 1) obtenidos a partir de informaciones veraces y contrastadas críticamente (competencia 2) constituye la base que garantiza un estudio objetivo del mestizaje entre Extremadura y América.

El análisis de los elementos del paisaje, tanto extremeño como americano, desde el punto de vista geológico, biológico y medioambiental (competencia 7) se enlaza de manera directa con el conocimiento de los escenarios donde sucedió el mestizaje y permite, además, la interpretación de las acciones humanas sobre el medio ambiente y sus resultados, minimizando los impactos y promoviendo la conservación de la biodiversidad (competencia 5).

Adicionalmente, planificar y desarrollar pequeños proyectos de investigación siguiendo la metodología científica (competencia 3) posibilitará al alumnado analizar críticamente la realidad del mestizaje, así como las respuestas y las posibles soluciones (competencia 4) a los retos y oportunidades que han ido apareciendo en el transcurso histórico de las relaciones mestizas entre Extremadura y América. Permite, asimismo, encontrar explicaciones, desde la Biología y la Geología, a numerosas situaciones de la vida cotidiana surgidas precisamente de este mestizaje que llega hasta nuestros días y que continúa enriqueciendo nuestra historia común.



El carácter interdisciplinar que define a esta materia la conforma como un entramado en el que pueden tomar cuerpo competencias de otras muchas materias. Cabe destacar aquellas implicadas en el empleo de la lengua como herramienta para la convivencia y el encuentro entre distintas culturas, objetivo que es compartido también por varias materias del currículo, en el que se alude a la convivencia democrática, la resolución pacífica de conflictos y la igualdad de derechos entre todas las personas. Podemos apreciar este nexo con otras materias, además de las ya mencionadas, como Economía y Emprendimiento, Educación Plástica, Visual y Audiovisual, Educación en Valores Cívicos y Éticos y Lengua Extranjera. Así, desde la Educación en Valores Cívicos y Éticos (competencias específicas 1, 2, 3 y 4), la igualdad en la identidad humana, la convivencia pacífica y comprometida con el bien común, el reconocimiento de las emociones propias y ajenas o la preocupación y el compromiso por los problemas ecosociales tanto de Extremadura como de América, se convierten en ejes transversales del aprendizaje. Materias como Emprendimiento Social y Sostenibilidad (competencia 1) fortalecen su puesta en práctica mediante actuaciones locales y globales encaminadas a potenciar la solidaridad entre las naciones, fomentando siempre la empatía hacia la diversidad social y cultural desde el conocimiento y la comprensión respetuosa del ser humano, aspectos que también aparecen reflejados en las competencias 3 y 4 de la materia Formación y Orientación Personal y Profesional.

Estamos, por otro lado, ante una materia optativa que potenciará la búsqueda y selección de la información de manera progresivamente autónoma mediante herramientas digitales que se trabajan en otras materias del currículo, principalmente, Tecnología (competencias 1 y 2), Digitalización Básica (competencias 1 y 2), y Tecnología y Digitalización (competencias 1, 4 y 7). Estas materias ofrecen el soporte desde el que el alumnado puede comprender la fusión digital y adquirir destrezas en el manejo de las herramientas TIC que potenciarán la creación, sin barreras de distancia, pero siempre desde la responsabilidad, el respeto y la ética, en un mundo globalizado.

Los referentes de Unión Europea (competencias 1, 2 y 3) en cuanto a la comprensión y valoración del proceso de integración y de construcción de una identidad comunitaria desde la tolerancia y el respeto, contribuyen a reforzar en Extremadura y América la transmisión de valores sociales de cohesión e inclusión por pertenecer a un grupo de pueblos que compartimos historia, cultura y futuro comunes, así como a promover una actitud positiva hacia la movilidad e interacción con personas de otros países.

La materia de Introducción a la Filosofía (competencias 3, 4, 6, 7 y 8) proporciona en buena medida las bases y habilidades de pensamiento que permiten, evitando prejuicios, falacias y sesgos, mantener el diálogo abierto, base del mestizaje entre América y Extremadura, reflexionando sobre la realidad humana con actitud respetuosa y racional en el contexto de la pluralidad que precisamente nos define y nos une.



Las manifestaciones culturales y artísticas tratadas en materias como Educación Plástica, Visual y Audiovisual (competencias 1, 2, 3 y 4) y Expresión Artística (competencia 1) permitirán al alumnado analizar y comprender con espíritu crítico y tolerante la creatividad y la diversidad de las obras artísticas surgidas en el proceso del mestizaje, promover el diálogo intercultural y la visión compartida del mundo, de las emociones y de los sentimientos diversos, valorando el proceso de creación y su resultado y permitiendo el disfrute de un patrimonio artístico común que debe ser protegido y conservado. Por otra parte, la materia de Música (competencias 1, 2, 3 y 4) comparte con Extremadura y América la puesta en práctica de expresiones culturales tan ricas y expresivas como las del folclore tradicional a ambos lados del Atlántico, la manifestación de nuestras raíces comunes en las fiestas mestizas, los cantos, las danzas, los juegos multiculturales, el teatro o la cultura artístico-expresiva contemporánea.

La perspectiva científico-tecnológica básica que se ofrece desde Física y Química (competencias 1, 2, 4, 5 y 6) enriquece la ya comentada desde la materia de Biología y Geología, incidiendo en la importancia de la interpretación racional de la realidad desde la indagación científica, el trabajo experimental colaborativo en el desarrollo de proyectos comunes o la preservación de la salud y el medio ambiente. Se contribuye así a percibir la ciencia como una construcción colectiva en continuo cambio y en la que no solo debe participar la comunidad científica sino toda la sociedad para que repercuta en el avance y en la mejora tecnológica, económica, ambiental y social.

Las competencias específicas de esta materia tienen, por último, una clara conexión con las competencias clave que el alumnado debe alcanzar al final de la educación básica, entre las que cabe destacar la competencia ciudadana (CD), la competencia en conciencia y expresión culturales (CCEC), en comunicación lingüística (CCL) y la competencia en matemáticas, ciencia, tecnología e ingeniería (STEM). Los aprendizajes derivados de esta materia pueden contribuir al ejercicio responsable y tolerante de la ciudadanía (CD), en la medida en que dicha competencia clave se asienta, entre otros factores, en la conformación de una identidad, abierta y libre de prejuicios. A su vez, la comprensión de la propia identidad requiere conocer el legado cultural recibido de otros pueblos y tomar conciencia de cómo el arte (CCEC), y en particular la lengua y la literatura, manifiestan nuestra forma de pensar y de ser (CCL). Por último, en esta materia el alumnado deberá observar el entorno natural y social para hacerse preguntas, indagar con el necesario rigor y extraer conclusiones sobre el origen y evolución de los procesos de mestizaje, así como su impacto en el conocimiento científico (STEM). La conexión con los descriptores de estas y otras competencias clave se han detallado al final de la explicación de cada una de las competencias específicas en el apartado anterior.

SABERES BÁSICOS.

Las competencias específicas se nutren de determinados saberes, es decir, de un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que se consideran esenciales, y que el alumnado debe integrar y utilizar en diversos contextos académicos y sociales, donde dichas competencias cobran sentido.

Esta materia pretende abordar el estudio del mestizaje de una manera holística, sin trazar límites entre las disciplinas que inicialmente se pusieron en juego para esbozarla. Por ello se articula como un tapiz de saberes interdisciplinares que dibuja una materia ya mestiza en su propia esencia. Las fuentes primordiales que la perfilan (Geografía e Historia, Lengua y Literatura y Ciencias Naturales) se han entrelazado de manera íntima para conformar los múltiples y heterogéneos escenarios en los que se desarrolló y se desarrolla el mestizaje entre los pueblos americano y extremeño.

Cualquier perspectiva de estudio del mestizaje, ya sea científica o humanística, carece de sentido si no se aborda entretejiendo sus raíces naturales, históricas y lingüísticas. Aunque su base sea sin duda biológica, su comprensión requiere contemplarlo desde una perspectiva histórica, imparcial y equilibrada, documentada en las fuentes testimoniales escritas, en las crónicas de Indias y en los archivos, pero también disfrutarlo desde la recreación literaria. Acercarse al mestizaje supone apoyarse asimismo en la iconografía y en el arte: contemplar las ilustraciones de las plantas y de los animales, de los rostros mestizos y de las vestimentas, de los paisajes y de los escenarios urbanos en los que se materializó la fusión de etnias y de culturas. Comprender el mestizaje implica necesariamente articularlo desde una lengua común que se va remodelando al incorporar los nuevos acentos y las nuevas palabras que permiten describir el asombro del mutuo descubrimiento.

Tres grandes bloques de saberes básicos conforman esta materia. El primero se centra en la perspectiva histórica y en los escenarios americanos donde sucedió el mestizaje. En el segundo bloque se aborda el estudio del proceso de mestizaje propiamente dicho desde diversos puntos de vista (social, lingüístico, biológico y antropológico). En el tercer y último bloque se presentan los saberes relativos al mestizaje cultural que llega hasta nuestros días y que aún se sigue forjando: la Literatura, el Arte, la Ciencia y, en definitiva, todos los valores culturales compartidos.

El primer bloque enmarca en el tiempo y en el espacio la historia compartida entre Extremadura y América que comienza en 1492. El eje cronológico articula la secuencia de eventos históricos y las interrelaciones que determinaron el encuentro de civilizaciones desde la participación extremeña, una historia que no debe olvidar el papel protagonista de las mujeres, más cercanas al avance de la vida que a las muertes inútiles, más interesadas en acompañar el nacimiento de una nueva humanidad que en conquistar territorios; las trujillanas María de Escobar e Inés Muñoz de Ribera, que contribuyeron a la introducción del trigo y del olivo en América; la placentina Inés Suárez, enfermera; o la llerenense Catalina de Bustamante, primera maestra extremeña en tierras mexicanas, allá por el año 1514, todas ellas representan mucho más que pinceladas anecdóticas de la obra femenina, tan silenciosa como relevante, en la historia del mestizaje.

La extraordinaria diversidad paisajística, geográfica y ecológica que se abrió ante los ojos de los recién llegados extremeños hubo de ser sin duda el detonante del asombro inicial. Desde la perspectiva de las Ciencias Ambientales, se estudian en este bloque los escenarios geológicos y ecológicos en los que tuvo lugar el encuentro entre Extremadura y América. Los paisajes descritos por los cronistas extremeños fueron el telón de fondo donde se desarrollaría el mestizaje. Los volcanes de Hernán Cortés o las inmensas montañas andinas de Pizarro; los grandes ríos, como el Amazonas de Orellana o el Mississippi de Hernando de Soto, o el nuevo océano, el mar del Sur de Vasco Núñez de Balboa, se mecían en la vecindad de biomas muy semejantes al bosque mediterráneo extremeño en la costa pacífica de lo que actualmente denominamos Chile o California, o al lado de sierras y valles que recuerdan a Las Villuercas, la contrapartida extremeña del relieve apalachense americano.

De la llegada de los extremeños y de las sensaciones que la nueva realidad americana despertó en ellos, así como de sus intentos de describir esta última, son depositarias las crónicas, textos híbridos en que se constata el apasionante encuentro de ambas culturas y la mirada original de quienes se encontraron ante el extraordinario panorama de América. Por tanto, la interacción de las figuras extremeñas en el escenario americano puede abordarse también a partir de su huella lingüística, esto es, a través de esas crónicas en que se refiere su presencia y su participación en el mestizaje. Por otra parte, y a modo de vestigio lingüístico, el programa toponímico que impulsaron las figuras extremeñas en la inmensa superficie americana evidencia la sólida conexión entre ambas tierras y el fuerte engarce con las localidades de las que eran oriundos los viajeros. Recorrer América implica transitar nuevamente otras geografías con nombres extremeños, otras Mérida, Guadalupe, Guadiana, Trujillo o Ánimas.

Los múltiples y complejos procesos que dieron lugar a la aparición del mestizaje en todas sus facetas se abordan en el segundo bloque de la materia. Lo que mejor define al mestizaje es su carácter dinámico, la capacidad de adaptación y la creatividad en todos los sentidos: formación de nuevas combinaciones genéticas, libre movimiento de especies, de personas y de bienes, creación de nuevas formas de comunicación y de expresión del pensamiento humano. El mestizaje es, ante todo, un proceso complejo y vivo: si los mestizos pervivieron y aún perviven es porque tuvieron éxito evolutivo, biológico primero, cultural, después; un éxito que se basó precisamente en lo accesorio e irrelevante de cualquier frontera.

Los nuevos grupos humanos (mestizos, castizos, criollos y cholos o coyotes) surgidos del mestizaje biológico entre los extremeños llegados a América y las poblaciones indígenas se plasmaron en una extraordinaria diversidad social definida por afinidades étnicas, lingüísticas, geográficas e incluso laborales. La emigración y el asentamiento de los colonos hizo necesaria la creación de normas adaptadas a la realidad de la América hispana que se iba conformando y en la que muchos de los administradores tuvieron origen extremeño; una nueva realidad

que tendrá su espejo en tierras peninsulares cuando la llegada de los retornados y de los mestizos también cristalice en el nacimiento de una Extremadura indiana.

La realización lingüística del castellano se encuentra entre los muchos nexos aún vigentes del proceso de mestizaje entre Extremadura y América. Así, determinados rasgos lingüísticos reconocibles en Hispanoamérica, todos ellos asociados a su vez a un estado lingüístico común, tienen su origen en la influencia de la variedad meridional del castellano del siglo XVI hablada en Extremadura. Dado su carácter instrumental, la lengua sirvió de cauce, impulsó, acompañó y garantizó el proceso de mestizaje. El proyecto evangelizador diseñado por el extremeño Fray Diego Valadés representa un caso paradigmático del empleo cuidadoso de la lengua: su Retórica cristiana se adaptó con maravillosa delicadeza al complejo contexto lingüístico que suponía la convivencia de las lenguas indígenas, el castellano y el latín. Precisamente, reconocernos como hablantes de una misma lengua, con rasgos similares y estructuras compartidas, ha sido y es el soporte más sólido para el hermanamiento de pueblos que, a pesar de la distancia, quedamos unidos por nuestros orígenes mestizos.

El mestizaje, fruto de la tremenda aventura del encuentro, tuvo una manifestación mucho más amable y cotidiana en la vida sencilla de los habitantes extremeños y de las poblaciones indígenas americanas. Así, los huertos, la ganadería, los fogones y los telares se fueron enriqueciendo de esa vida que realmente nos une, independientemente del color de la piel, de la distancia y de las guerras: comer, vestirse, cuidar de la familia, aprender a comunicarse. Llegaron a Extremadura la patata, el tomate, el cacao, el pimienta, los pavos... Y fueron hasta América el trigo, los olivos, las vides, los caballos, los cerdos, las ovejas... Aprendimos a teñir las telas con colorantes nuevos y a conservar los alimentos con nuevas especias. Y descubrimos remedios nuevos frente a enfermedades viajeras. Allende los mares aprendieron a cocinar el puerco y las ollas del cocido, a preparar el arroz y a hacer el pan. Se fermentaron los primeros vinos nacidos de vides extremeñas y se destilaron los primeros aguardientes americanos en un alambique extremeño. Curiosamente, cuatro siglos más tarde, en 1897, los sarmientos de vides americanas permitirían el renacer de los viñedos en Almendralejo, después de la plaga de la filoxera llegada también desde América. Un viaje de ida y vuelta en el que fueron muchas manos extremeñas y americanas las que tejieron la historia mestiza del día a día, imprescindibles para llegar a lo que hoy son la "América extremeña" y la "Extremadura indiana".

También en este segundo bloque se estudian y se buscan soluciones a los impactos ecológicos que ha supuesto el mestizaje: la expansión del camalote y del nenúfar mexicano cubriendo las aguas del río Guadiana son la imagen asfixiante de la naturaleza fuera de contexto. El reto de seguir creando una Extremadura y una América mestizas, equilibradas y saludables, pasa sin duda por entender los mecanismos que regulan las comunidades vivas y que, de una

forma o de otra, se transfieren desde y hasta las propias comunidades humanas con las que comparten escenario.

El tercer bloque de saberes básicos discurre por los cauces de la creación cultural. El Arte, la Literatura, la Arquitectura o la Ciencia, pero también la vida cotidiana de las gentes, la gastronomía, las fiestas populares, los vestidos o el folclore se constituyen en los frutos más hermosos del proceso de mestizaje entre América y Extremadura.

La literatura y el arte reflejan la realidad y a su vez son producto de una determinada interpretación estética, pero también ética, de esa realidad que pretenden hacer trascendente en el tiempo. Se proyecta así la visión de una época, de una sociedad y de una mentalidad. Cuando el mestizaje ha forjado una cultura, la manifestación artística que surge como fruto es también un tapiz entretejido de experiencias, imágenes, mitos y realidades filtradas por la visión y la mente de los artistas. Y precisamente eso fue lo que sucedió en la fusión cultural entre Extremadura y América. En ocasiones, se conforma en cartas, crónicas, leyendas, relatos o poemas. Otras, en imágenes didácticas, como las pinturas de castas, que ofrecían una visión de la sociedad virreinal y sus mezclas raciales, o evangelizadoras, para una población que aún no hablaba ni entendía el español, complementando con palabras indígenas los sermones de los frailes o imbricando elementos europeos del barroco con la tradición artística precolombina. Y a veces, muchas, la fusión mestiza aparece en los humildes y bellísimos trabajos anónimos de los artesanos, en las vasijas de barro, en los telares, en las chompas o en los delantales tejidos por la voz acallada de las mujeres bolivianas, peruanas o ecuatorianas. Pero también el mestizaje se manifiesta en la arquitectura, tanto en las grandes obras religiosas y civiles como en el urbanismo más práctico. Extremadura plasmó su impronta en las tierras americanas, siempre adaptando a las necesidades climáticas y a los materiales disponibles las configuraciones arquitectónicas extremeñas.

Una de las ramificaciones de la fusión cultural entre Extremadura y América remite especialmente al ámbito literario, en concreto a la creación de obras literarias y testimoniales en las que se narra de algún modo la convivencia de culturas. En este sentido resulta de interés destacar la figura del inca Garcilaso de la Vega, de ascendencia extremeña, considerado como el primer autor mestizo de América. Pero la literatura acoge también la recreación novelada de personajes relevantes de la historia compartida, como Inés Suárez, Hernán Cortés, La Malinche o Francisca Pizarro Yupanqui.

También el encuentro y la fusión mestiza entre América y Extremadura supuso un catalizador para el desarrollo científico. El Real Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe, enclavado en plena sierra de Las Villuercas, fue uno de los centros neurálgicos de la ciencia y la medicina europeas durante los siglos XVI y XVII. Allí llegaron muchas de las plantas americanas que más tarde serían difundidas por todo el continente, entre ellas el pimiento, la patata,

el cacao, el tomate o la vainilla. En las cocinas del Monasterio se elaboraron el pimentón y algunas de las primeras recetas que utilizaban el chocolate. Y en sus hospitales docentes, el de San Juan Bautista, o de Hombres, y el de Mujeres, en su Botica histórica y en el antiguo huerto se investigó acerca de las epidemias de bubas y se buscaron remedios para las enfermedades viajeras entre los dos continentes, desde la viruela hasta la sífilis. Históricamente, será en Guadalupe donde se firme la Real Provisión de los Reyes Católicos para que fueran entregadas a Cristóbal Colón dos carabelas en Palos de la Frontera. Y también será el Real Monasterio el lugar donde lleguen y sean bautizados los primeros indios americanos en el continente europeo.

La visión de la América recién conocida por los viajeros extremeños fue, en realidad, una recreación de mitos, ensoñaciones y leyendas con raíces en la tradición grecolatina y en la propia cultura popular española. A su vez, para los indígenas americanos, los barbudos recién llegados a lomos de sus caballerías fueron la reencarnación de los dioses precolombinos y el cumplimiento de antiguas profecías. Se fue construyendo así una América tan irreal como viva, un imaginario colectivo a ambos lados del Atlántico que forjó tanto ilusiones como frustraciones, desde las sirenas hasta las aguas de la fuente de la eterna juventud, desde las amazonas hasta los cinocéfalos, los panotios o los patagones. Y aún hoy ese imaginario colectivo sigue forjándose con nuevos mitos, ya a través de las redes y de los océanos virtuales.

Toda sociedad se basa en un proceso de construcción permanente, de creación continua de ideas, de elementos simbólicos, de cambios en la forma de vivir, de relacionarse y de afrontar los retos del futuro. Por eso mismo el mestizaje entre Extremadura y América no finalizó después del encuentro de civilizaciones en 1492 ni varios siglos después. Si algo define al mestizaje entre los pueblos extremeño y americano, a la fusión de culturas y de vidas, eso ha de ser el carácter festivo, el esbozo colorista, la mezcla de acentos, de sabores y de estilos. La antropología social y cultural del mestizaje va mucho más allá de la pura mezcla biológica y casi siempre supera en riqueza al mestizaje de la Literatura, de la Ciencia y de la Historia. Es un mestizaje espontáneo, creativo y vitalista, una fusión cuyas reglas son las de la convivencia y las del bienestar en la unión de las personas.

En las siguientes tablas se sintetizan todos estos saberes. La numeración está destinada a facilitar su cita y localización, de acuerdo con los criterios que se especifican a continuación:

- La letra indica el bloque de saberes.
- El primer dígito indica el subbloque dentro del bloque.
- El segundo dígito indica el saber concreto dentro del subbloque.

Así, por ejemplo, A.2.2. correspondería al segundo saber del segundo subbloque dentro del bloque A.

Bloque A. Historia compartida. Figuras y escenarios del mestizaje.

	3.º o 4.º ESO
A.1. Extremadura y América. Nuestra identidad y un pasado común.	A.1.1. Unos vínculos indisolubles: la historia compartida entre Extremadura y América. Participación de los extremeños en el proceso de encuentro y mestizaje.
	A.1.2. El papel de la mujer extremeña en América.
A.2. El escenario geológico y ecológico del mestizaje.	A.2.1. El escenario geológico y ecológico del mestizaje: la tierra de los volcanes, los grandes ríos (el Amazonas y el Mississippi) y el Mar del Sur en los cronistas extremeños.
	A.2.2. Biomas mediterráneos "extremeños" en América. El Geoparque de Villuercas-Ibores-Jara y su contrapartida en el relieve apalachense americano.
A.3. Protagonistas y lugares compartidos en la narración del mestizaje.	A.3.1. Espacios comunes: la toponimia de localidades extremeñas en las americanas como signo del mestizaje entre Extremadura y América. El proyecto de la Nueva Extremadura de Pedro de Valdivia.
	A.3.2. Los cronistas extremeños y sus obras. Figuras relevantes en el mestizaje de Extremadura y América: Pedro Cieza de León, Hernando de Soto, Hernán Cortés, Inés Suárez, Alonso de Sotomayor y Hernán Sánchez de Badajoz.

Bloque B. Los procesos del mestizaje.

	3.º o 4.º ESO
B.1. Migrantes. El viaje de ida y vuelta.	B.1.1. Diversidad social en la América Hispánica: emigrantes, colonos y administradores extremeños.
	B.1.2. El viaje inverso, de América a Extremadura: retornados y mestizos.
B.2. El proceso de mestizaje lingüístico.	B.2.1. Las concomitancias del mestizaje lingüístico como evidencias de la influencia de la variedad meridional extremeña en la formación del español americano: la aspiración de /s/, la pérdida de -d en posición final e intervocálica, el yeísmo y la confusión de los fonemas /r/ y /l/.
	B.2.2. El papel de la lengua en el proceso del mestizaje cultural. El extremeño Fray Diego Valadés y su Retórica cristiana. La inclusión de las lenguas precolombinas.



	3.º o 4.º ESO
B.3. El mestizaje desde las perspectivas de la Botánica, la Zoología y la Antropología biológica.	B.3.1. Una agricultura mestiza: en América, el trigo (María de Escobar) y la vid (Hernán Cortés). El retorno de las vides americanas después de la plaga de filoxera (1897). En Extremadura, la patata, el tomate, el cacao y el tabaco. El Monasterio de Guadalupe y el pimentón. Las bebidas fermentadas y los primeros vinos americanos. El pisco y el primer alambique extremeño en América (Hernando Enríquez).
	B.3.2. Los bestiarios de Indias en los cronistas extremeños. El mestizaje en la ganadería: caballos criollos, vacas, ovejas y cerdos extremeños en América. La gallina de Indias o gallipavo en Extremadura.
	B.3.3. Impactos ecológicos: el camalote y el nenúfar mexicano en el río Guadiana. El cangrejo de río americano, la tortuga de Florida y el visón americano en los ecosistemas extremeños. La retama, el tamarisco, la liebre y el jabalí en los ecosistemas americanos.
	B.3.4. Antropología biológica del mestizaje entre hombres y mujeres de Extremadura con las etnias indígenas americanas: mestizos, castizos, criollos y cholos o coyotes. La etnia caribe y los primeros indios "extremeños": Pedro y Cristóbal en Guadalupe.

Bloque C. El mestizaje cultural.

	3.º o 4.º ESO
C.1. Literatura.	C.1.1. El primer autor literario del mestizaje entre Extremadura y América: el inca Garcilaso de la Vega.
	C.1.2. La recreación literaria del mestizaje entre Extremadura y América. La literaturización de Inés Suárez, Hernán Cortés, La Malinche, Francisca Pizarro Yupanqui.
C.2. Arte.	C.2.1. Urbanismo extremeño en la América Hispánica.
	C.2.2. Arquitectura civil y religiosa extremeña en América.
	C.2.3. Otras manifestaciones artísticas extremeñas en América: pintura, escultura y música.
	C.2.4. Tornaviaje: la imagen de América en Extremadura. Influencias americanas en arquitectura, escultura, pintura y orfebrería en Extremadura.



	3.º o 4.º ESO
C.3. Medicina, Ciencia y riqueza antropológica del mestizaje.	C.3.1. Los microbios viajeros desde Extremadura hacia América: gripe, viruela, sarampión y tifus. La sífilis, un mestizaje en debate: las epidemias de bubas de los siglos XVI y XVII en Extremadura.
	C.3.2. El Real Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe, centro de investigación científica y médica: los hospitales docentes y el doctor Francisco Hernández. Los remedios mestizos en Extremadura: frente a la malaria, el "árbol de las calenturas" (la quina) y la gambusia.
	C.3.3. Valoración de la riqueza del mestizaje antropológico entre Extremadura y América. El mestizaje de la Ciencia con el Arte y las creencias: "América imaginaria", seres mitológicos en los textos de los cronistas extremeños.
	C.3.4. Gastronomía mestiza. Fiestas y folclore mestizo entre Extremadura y América. La influencia de la cultura popular americana en Extremadura.

SITUACIONES DE APRENDIZAJE.

Las competencias y saberes que se explicitan en los apartados anteriores deben adquirirse a través de una variedad de situaciones de aprendizaje, de acuerdo con los principios y orientaciones generales que se establecen en el Anexo II del Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura. Tendrán, por un lado, un carácter esencialmente competencial e interdisciplinar, de modo que las actividades de aprendizaje integren saberes de diferentes ámbitos (históricos, lingüísticos, científicos), que el alumnado utilice de forma práctica en tareas con sentido para las competencias que deben adquirir. Por otro lado, deben adecuarse a los principios de la personalización del aprendizaje y del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), conectando con los intereses del alumnado; garantizando el acceso a los recursos didácticos, la participación y la inclusión; combatiendo prejuicios y actitudes intolerantes.

Con este horizonte, las situaciones de aprendizaje de esta materia integrarán actividades de enseñanza directa y trabajo individual con otras de carácter indagatorio y cooperativo, que promuevan el aprendizaje activo, a través de la búsqueda de información con el apoyo de herramientas digitales y la discusión constructiva entre el alumnado. Dichas actividades deberían articularse en torno a experiencias, sobre todo visitas reales o virtuales, y proyectos de aprendizaje cooperativo, basados en tareas indagatorias, de discusión entre iguales y de elaboración de productos significativos. Indagar implica observar y explorar la realidad, hacerse preguntas y buscar posibles respuestas de acuerdo con un objetivo determinado. No se trata únicamente de recopilar información con herramientas digitales; la indagación es, ante todo,



un proceso reflexivo que nos invita a revisar y tomar conciencia de aquello que desconocemos o no comprendemos. Como todo acto reflexivo, la indagación es principalmente individual, aunque puede verse potenciada mediante el diálogo y la confrontación de ideas propias con las de los compañeros. Las actividades de aprendizaje cooperativo, adecuadamente planificadas, facilitan, además, una auténtica inclusión de estudiantes de diversas capacidades y culturas en las actividades académicas y en la vida del aula. Aunque la aportación del alumnado a los resultados de las tareas que se afrontan colaborativamente no sea nunca idéntica, la ayuda entre iguales genera más oportunidades de participación normalizada de todos los alumnos y alumnas, independientemente de que asuman diferentes roles.

La secuencia típica de actividades comenzará con el planteamiento de una experiencia, un interrogante o un producto que el alumnado debe elaborar; continuará con indagación individual y colaborativa, basada en el análisis de evidencias; y finalizará con la comunicación y discusión de las conclusiones. Cuando están bien estructuradas y apoyadas, este tipo de actividades potencian un aprendizaje significativo y fortalecen la competencia clave personal, social y de aprender a aprender. Para ello, además de seleccionar y orientar el trabajo con un reducido número de fuentes de información (textos, vídeos y sitios web), el profesorado debe proporcionar instrumentos de apoyo a la planificación del trabajo del grupo y la síntesis de información: cuadernos o guiones de planificación del trabajo, plantillas para el registro y la síntesis de la información, gráficos de representación, rúbricas de autoevaluación, etc. Además, debe supervisar el trabajo que va realizando cada grupo, orientando y evaluando la interpretación y discusión de ideas.

Para abordar las competencias específicas, trabajando al mismo tiempo los saberes del bloque A, se puede plantear, por ejemplo, un proyecto de indagación y discusión, vertebrado en torno a la preparación y el desarrollo de un debate estructurado sobre las consecuencias de la participación de los extremeños en el proceso de encuentro y mestizaje. El alumnado practicaría así, además de habilidades comunicativas, diversas habilidades de pensamiento histórico, como el perspectivismo y la empatía histórica, la evaluación de evidencias extraídas de fuentes primarias, el razonamiento causal y argumental y, sobre todo, la conciencia histórica. El coloquio final en gran grupo, después de los debates, debería promover sobre todo actitudes críticas y valores de tolerancia, libres de prejuicios hacia otros pueblos y culturas.

Los proyectos de escritura colaborativa constituyen otra estrategia didáctica útil para trabajar estas mismas competencias y saberes. La escritura de una serie de textos articulados en un "Diario de la vida en América", por ejemplo, facilitaría integrar la perspectiva de género en el estudio de esta historia compartida. El docente ayudaría al alumnado a indagar sobre la situación de la mujer extremeña que viajó a América y el papel que desempeñó. Una lectura previa de textos testimoniales (como cartas y crónicas), o literarios (como la novela *Inés del alma mía* de Isabel Allende), podría facilitar la recreación histórico-literaria de biografías o de



escenas protagonizadas por mujeres, como La Malinche, Inés Suárez, Catalina Bustamante, Inés Muñoz, María de Escobar, entre otras. El alumnado redactaría un relato de vida (en formato de diario o de autobiografía), contando los motivos que le llevaron a emprender ese largo viaje, sus inquietudes y su experiencia. Se pretende así visibilizar el papel de las mujeres extremeñas, indígenas y mestizas en el proceso de encuentro entre dos culturas, partiendo de fuentes históricas.

A partir de la lectura de estos textos testimoniales y crónicas, se puede proponer también al alumnado identificar y definir distintos bloques de palabras. El glosario de topónimos podría posteriormente vincularse a la elaboración de mapas yuxtapuestos en los que el alumnado los localice, tanto en Extremadura como en América.

La realización de una visita a Las Villuercas y, en particular, al Monasterio de Guadalupe, tiene un enorme potencial didáctico para trabajar todas las competencias, particularmente la competencia específica 3, así como los tres bloques en los que se han clasificado los saberes. En cuanto a los saberes del bloque A, un recorrido naturalístico, real o virtual, por el Geoparque de Villuercas-Ibores-Jara facilitaría que el alumnado observara ese "mestizaje geomorfológico" que une las sierras de Las Villuercas con el relieve de los Apalaches americanos desde hace 480 millones de años. La construcción de una maqueta, un cuaderno de campo ilustrado o una guía turística que describa el recorrido, ayudaría a profundizar en los rasgos y la historia geológica que los conecta en el tiempo y en el espacio.

En paralelo, se podría proponer al alumnado descubrir la geografía y los ecosistemas en los que tuvo lugar el mestizaje a través de las descripciones de los cronistas extremeños: la tierra de los volcanes descrita en las crónicas de Hernán Cortés, el Amazonas de los escritos de Francisco de Orellana, el Mississippi de Hernando de Soto, el Mar del Sur de Vasco Núñez de Balboa.

El mestizaje entre Extremadura y América es un complejo proceso que debe abordarse no solo en el plano histórico, sino también en el plano lingüístico y científico (desde las perspectivas de la Botánica, la Zoología y la Antropología biológica). Las situaciones de aprendizaje deberían facilitar en este sentido la indagación y utilización práctica de los saberes básicos, sobre todo los reflejados en el bloque B, para que el alumnado lo entienda como un viaje de ida y vuelta.

Los proyectos de escritura colaborativa, en este caso sobre biografías de personalidades que tuvieron su origen en Extremadura y viajaron a América, pueden facilitar el desarrollo de las competencias específicas, principalmente la 2 y la 4, y en particular las habilidades de creatividad y empatía histórica. Algunas parejas pueden, por ejemplo, redactar una carta dirigida a los familiares y amigos que se han quedado en Extremadura, contando cómo es la vida en

América. Otras pueden contestar con una misiva de vuelta ("cartas para el retorno"), donde comenten la situación económica, social y política de Extremadura en ese tiempo y cuáles son las noticias que van llegando desde América.

Otras alternativas de proyectos de aprendizaje pueden integrar, además, el desarrollo de competencias digitales. En pequeños grupos, el alumnado elaboraría, por ejemplo, un podcast narrativo que recoja voces del encuentro, las historias cruzadas entre Extremadura y América. Partiendo de la indagación en testimonios, cartas, relatos y fragmentos de crónicas que el profesorado seleccione, escribirían en grupo un guion histórico de perspectiva intercultural. Otra opción basada en el uso de herramientas digitales consistiría en la construcción de un mapa interactivo digital que cartografié el mestizaje: los flujos migratorios, viajes extremeños, ciudades fundadas, rutas de ganado, etc. Se pueden crear mapas temáticos con marcadores geográficos con texto, imágenes, líneas del tiempo, etc.; e incluso un atlas escolar ilustrado, partiendo de mapamundis de los siglos XVI y XVII, cartas náuticas y planos que representaron el encuentro y construyeron una visión del mundo. En general, este tipo de proyectos facilitan que el alumnado explore la huella extremeña en América y la huella americana en Extremadura a partir de un proceso indagatorio sobre ciudades, topónimos, leyendas, experiencias de familiares o vecinos que hayan emigrado a América, finalizando con la construcción de productos digitales multimedia, que se pueden compartir y discutir en actividades de aula o exposiciones organizadas por el centro.

Algunas actividades deberían también contribuir a que el alumnado entienda la América imaginaria que un día viajó hasta España y se asentó en nuestra particular visión de América; y al tiempo, la España imaginaria que también se forjó en la mente de los nativos y que en buena medida determinó el destino de sus pueblos. Entre las tareas que pueden facilitar este difícil esfuerzo de empatía histórica, podemos señalar la lectura guiada de los bestiarios y de las descripciones de animales y de seres humanos realizadas en las crónicas de Indias de autores extremeños como Pedro Cieza de León, Francisco de Orellana, Gaspar de Carvajal, Hernando de Soto, Diego García de Paredes, Vasco Núñez de Balboa o Hernán Cortés.

Continuando el proyecto de glosario que se inició en situaciones de aprendizaje anteriores, el bloque de palabras sobre especies animales y vegetales ayudaría a identificar realidades percibidas comúnmente como propias de nuestra cultura y que, sin embargo, nombraban otras antaño desconocidas (tomate, patata, cacao, tabaco). Como alternativa o como complemento del glosario, el alumnado puede participar en otras actividades de lectura y escritura. Por ejemplo, a partir de la lectura de la descripción de paisajes, plantas y animales que aparecen en las crónicas elaboraría un cuaderno ilustrado que describa un mercado del siglo XVI y XVII con diversas mercancías (plata, cacao, ganado, textiles, productos extremeños importados), explicando su origen, ruta y efectos.

Otro posible proyecto, muy vinculado a la actualidad, consistiría en realizar un pequeño es-



tudio sobre los impactos ecológicos de las especies viajeras, tanto vegetales como animales desde Extremadura a América, y viceversa: el camalote y el nenúfar mexicano, el cangrejo de río americano, la tortuga de Florida y el visón americano en los ecosistemas extremeños; la retama, el tamarisco, la liebre y el jabalí en los ecosistemas americanos.

El mestizaje entre Extremadura y América sigue vivo, reinventándose en las nuevas generaciones, reconstruyéndose en la ciencia, en el arte, en la literatura y en la lengua que nos une. El mestizaje sigue fluyendo en un permanente viaje, ahora virtual, en una red digital que se trenza sobre el Atlántico y que engloba a otros muchos pueblos. En este último escenario de aprendizaje debería sentirse protagonista, de manera simultánea actor y espectador, de la fusión que continúa sucediendo, ya en cada instante, entre Extremadura y América, y que se manifiesta en ámbitos tan diversos como el arte (la literatura, la arquitectura, la pintura, la escultura) o la ciencia.

Las situaciones de aprendizaje deberían, por un lado, abordar los flujos migratorios actuales desde América a Extremadura y viceversa, las características poblacionales que los definen, los nichos laborales que ocupan, el nivel académico con que acceden y que alcanzan; participar de modo activo en el mestizaje cultural que de manera cotidiana sucede en nuestras aulas, promoviendo el respeto y la tolerancia para aprender juntos y crear desde la fusión de culturas; utilizar las redes sociales para conectar con alumnado latinoamericano y compartir experiencias de vida de ambos colectivos, buscar puntos de conexión y descubrir la cultura mestiza que aún nos une y que sigue recreándose en estas nuevas generaciones en la música, la forma de vestir, el uso del tiempo libre y la manera de comunicarse.

Por otro lado, las situaciones de aprendizaje deberían facilitar que el alumnado observe las manifestaciones plásticas del arte mestizo entre Extremadura y América, tanto del pasado como de la época contemporánea (pintura, escultura, cerámica, arte asociado a la arquitectura, grabado, fotografía, vídeo, cine, tapices, alfombras, prendas de vestir, etc.). Una vez seleccionadas algunas obras que susciten un mayor interés, podrían intentar identificar su período histórico y autoría, sus componentes materiales; analizar la temática, estética, elementos representados, el mensaje transmitido y cualquier otro aspecto relevante contemplado siempre a través del prisma del mestizaje.

En el ámbito de la arquitectura el alumnado podría explorar una ruta histórico-artística, indagando en diversos edificios monumentales para descubrir el mestizaje de ambas culturas (que se pone de manifiesto en la presencia de elementos decorativos que aluden a América en el patrimonio cultural extremeño). El docente debería ayudar a analizar y documentar la herencia compartida, examinando edificios de estilo indiano, retablos extremeños con influencias americanas, etc. Este trabajo indagatorio puede concretarse en diversos productos, tales como guías turísticas, fichas patrimoniales, guiones de visita a monumentos, la grabación y

edición de pequeñas cápsulas de vídeo que recojan explicaciones históricas o artísticas sobre dichas manifestaciones culturales.

El foco del estudio del mestizaje cultural en el ámbito de la ciencia debería ser, sin ninguna duda, el Real Monasterio de Santa María de Guadalupe, patrimonio de la Humanidad. El Real Monasterio fue uno de los centros neurálgicos de la ciencia y la medicina europeas durante los siglos XVI y XVII, crisol del mestizaje entre Extremadura y América. Allí llegaron muchas de las plantas americanas que más tarde serían difundidas por todo el continente, entre ellas el pimiento, la patata, el cacao, el tomate o la vainilla. En las cocinas del Monasterio se elaboraron el pimentón y algunas de las primeras recetas que utilizaban el chocolate. También será al Real Monasterio donde lleguen y sean bautizados los primeros indios americanos en el continente europeo.

Otras situaciones de aprendizaje podrían centrarse en el mestizaje cotidiano, que se refleja especialmente en la gastronomía y el folclore. Entre las actividades para acercar al alumnado a la gastronomía mestiza, se puede proponer, en caso de que el centro cuente con un huerto, cultivar plantas de origen americano en tierras extremeñas; realizar un pequeño trabajo de investigación sobre el mestizaje en la gastronomía, e incluso preparar “platillos” siguiendo recetas de cocina mestiza con los plantas y especias y productos de origen tanto americano como extremeño (sopa azteca, chiles, ropa vieja, tamales, churros, tingas, etc.), así como bebidas fermentadas con técnicas tradicionales.

En relación con el último subbloque de saberes, es importante que las situaciones de aprendizaje faciliten que el alumnado tome conciencia del mestizaje que fluye vivo en los folclores extremeño y latinoamericano; el que recorre las calles en las fiestas, ritos y celebraciones, el que se expresa en los cuentos, narraciones y canciones populares de ayer y de hoy; el que viste con indumentarias y ropas étnicas, nacidas del mestizaje entre Extremadura y América, las tradiciones de ambos pueblos. Una situación de aprendizaje podría vertebrarse, por ejemplo, en torno a una visita, presencial o virtual, a alguno de los muchos museos etnográficos que hay en Extremadura (como el Museo de Historia y Cultura Casa Pedrilla, en Cáceres) o de tipo virtual, en América.

Por último, las situaciones de aprendizaje deberían promover una evaluación continua y auténticamente competencial. El reto fundamental es diseñar indicadores y actividades de evaluación que discriminen si el alumnado, más allá de reproducir conocimientos, muestra habilidades y actitudes en contextos relevantes. Las competencias de esta materia no deberían evaluarse principalmente mediante exámenes de bolígrafo y papel, ni mediante la entrega de trabajos que los estudiantes realicen fuera del aula. En todo caso, este tipo de actividades debe combinarse con una observación estructurada de los desempeños que muestran espontáneamente a lo largo de las situaciones de aprendizaje: cómo trabajan individualmente en



las tareas de indagación que se les ha asignado, cómo exponen y discuten las aportaciones de los compañeros, cómo se implican en la elaboración de los productos que algunos proyectos demanden. La entrevista oral y el coloquio son instrumentos imprescindibles para evaluar la aportación real de cada estudiante a los proyectos cooperativos, así como la autenticidad y originalidad de los trabajos que se realicen en parte fuera del aula.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Tercero o cuarto de ESO.

Competencia específica 1.

Criterio 1.1. Analizar críticamente y valorar la importancia de la historia compartida entre Extremadura y América para comprender nuestro presente y contribuir a la construcción de una sociedad diversa y plural, razonando sobre el conocimiento histórico, contrastando y valorando fuentes diversas.

Criterio 1.2. Elaborar productos que reflejen la comprensión de los fenómenos de la Historia de Extremadura desde una perspectiva intercultural.

Criterio 1.3. Valorar y respetar las manifestaciones artísticas resultado del proceso de mestizaje, a partir del análisis comparativo de imágenes y comentarios histórico-artísticos de obras de diversos estilos y lugares, apreciando la diversidad como fuente de enriquecimiento y progreso.

Competencia específica 2.

Criterio 2.1. Reconocer las peculiaridades lingüísticas del español hablado en América y compararlas con algunos rasgos propios del habla de Extremadura a partir de la lectura y el análisis de textos que evidencian el mestizaje entre Extremadura y América.

Criterio 2.2. Comprender el sentido global de las crónicas y otros textos escritos como testimonio del mestizaje durante los siglos XVI, XVII y XVIII, analizando su intención comunicativa y valorando su repercusión científica, histórica y cultural.

Criterio 2.3. Comentar textos literarios de autoría hispanoamericana y extremeña que abordan la realidad del mestizaje, analizando la utilización de técnicas retóricas y poéticas.

Competencia específica 3.

Criterio 3.1. Identificar las características geológicas y ecológicas en las que se desarrolló el



proceso de mestizaje y comprender cómo determinaron la evolución del mismo a partir de la observación de imágenes y del estudio de documentos testimoniales de cronistas extremeños.

Criterio 3.2. Reconocer las especies vegetales y animales que viajaron desde Extremadura a América y viceversa, y apreciar el resultado de la fusión biológica en la aparición de innovaciones agroganaderas, gastronómicas y culturales, así como en los impactos ecológicos asociados, valorando la importancia que este proceso supuso en las poblaciones humanas a ambos lados del Atlántico.

Criterio 3.3. Comprender cómo sucedió el mestizaje antropológico entre hombres y mujeres de Extremadura con las etnias indígenas americanas, y sus diversas consecuencias.

Criterio 3.4. Investigar y valorar los innovadores resultados científicos, médicos y culturales que surgieron con el mestizaje entre Extremadura y América mediante el estudio de la actividad desarrollada en el Real Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe, mostrando las destrezas necesarias para aplicarlas en situaciones tanto científicas como de la vida cotidiana.

Competencia específica 4.

Criterio 4.1. Valorar la identidad extremeña como resultado de un proceso histórico intercultural, explicando los elementos históricos del mestizaje con América que la conforman.

Criterio 4.2. Participar activamente en proyectos de indagación y debates sobre el mestizaje y el patrimonio compartido entre Extremadura y América, argumentando a partir de evidencias históricas, artísticas, lingüísticas o ecológicas de forma rigurosa; proponiendo iniciativas o reflexiones sobre la visión contemporánea de la identidad extremeña y los desafíos actuales de convivencia intercultural; empleando un lenguaje inclusivo y respetuoso (no discriminatorio ni despectivo).

DECRETO 156/2026, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 140/2012, de 13 de julio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de danza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para incorporar la especialidad de danza española. (2026040197)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción otorgada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia para el desarrollo normativo y la ejecución en materia educativa, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

El Decreto 140/2012, de 13 de julio, estableció el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de danza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que dedica su título I, capítulo VI, a las enseñanzas artísticas. Dicho decreto autonómico se fundamentó en el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación desarrollando en aquel momento únicamente la especialidad de danza clásica, por ser la única implantada en la comunidad autónoma.

No obstante, el citado Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, establece, en su artículo 4, cuatro especialidades de las enseñanzas profesionales de danza: baile flamenco, danza clásica, danza contemporánea y danza española. Entre ellas, la especialidad de danza española integra, de manera inherente, los conocimientos técnicos, estilísticos y artísticos vinculados al flamenco, tal y como se refleja en la propia configuración de sus asignaturas y perfiles formativos.

En este contexto, la presente modificación del Decreto 140/2012, de 13 de julio, responde a la necesidad de ampliar y actualizar la oferta formativa en danza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, incorporando la especialidad de danza española, con especial atención al perfil flamenco en los últimos cursos de las enseñanzas profesionales. Esta incorporación permite dar respuesta a una demanda social y educativa creciente, así como a la evolución experimentada por el flamenco como manifestación artística viva, en permanente diálogo con otras disciplinas escénicas y con una creciente proyección cultural y profesional.

El baile flamenco, cuya génesis profesional se remonta al siglo XIX, ha experimentado una notable evolución tanto en sus formas expresivas como en su difusión, consolidándose como uno de los elementos más representativos del patrimonio cultural español y como una referencia imprescindible en las nuevas estéticas de las artes escénicas. Su integración en el marco de la danza española, a través de un perfil específico garantiza una formación rigurosa, coherente y ajustada a los aspectos básicos del currículo establecidos por la normativa estatal.



Asimismo, el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, prevé la posibilidad de que las administraciones educativas potencien distintos perfiles dentro de cada especialidad en los dos últimos cursos de las enseñanzas profesionales de danza, lo que permite articular, dentro de la especialidad de danza española, un itinerario formativo con orientación académica flamenca que refuerce las competencias técnicas, musicales y artísticas propias de este ámbito.

Por todo ello, mediante la presente norma se modifica el Decreto 140/2012, de 13 de julio, con el fin de incorporar la especialidad de danza española en las enseñanzas profesionales de danza en Extremadura, desarrollando su currículo y estableciendo un perfil flamenco en los cursos superiores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero.

Asimismo, la presente modificación incorpora la corrección de un error material existente en el anexo IV del Decreto 140/2012, de 13 de julio, relativo al cómputo total de horas semanales correspondiente al cuarto curso de las enseñanzas profesionales de danza clásica, con el fin de adecuarlo a la distribución horaria realmente establecida.

En virtud de lo expuesto, la presente modificación del Decreto 140/2012 tiene por objeto principal incorporar la Especialidad de Danza Española en las enseñanzas profesionales, detallando las asignaturas propias de dicha especialidad y estableciendo la necesidad de desarrollar su currículo (objetivos, contenidos y criterios de evaluación), alineado con los aspectos básicos fijados por el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero.

El Decreto 112/2026, de 26 de mayo, establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Formación Profesional (DOE núm. 105, de 3 de junio), atribuyendo a la Secretaría General de Educación, entre otras, "definir los currículos educativos en Extremadura y la autorización de materias de oferta propia de los centros educativos".

Este decreto se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, esta normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, habiéndose identificado los fines perseguidos y entendiéndose que es el decreto el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Por otra parte, las medidas contenidas en el mismo son adecuadas y proporcionadas a las necesidades que exigen su dictado, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. A su vez, como garantía del principio de seguridad jurídica y eficiencia, esta normativa se adopta de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos, generando un marco nor-

mativo de certidumbre que facilita su conocimiento y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones. Responde al principio de transparencia ya que identifica claramente el propósito y durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha permitido la participación activa de los potenciales destinatarios a través de los trámites de publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura y los informes requeridos a los órganos consultivos de la Administración Autonómica.

Asimismo, se han tomado en consideración el artículo 16 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en orden a asegurar en el sistema educativo extremeño una educación en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, y para ello adoptar las acciones o medidas positivas que resulten necesarias, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, en el sentido de promocionar en los ámbitos educativos, formativo, cultural y deportivo, la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, de acuerdo con su capítulo 1, el artículo 33, relativo a los principios de igualdad en educación, y el artículo 34 sobre la promoción de igualdad de género en los centros educativos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo dictamen del Consejo Escolar de Extremadura de fecha 23 de junio de 2026, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 28 de julio de 2026.

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 140/2012, de 13 de julio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de danza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica el Decreto 140/2012, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de danza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que queda redactado en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 1, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene por objeto establecer el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de danza, para las especialidades de danza clásica y danza española, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y será de aplicación en los centros que estén autorizados para impartir estas enseñanzas”.



Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 3. Currículo.

2. El currículo de la enseñanzas elementales y profesionales de la especialidad de danza clásica es el que se establece respectivamente en los anexos I y III del presente decreto. El currículo de las enseñanzas profesionales de danza española es el que se establece en el anexo III del presente decreto, configurándose en los dos últimos cursos, un perfil de orientación académica”.

Tres. Se modifica el artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 7. Estructura de ordenación y dedicación horaria de las enseñanzas profesionales de danza.

1. De conformidad con el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, las enseñanzas profesionales de danza se organizarán en un grado de seis cursos de duración.
2. En atención a las especialidades reguladas en el presente decreto y de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, las enseñanzas profesionales de las especialidades de danza clásica y danza española se organizan en las siguientes asignaturas:

a) Asignaturas comunes a todas las especialidades:

- Anatomía aplicada a la danza.
- Historia de la danza.
- Música.

b) Asignaturas propias de la especialidad de Danza Clásica:

- Danza clásica.
- Danza contemporánea.
- Repertorio.
- Danza de carácter.
- Paso a dos.

c) Asignaturas propias de la especialidad de Danza Española:

- Danza Clásica.
- Escuela Bolera.
- Danza Estilizada.
- Flamenco.
- Folklore.

d) Asignaturas optativas:

- Interpretación.
- Otras.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 del Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, el presente decreto establece un perfil de baile flamenco para los cursos quinto y sexto de las enseñanzas profesionales de la especialidad de danza española. El alumnado que curse dichos cursos seguirá el itinerario formativo integrado por las siguientes asignaturas de la especialidad:

- Técnicas básicas.
- Danza española.
- Estudio de la guitarra de acompañamiento.
- Estudio del cante de acompañamiento.
- Baile flamenco.

4. La distribución de las asignaturas por curso y especialidad, así como la dedicación horaria semanal se establecen en el anexo IV y el anexo V del presente decreto.

5. Con la finalidad de potenciar la diversidad de perfiles dentro de la propia especialidad, y respondiendo a la diversidad de intereses y necesidades del alumnado, los centros habrán de incluir en los cursos quinto y sexto, al menos, dos asignaturas optativas, dentro de su oferta educativa, de éstas, interpretación deberá incluirse obligatoriamente; la otra, que será autorizada por la Secretaría General competente en materia de educación, previo informe del órgano competente en materia de inspección educativa, se ofertará de acuerdo con las posibilidades organizativas del centro, su plantilla de profesorado y la dedicación horaria que asuman”.

Cuatro. Se modifica el anexo III, que queda redactado en los siguientes términos:

“ANEXO III.CURRÍCULO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

ASIGNATURAS COMUNES A TODAS LAS ESPECIALIDADES

ASIGNATURA: ANATOMÍA APLICADA A LA DANZA

Objetivos

La enseñanza de anatomía aplicada a la danza en estas enseñanzas tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

1. Ser conscientes de la importancia del cuerpo como instrumento al que hay que conocer, cuidar y valorar.
2. Conocer los principios anatómicos, biomecánicos y fisiológicos que rigen el movimiento y ser conscientes de su utilización práctica en la danza.
3. Conocer las posibilidades y los límites del cuerpo humano, para saber utilizar correctamente su mecánica al servicio de un fin expresivo.
4. Llegar a un conocimiento anatómico vivenciado de las principales actitudes y pasos de la danza.
5. Ser conscientes de la necesidad de utilizar correctamente una concepción higiénica de la danza, entendiendo por higiene el cuidado de la salud y la prevención de lesiones que hipotequen el futuro como bailarines y como personas.
6. Conocer y reconocer las principales técnicas o métodos utilizados por los bailarines para el conocimiento de su propia biomecánica.

Contenidos

Estudio y reconocimiento, por medio de la observación en los propios bailarines, de los diferentes elementos que configuran nuestra anatomía: huesos, articulaciones, cápsula sinovial, ligamentos, tendones y músculos. Planos del movimiento y sus diferentes grados de movilidad: cuello, tronco, hombro, codo, muñeca, mano, cadera, rodilla y pie. Estudio de las lesiones que suele sufrir un bailarín: su reconocimiento y prevención. Las capacidades motrices elementales: concepto de fuerza, concepto de resistencia, fuerza de resistencia, concepto de flexibilidad, concepto de velocidad, la respiración, la postura. Aplicación práctica de los principios básicos que rigen el movimiento tanto a nivel anatómico como fisiológico. Aplicación



práctica, sobre pasos de danza, de los conceptos de fuerza, resistencia, velocidad y flexibilidad. Análisis biomecánicos básicos de diferentes pasos de danza. Principios biomecánicos que rigen el giro, los saltos y los equilibrios. Métodos o técnicas de Alexander y Pilates. Máquinas de preparación física.

Criterios de evaluación

1. Conocer los diferentes elementos que configuran nuestra anatomía, a través de su reconocimiento e identificación de manera práctica. Con este criterio se pretende valorar el conocimiento que poseen los alumnos acerca de los huesos, las articulaciones, los tendones y los músculos.
2. Conocer los principios anatómicos, biomecánicos y fisiológicos que rigen el movimiento, así como su utilización práctica en la danza. Este criterio permite valorar el conocimiento que poseen los alumnos de los principios básicos de anatomía, fisiología y biomecánica, y su capacidad de relacionarlos de una manera práctica con la danza.
3. Conocer los diferentes grados de movilidad del cuello, tronco, hombro, codo, muñeca, mano, cadera, rodilla y pie. Con este criterio de evaluación se trata de comprobar si los alumnos conocen la función de cada articulación, sus grados de movimiento y su colocación correcta.
4. Conocer de forma básica las lesiones que puede sufrir un bailarín. Mediante este criterio de evaluación se trata de comprobar si el alumno es capaz de identificar las diferentes lesiones que suele sufrir un bailarín, los signos externos y los mecanismos de producción, así como los medios para prevenirlos y las medidas a adoptar, como primeros auxilios, después de un accidente.
5. Conocer, de forma diferenciada y aplicada a cada situación, las diferentes cualidades motrices: resistencia, fuerza, fuerza resistencia, flexibilidad y velocidad. Con este criterio se pretende valorar la capacidad del alumno para aplicar las diferentes cualidades motrices a las diferentes acciones de bailar, así como de diferenciar en los movimientos cuando actúan la fuerza, la flexibilidad o la resistencia, y el grado de dominio de los métodos que permitan progresar en las diferentes cualidades.

ASIGNATURA: HISTORIA DE LA DANZA

Objetivos

La enseñanza de historia de la danza en las enseñanzas profesionales tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:



1. Apreciar y valorar el significado de las diferentes definiciones de la danza a través de la historia y su repercusión en el hecho coreográfico.
2. Valorar la danza como vehículo de comunicación de ideas y sentimientos.
3. Valorar y respetar los diferentes tipos de danza a través de la historia.
4. Conocer y valorar la danza tradicional, tanto autóctona como de las comunidades vecinas y su situación dentro del panorama intercultural español.
5. Conocer las características rítmicas y dinámicas, y las posibilidades y recursos expresivos de la danza en las diferentes épocas y estilos en relación con las formas musicales y poéticas correspondientes, para conseguir una interpretación de calidad tanto de cualquier pieza de repertorio como en la improvisación sobre un tema coreográfico.
6. Conocer de una forma básica los diferentes soportes coreográficos que se han sucedido a través de la historia (principalmente: Laban, Benesh): notación, filmación y uso del ordenador.
7. Apreciar y valorar la incidencia de la indumentaria y el calzado en la evolución de la danza.
8. Conocer y valorar las relaciones de la danza con el resto de las artes (arquitectura, escultura, pintura, música y literatura), y su incidencia en el léxico y los códigos coreográficos, la creatividad y la evolución de la técnica.
9. Conocer y valorar la historia de la danza clásica, contemporánea y española, sus diferentes desarrollos a través de las épocas y estilos, así como los más representativos creadores e intérpretes.

Contenidos

Concepto de danza en las diferentes etapas de la historia. Los grandes períodos de la historia de la danza: formas, estilos y elementos coreográficos; su evolución y su correspondencia con las formas musicales. La danza tradicional autóctona y sus relaciones con la danza de las comunidades vecinas: Situación general de la danza tradicional. Relaciones entre la danza y las demás artes. Evolución del léxico y de los códigos coreográficos; significado de cada término a través de la historia. Soportes coreográficos, desde la notación al vídeo y los nuevos soportes informáticos. Incidencia de la indumentaria y el calzado en la danza a través de la historia; indumentaria y calzado cotidiano, de corte, baile y teatro. Creadores, transmisores e intérpretes. La historia de la danza clásica, contemporánea y española. Principales estilos y épocas. Creadores, transmisores e intérpretes más representativos.



Criterios de evaluación

1. Conocer y distinguir los diferentes conceptos de danza en las diferentes etapas de la historia, entendiendo sus similitudes y diferencias. Este criterio de evaluación pretende comprobar el nivel de comprensión del alumno relativo a la evolución, a través de la historia occidental, de los diferentes conceptos que han caracterizado a la danza y al baile.
2. Establecer de forma esquemática los grandes períodos de la historia de la danza: formas, estilos y elementos coreográficos; su evolución y su correspondencia con las formas musicales a partir del renacimiento. Este criterio de evaluación pretende comprobar el desarrollo de la capacidad del alumno para establecer las líneas generales del devenir de la danza a partir del momento histórico y artístico conocido como renacimiento, así como las principales formas, estilos y elementos coreográficos que evolucionarán paralelamente a las formas musicales.
3. Establecer las analogías y diferencias entre los lenguajes coreográfico, hablado y musical (sonido/movimiento, palabra/compás musical/paso, frase gramatical/frase musical/frase coreográfica) en Europa desde el siglo XVII. Este criterio de evaluación pretende comprobar la capacidad del alumno para relacionar la danza, la música y el lenguaje como distintas disciplinas que entrañan códigos de comunicación, estructurados y paralelos, con su evolución desde el siglo XVII.
4. Conocer, apreciar y valorar la danza tradicional autóctona, establecer sus relaciones con la danza de las comunidades vecinas, así como valorar su situación dentro del contexto general de la danza tradicional. Este criterio de evaluación pretende comprobar la capacidad del alumno para situar la danza tradicional de su comunidad dentro de los contextos próximo y general, apreciando las relaciones, similitudes y diferencias del acervo coreográfico de su comunidad con el de las comunidades vecinas y las interpelaciones establecidas con otras comunidades.
5. Conocer y apreciar las relaciones entre la danza y las demás artes. Este criterio de evaluación pretende comprobar el desarrollo de la capacidad del alumno para apreciar la danza como un fenómeno poliédrico, situarla dentro del contexto general de las artes y de la historia, así como establecer sus relaciones con las artes que tratan el volumen y la imagen (arquitectura, escultura, pintura), el ritmo y el sonido (música) y el lenguaje (literatura).
6. Conocer y apreciar la evolución de la terminología de la danza y la propia evolución coreográfica; valorar la importancia del significado de cada término a través de la historia. Este criterio de evaluación pretende comprobar el desarrollo de la capacidad de comprensión del alumno sobre el significado de los principales términos coreográficos, y su evolución a

partir de los tratados de danza de los siglos XVII al IX (en los casos de la danza clásica y española) y su pervivencia durante el siglo XX, así como relacionarlos con la aparición de nuevos términos.

7. Conocer y apreciar los diferentes soportes coreográficos, desde la notación al vídeo y los nuevos soportes informáticos. Este criterio de evaluación pretende comprobar el desarrollo de la capacidad de comprensión y relación del alumno de los distintos soportes coreográficos anteriores al siglo XX (tratados de danza), así como las diferentes metodologías (introducción, justificación de la danza, normas generales, descripción de pasos, descripciones coreográficas, etc.), relaciones entre los distintos sistemas de notación (Feuillet, Laban, Benesh) y la introducción de nuevas tecnologías (filmación en película, vídeo, digitalización y proceso informático) y su utilidad para el estudio y análisis de la danza.
8. Conocer y evaluar la incidencia de la indumentaria y el calzado en la danza a través de la historia: indumentaria y calzado cotidiano, de corte, baile y teatro. Este criterio de evaluación pretende comprobar el desarrollo de la capacidad de comprensión y relación del alumno acerca de la incidencia que la indumentaria (vestido y calzado) ha tenido en la evolución de la danza, tanto desde el punto de vista técnico como estético.
9. Conocer los más representativos creadores, transmisores e intérpretes. Este criterio de evaluación pretende comprobar el desarrollo de la capacidad de comprensión y relación del alumno sobre la decisiva importancia del factor humano en el progreso y pervivencia de la danza, materializado en el constante flujo de información coreográfica por Europa y América a través de los maestros, coreógrafos e intérpretes.

ASIGNATURA: MÚSICA

La asignatura de música es común a todas las especialidades de las Enseñanzas Profesionales. El nivel técnico e interpretativo de los alumnos en los últimos cursos les permite trabajar un repertorio en el que la dimensión y complejidad de la estructura musical, su elaboración temática y su variedad estilística y estética hacen necesario el conocimiento de los elementos, estructura y procedimientos básicos del lenguaje musical de estas obras, y su relación y aplicación a la danza. El departamento de música, mediante la concreción en las programaciones didácticas, será el encargado de adaptar los contenidos específicos a las características propias de cada una de las especialidades, prestando especial atención a la música, la danza y el baile propios de Extremadura.

Objetivos

La enseñanza de la Música en las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

1. Expresar de forma original sus ideas y sentimientos mediante el uso de la voz y los instrumentos, en situaciones de interpretación e improvisación, con el fin de enriquecer sus posibilidades de comunicación, respetando otras formas distintas de expresión.
2. Valorar la expresión vocal (hablada y cantada) como fuente de comunicación y expresión de ideas y sentimientos.
3. Relacionar los conocimientos musicales (ritmo, melodía, armonía...) acordes con las necesidades rítmicas, melódicas y expresivas de la danza.
4. Conocer las características, posibilidades y recursos expresivos de la música de las diferentes épocas y estilos, para conseguir una interpretación de calidad tanto de cualquier pieza de repertorio, como en la improvisación sobre una obra musical.
5. Conocer y relacionar la época histórico-cultural con la historia de la danza y de la música (estilos, periodos y formas musicales), así como valorar y respetar las manifestaciones musicales de otras culturas.
6. Valorar la importancia del silencio como condición previa para la existencia de la música y como elemento de armonía en la relación con uno mismo y con los demás, tomando conciencia de la agresión que supone el uso indiscriminado del sonido.
7. Conocer, valorar y relacionar con la danza, el concepto de respiración musical.
8. Conocer y valorar la música clásica, contemporánea y el jazz.
9. Conocer y valorar la música española y el flamenco como elementos básicos de la configuración de la danza española y del baile flamenco.
10. Valorar y respetar las manifestaciones musicales propias de Extremadura, así como de otras culturas.

Contenidos

La voz y la palabra como medios de expresión musical. Improvisaciones vocales: individuales y en grupo, libres y dirigidas, con y sin melodía. Práctica de repertorio vocal. Ritmo, melodía, armonía y forma como elementos de la música. Pulso, acento y fraseo como elementos del lenguaje musical. La repetición, imitación, variación, desarrollo e improvisación como procedimientos compositivos. Utilización de la percusión corporal y otros instrumentos de pequeña percusión para acompañar al movimiento y la danza. Correspondencia musical de los ejercicios utilizados habitualmente en la metodología de una clase de clásico, español y contemporáneo. Relación de los pasos realizados en las clases de danza con el carácter musical, con las



dinámicas, los tempos y el fraseo. Terminología musical, especialmente de los términos más utilizados en la danza. Los grandes períodos de la historia de la música, formas y estilos, y su correspondencia con la historia de la danza. Audición y análisis de partituras como medio para comprender las obras más importantes de la música clásica, española, contemporánea y flamenca. Pluralidad de la música actual, la de otras culturas, la aplicación de nuevas tecnologías en la música actual y su relación con la danza actual. Música y medios audiovisuales. La música española, extremeña y el flamenco: principales autores y obras.

Criterios de evaluación

1. Intervenir en actividades de canto colectivo adaptando su expresión y entonación al nivel sonoro del conjunto. Este criterio pretende evaluar si el alumnado tiene una intervención activa en las actividades de canto colectivo, así como la actitud con la que se acerca a las actividades de canto, observando la voluntad de adaptar la expresión y entonación vocal al nivel sonoro del grupo.
2. Respetar el marco de actuación de esquemas rítmico-melódicos (entre 8 y 16 pulsos de duración y en el ámbito de la escala natural) en situaciones de improvisación. Este criterio intenta comprobar la habilidad del alumno o alumna en respetar el marco de actuación de la pauta rítmico-melódica propuesta, observando la capacidad musical de intervenir con soltura y con naturalidad durante la improvisación, aportando ideas originales y sabiendo callar a tiempo cuando la intervención se complica.
3. Leer música en el contexto de las actividades musicales del grupo como apoyo a las tareas de interpretación y audición. Este criterio evalúa la utilización funcional de la lectura musical. No se trata de evaluar desde un punto de vista solfístico, sino de observar la destreza con que el alumnado se desenvuelve en la lectura, una vez creada la necesidad de apoyarse en la partitura para progresar en las actividades musicales del grupo.
4. Utilizar la terminología musical adecuada para comunicar a los demás juicios personales relacionados con las obras musicales escuchadas. Conocer la terminología musical y saberla relacionar con la propia de la danza. Este criterio evalúa la capacidad de utilizar un lenguaje musical adecuado a la hora de valorar la música, ya que saber “hablar de música” implica la asimilación de los conceptos y principios musicales básicos; además, de facilitar la comunicación entre el bailarín y el músico.
5. Participar en las actividades de interpretación en grupo asumiendo el intercambio de los roles que se deriven de las necesidades musicales. Este criterio evalúa la capacidad de adaptación del alumnado en asumir cualquiera de los papeles que demanda una situación musical. Actuar indistintamente desde cualquier instrumento, desde el canto, como direc-



tor, como solista, etc., supondrá haber superado los comportamientos estereotipados que se dan a menudo en la interpretación en grupo.

6. Realizar audiciones musicales. Con este criterio de evaluación se pretende evaluar la capacidad del alumno para diferenciar correctamente el estilo y carácter del fragmento musical, así como de sus aspectos estructurales (ritmo, forma, melodía e instrumentos).
7. Establecer algunas pautas para la improvisación que permitan expresar musicalmente ideas extraídas del análisis de otras áreas artísticas. El fin de este criterio es comprobar que el alumnado es capaz de trasladar musicalmente las ideas expresadas en otras áreas artísticas. Esto implica el análisis de la estructura que las soporta, para después establecer los convencionalismos musicales pertinentes que permitan operar con ellos.

ASIGNATURAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD DE DANZA CLÁSICA

ASIGNATURA: DANZA CLÁSICA

Objetivos

La enseñanza de danza clásica de las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo, contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

1. Controlar la correcta colocación del cuerpo que permita el dominio de la coordinación y el desarrollo de todos los movimientos.
2. Realizar con musicalidad la ejecución de todos los movimientos que configuran la danza.
3. Saber utilizar los conocimientos técnicos y estilísticos de la danza clásica, para conseguir la necesaria calidad del movimiento que permita alcanzar el máximo grado de interpretación artística.
4. Valorar la importancia del espacio como elemento tanto estético como formal, y ser conscientes del papel que juega en la interpretación.

Contenidos

Conocimiento de todos los pasos que componen el vocabulario de la danza clásica, y ejecución correcta de los mismos de acuerdo con sus tiempos musicales, acentos y coordinación de movimientos. Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria. Desarrollo del control de todo el cuerpo, la dinámica, el ataque del movimiento y la respiración. Ejecución precisa y definida de todos los pasos con sus direcciones y desplazamientos. Utilización correcta del espacio. Interiorización de la música para desarrollar la sensibilidad artística con la elegancia



y energía que la danza requiere. Desarrollo de la sensibilidad musical como premisa indispensable para la obtención de una buena calidad de movimiento. Clase de puntas: estudio de todos los pasos sobre zapatillas de media punta, y sobre zapatillas de punta para las chicas. Clase para chicos: estudio de todos aquellos pasos que específicamente son denominados "pasos para varones". Desarrollo del perfeccionamiento técnico e interpretativo del giro y del salto. Desarrollo de las capacidades creativas.

Criterios de evaluación

1. Conocer y reconocer todos los pasos del vocabulario de la danza clásica entendiendo su aplicación técnica. Este criterio de evaluación pretende comprobar que el alumno o alumna ha aprendido el nombre de todos los pasos, su realización, sus características y su significado técnico en la danza.
2. Realizar los ejercicios de la barra de ballet que el profesor o profesora marque en el momento, con el acompañamiento musical propio de este nivel. Con este criterio se trataría de comprobar el grado de madurez de las capacidades físicas del alumno o alumna, necesario para el dominio de la técnica de la danza clásica.
3. Realizar en el centro un ejercicio de adagio que el profesor o profesora marque en el momento. Con este criterio de evaluación se trata de comprobar el desarrollo de su capacidad técnica en cuanto al sentido del equilibrio, amplitud y elevación de las piernas, definición y concreción de las posiciones del cuerpo en el espacio, coordinación, colocación y movimiento de los brazos y de la cabeza. Además, se comprobará el grado de madurez de su personalidad artística, musicalidad, expresividad y comunicación.
4. Realizar en el centro dos ejercicios de giros que el profesor o profesora marque en el momento. Con este criterio se trata de comprobar que el alumno o alumna ha adquirido el dominio de la técnica del giro, la coordinación y el sentido del movimiento en el espacio, además de la limpieza, definición y precisión de los pasos y los entrepasos.
5. Realizar dos ejercicios de saltos pequeños que el profesor o profesora marque en el momento. Con este criterio de evaluación se pretende comprobar el nivel técnico adquirido por el alumno o alumna en la ejecución del salto, la fuerza y la elasticidad de los pies, el trabajo del "plié" (elasticidad, sujeción de bajada y empuje para el impulso), además de la coordinación, acentos musicales y musculares, elevación de las caderas y sujeción del torso.
6. Realizar en el centro un ejercicio de batería que el profesor o profesora marque en el momento. Con este criterio de evaluación se trata de comprobar el grado de ejecución y dominio adquirido en la técnica de pequeña batería, comprobando el desarrollo físico y muscular del en dehors para la batería, limpieza, definición y concreción de los movimientos de piernas y pies, la coordinación y los acentos musicales y musculares de los saltos.



7. Realizar en el centro varios ejercicios de saltos grandes que el profesor o profesora marque en el momento. Con este criterio de evaluación se pretende comprobar el desarrollo máximo de la capacidad de movimiento, la energía que produce el trabajo muscular para saltar utilizando el máximo de amplitud, la precisión y colocación del cuerpo en el aire, la coordinación de los brazos y piernas y la sincronización de impulsos, piernas, brazos, torso y música.
8. Realizar en el centro varios ejercicios específicos de varones que el profesor o profesora marque en el momento. Con este criterio de evaluación se pretende comprobar el dominio adquirido por los alumnos varones de la técnica específica de chicos en la danza clásica.
9. Realizar en el centro diversos ejercicios específicos para las chicas en puntas que el profesor o profesora marque en el momento. Con este criterio de evaluación se pretende comprobar el nivel técnico adquirido por las alumnas en la técnica de puntas.
10. Realizar un ejercicio de improvisación a partir de un fragmento musical que el o la pianista toque anteriormente. Con este criterio de evaluación se pretende comprobar el grado de madurez del alumno o alumna para ser capaz de, escuchando una música, saber plasmar con movimientos las imágenes y sensaciones que la música le produce, además de comprobar su sentido creativo, sensibilidad y musicalidad. En todos los criterios de evaluación se comprobará, además, la capacidad artística, la sensibilidad, la musicalidad y la comunicación expresiva.

ASIGNATURA: DANZA CONTEMPORÁNEA

Objetivos

La enseñanza de danza contemporánea en las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

1. Conocer y practicar los movimientos de la danza contemporánea y sus diferentes calidades y matices, en busca de una correcta ejecución técnica y artística.
2. Interpretar variaciones de diferentes estilos, con el fin de conocer la gran variedad de formas de la danza contemporánea.
3. Improvisar formas libres de danza con sensibilidad creativa y sentido coreográfico.
4. Demostrar la versatilidad necesaria para adaptarse a las exigencias que se derivan del carácter interdisciplinar de la danza contemporánea.
5. Ejecutar combinaciones y encadenamientos de diferentes movimientos, creando secuencias más amplias y demostrando el dominio de la técnica y expresando sensibilidad artística.



Contenidos

Ejercicios en el suelo: diferenciación de la fuerza y las sensaciones de las diferentes partes del cuerpo. Trabajo de contracciones del torso y movilidad de la columna. Utilización de la respiración como origen del movimiento. Ejercicios en el centro: cambios en el eje del cuerpo, buscando el equilibrio en los diferentes pasos. Coordinación de todas las partes del cuerpo. Uso correcto del espacio. Desarrollo de la sensibilidad plástica. Práctica de la improvisación libre, con y sin objetos, individual y en grupo. Estudio de pequeñas variaciones. La relación con el espacio y el tiempo, diferentes combinaciones: el andante, el adagio y el allegro. Estudio de variaciones de coreógrafos contemporáneos presentes en el repertorio.

Criterios de evaluación

1. Improvisar individualmente una variación libre, a partir de distintos estilos de música. Este criterio de evaluación pretende comprobar el desarrollo creativo, la expresión artística y sensibilidad musical del alumno o alumna, a partir de la improvisación individual.
2. Improvisar en grupo una variación libre, a partir de distintos estilos de música. Este criterio de evaluación pretende comprobar el desarrollo creativo, la expresión artística y sensibilidad musical del alumno o alumna, así como su capacidad de integrarse en una improvisación colectiva.
3. Realizar una serie de desplazamientos a través del espacio donde intervengan: cambios de nivel y cambios de velocidad, de dificultad técnica progresiva. Este criterio de evaluación pretende comprobar la utilización del espacio y su relación con el tiempo.
4. Interpretar variaciones de coreógrafos contemporáneos presentes en el repertorio. Con este criterio se pretende valorar la capacidad interpretativa del alumno o alumna, y su identificación con el estilo de la variación propuesta.

ASIGNATURA: REPERTORIO

Objetivos

La enseñanza de repertorio en las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

1. Interpretar obras o piezas de repertorio de la danza clásica o la danza neoclásica, con la naturalidad del dominio técnico y la pureza de estilo de la obra.
2. Interpretar los pasos de carácter utilizados en la mayoría de los ballets clásicos, llamados "de repertorio", y conocer su vocabulario.

3. Interpretar danzas en grupo, papeles de solista y ballets completos.
4. Conocer y diferenciar los ballets más significativos de las diferentes épocas y tendencias artísticas, profundizando en la variedad de estilos y matices.
5. Relacionar los conocimientos y circunstancias históricas de los ballets con su forma y estilo interpretativo.

Contenidos

Aprendizaje de obras de repertorio de diferentes épocas y tendencias artísticas, profundizando en la variedad de estilos. Adquisición de los conocimientos técnicos e históricos de los ballets para su correcta interpretación dancística. Análisis del carácter de cada personaje para su correcta interpretación dramática. Conocimiento de los pasos de carácter que forman parte de las danzas folklóricas de España, Rusia, Hungría, Polonia, Rumania, República Checa, Italia, etc. Estudio de la interpretación de los diferentes papeles, dentro del estilo y forma requeridos por la obra escogida. Desarrollo de la individualidad artística y del virtuosismo técnico. Práctica e interpretación de bailes de conjunto. Práctica e interpretación de variaciones de semisolista y primer bailarín o bailarina. Conocimiento y valoración de las normas de comportamiento para bailar en grupo. Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.

Criterios de evaluación

1. Interpretar obras coreográficas dirigidas al público en el centro, ensayadas previamente. Este criterio pretende valorar la aptitud necesariamente disciplinada del bailarín en el cuerpo de baile, la capacidad de asumir el papel asignado, su responsabilidad en la unidad del conjunto y su adecuación al papel asignado haciendo fluir sus sentimientos y personalidad consiguiendo la conexión emocional con el público.
2. Interpretar un papel del repertorio de bailarín solista. Con este criterio se pretende valorar el grado técnico y la capacidad interpretativa del alumno o alumna, la asimilación del estilo y el carácter de la variación escogida.
3. Realizar una danza de carácter o demi-carácter, perteneciente al repertorio clásico. Con este criterio de evaluación se pretende comprobar que el alumno conoce los pasos básicos y el estilo propio característico de dicho repertorio.
4. Interpretar un papel de repertorio de primer bailarín. Este criterio permite valorar el grado de virtuosismo del alumno o alumna, unido al don natural de la interpretación y la sensibilidad artísticas.



5. Interpretar un papel de carácter de repertorio escogido por el propio alumnado, donde ellos mismos buscarán los diferentes matices y estudiarán los aspectos históricos. Mediante este criterio se pretende comprobar la preparación observadora y analítica del alumno o alumna, así como sus inquietudes, sensibilidad, creatividad y sentido de la estética.
6. Interpretar en público un cuerpo de baile del repertorio clásico. Este criterio de evaluación pretende observar que el alumno o alumna es capaz de disfrutar de la danza y mantener una relación interpretativa y especial con el resto de los componentes del grupo.

ASIGNATURA: DANZAS DE CARÁCTER

Objetivos

La enseñanza de Danzas de Carácter en el grado medio tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

1. Interpretar los pasos de carácter utilizados en la mayoría de los ballets clásicos llamados "de repertorio", y conocer su vocabulario.
2. Improvisar formas libres de danzas, con sensibilidad creativa y sentido coreográfico.
3. Saber utilizar los conocimientos de las Danzas de Carácter, para su aplicación de forma estilizada en los ballets contemporáneos y modernos.
4. Conocer las circunstancias geográfico-históricas, culturales y sociológicas que han influido en cada país o región, dando lugar a las diferentes formas, estilos y significado de las distintas danzas folclóricas, con el fin de interpretar con la necesaria sensibilidad y calidad sus peculiaridades estilísticas.

Contenidos

Conocimiento de los pasos de carácter que forman parte de las danzas folclóricas de España, Rusia, Hungría, Polonia, Rumania, República Checa, Italia y de los gitanos (trashumantes). Desarrollo del control del cuerpo para adquirir la técnica, la dinámica y la coordinación necesarias dentro de cada estilo de danza. Utilización correcta del espacio, tanto en parejas como en grupos. Conocimiento de las coreografías más destacadas dentro de las danzas folclóricas ya citadas. Desarrollo de las capacidades creativas.

Criterios de evaluación

1. Realizar variaciones de escuela bolera y danzas folclóricas que representen las características de las distintas regiones de España, como, por ejemplo: Malagueñas (escuela bole-



ra), sevillanas rocieras (folclore de Andalucía), carrasquillas (folclore castellano), giralrilla (folclore de Asturias), etcétera. Con este criterio de evaluación se pretende comprobar que el alumno ha obtenido el nivel técnico y artístico necesarios para las danzas de la escuela bolera, así como el conocimiento de los pasos y la diferencia de estilo dentro de las distintas danzas folclóricas españolas.

2. Realizar dos danzas de estilo ruso, así como ejercicios en la barra y en el centro con los pasos más característicos de las danzas rusas. Con este criterio de evaluación se pretende comprobar que el alumno conoce los pasos básicos y el estilo propio característico de las danzas rusas.
3. Realizar una danza húngara (una csarda). Con este criterio de evaluación se pretende comprobar que el alumno conoce los pasos básicos y el estilo propio característico de las danzas húngaras.
4. Realizar dos danzas polacas (a escoger entre mazurka, polonesa, krakoviak y oberek), así como ejercicios en el centro con los pasos más característicos de las danzas polacas. Con este criterio de evaluación se pretende comprobar que el alumno conoce los pasos básicos y el estilo propio característico de las danzas polacas.
5. Realizar una danza rumana (la hora y otra de origen pastoril). Con este criterio de evaluación se pretende comprobar que el alumno conoce los pasos básicos y el característico estilo de danza rumana.
6. Realizar una tarantella, así como pequeñas variaciones dentro del estilo italiano, incluyendo los giros de tarantella y los destakes con pandereta. Con este criterio de evaluación se pretende comprobar que el alumno reconoce la marcada diferencia que existe entre las danzas del norte de Europa y las centroeuropeas.

En todos los criterios se evaluará la capacidad artística, la sensibilidad y la musicalidad del alumno.

ASIGNATURA: PASO A DOS

Objetivos

La enseñanza de paso a dos tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

1. Conseguir el grado de homogeneidad y coordinación de movimientos que permita la penetración técnica entre ambos bailarines imprescindible para alcanzar un resultado artístico de calidad.



2. Conseguir una comprensión unitaria del ritmo, para que el impulso anterior a cualquier movimiento tenga una coordinación perfecta entre ambos bailarines.
3. Adquirir, en el caso de los alumnos varones, la fuerza necesaria para poder realizar su papel con la calidad técnica y artística necesaria.
4. Demostrar, en el caso de las alumnas, la estabilidad y equilibrio necesarios sobre las puntas para poder realizar las diferentes posiciones, promenades y giros con la pareja.
5. Conocer el lenguaje y la técnica para la realización de los diferentes pasos del "paso a dos".
6. Interpretar el argumento que se les plantea en cada paso a dos, dando un margen de improvisación a la capacidad expresiva de ambos bailarines.

Contenidos

Ejecución en pareja de los diferentes pasos, analizando su técnica. Realización y planificación de ejercicios que permitan un acoplamiento y comunicación en la pareja. Análisis del papel que cada miembro debe asumir en el ballet que se ejecute. Ejercicios que permitan conseguir la fuerza necesaria al bailarín para realizar los diferentes partes. Combinaciones "par terre" con manos en la cintura. Pasos de acoplamiento. Promenades. Giros en las diferentes posiciones. Elevación de la bailarina en el aire hasta el nivel del pecho y de los hombros. Grandes saltos con elevación de la alumna con los brazos en el talle.

Criterios de evaluación

1. Realizar una variación que incluya diferentes combinaciones "à terre" con posiciones de la alumna en "l'air" y "promenades en dehors y en dedans". Con este criterio de evaluación se trata de comprobar el conocimiento y dominio técnico del alumno para saber colocar a la alumna en su eje, estando pendiente de su estabilidad y controlando las diferentes traslaciones del centro de gravedad de la alumna.
2. Realizar una variación que incluya giros "en dehors" desde la cuarta posición y giros desde una posición de "relevé" o "tombé en dehors y en dedans". Con este criterio de evaluación se pretende comprobar si el alumno ha asimilado y comprendido la técnica del giro del paso a dos, colocación de manos, sincronización de los impulsos, etc., y que la alumna es capaz de mantener con solidez y sujeción su cuerpo ayudando así al alumno a situarla en cualquier desplazamiento de su eje de equilibrio.
3. Realizar una variación con elevaciones en "l'air", saltos pequeños y elevaciones hasta el nivel del pecho y de los hombros. Con este criterio de evaluación se pretende observar que el alumno es capaz de utilizar el impulso del salto de la chica, así como de elevarla y bajarla



suavemente y en eje hasta el suelo, y comprobar que la alumna puede realizar en el aire la posición clara y precisa manteniendo la colocación y estética de la danza.

4. Realizar una variación que incluya un salto de la alumna sobre el pecho o el hombro del alumno. Con este criterio se trata de comprobar la sincronización de los impulsos de ambos y el aprendizaje técnico de estos pasos para su ejecución.
5. Realizar una variación que incluya elevaciones con fijaciones de posiciones en el aire con los brazos del alumno extendidos hacia arriba. Con este criterio de evaluación se pretende comprobar la preparación física de los alumnos, con la utilización del trabajo y la fuerza de las piernas y no de la espalda, la sincronización de los impulsos de ambos y el aprendizaje adquirido de esta técnica.

Durante la aplicación de todos los criterios de evaluación se comprobará también los elementos estéticos de ambos bailarines, así como la capacidad de asimilación del papel de acompañante hacia el otro.

ASIGNATURAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD DE DANZA ESPAÑOLA

ASIGNATURA: DANZA CLÁSICA

Objetivos

1. Objetivos.

La enseñanza de Danza Clásica en las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

1. Aplicar la correcta colocación del cuerpo que permita el dominio de la coordinación y el desarrollo correcto de todos los movimientos.
2. Saber utilizar los conocimientos técnicos y estilísticos de la Danza Académica adquiridos, para conseguir la necesaria calidad del movimiento que permita alcanzar el máximo grado de interpretación artística, en las diferentes manifestaciones de la Danza Española.
3. Realizar con sentido rítmico y musicalidad la ejecución de todos los movimientos que configuran la danza.
4. Valorar la importancia del espacio como elemento tanto estético como formal, y ser conscientes del papel que juega en la interpretación.



Contenidos

Estudio de la terminología propia de la Danza Clásica, y su aplicación descriptiva de pasos, combinaciones de ellos o bailes. Desarrollo de la correcta colocación del cuerpo que permita una base técnica sólida, con el fin de abordar los distintos estilos de la Danza Española. Conocimiento de todos los pasos que componen el vocabulario de la Danza Académica, y ejecución correcta de los mismos de acuerdo con sus tiempos musicales, acentos y coordinación de movimientos. Desarrollo del control de todo el cuerpo, la dinámica, el ataque del movimiento y la respiración. Utilización correcta del espacio. Interiorización de la música para desarrollar la sensibilidad artística con la elegancia y energía que la danza requiere. Desarrollo de la sensibilidad musical como premisa indispensable para la obtención de una buena calidad de movimiento. Desarrollo del perfeccionamiento técnico e interpretativo del giro y del salto. Desarrollo de las capacidades creativas.

Criterios de evaluación

1. Conocer y reconocer todos los pasos del vocabulario de la Danza Clásica entendiendo su aplicación técnica. Este criterio de evaluación pretende comprobar que el alumno o alumna ha aprendido el nombre de todos los pasos, su realización, sus características y su significado técnico en la danza.
2. Realizar una clase de Danza Clásica, que el profesor o la profesora marque en el momento, con todos los ejercicios de este nivel en el tiempo musical establecido. Con este criterio se trata de comprobar y evaluar el dominio técnico alcanzado y el grado de madurez de su capacidad artística, a través de:
 - a) La colocación del cuerpo.
 - b) El desarrollo muscular y flexibilidad.
 - c) Los acentos musicales y musculares.
 - d) La coordinación de todos los movimientos.
 - e) El dominio del equilibrio y el control del cuerpo.
 - f) La precisión en la realización de todos los pasos y las posiciones de las piernas, brazos, torso y cabeza.
 - g) La precisión y definición de las direcciones y desplazamientos.
 - h) La utilización del espacio.



- i) La respiración del movimiento.
- j) El dominio de la técnica del adagio, del giro, del salto (pequeños, grandes y batería).
- k) La sensibilidad musical.
- l) Improvisar individualmente pequeñas variaciones de danza partiendo de diferentes formas musicales. Este criterio de evaluación pretende comprobar el desarrollo creativo, la expresión artística y sensibilidad musical del alumno o alumna.
- m) Repetir y realizar en el centro los ejercicios estudiados en la barra que el profesor o la profesora marque en el momento, empleando correctamente el tiempo musical, la coordinación, el espacio y las direcciones. Con este criterio se trata de comprobar si el alumno o alumna ha tomado conciencia de su equilibrio y de las direcciones en el espacio, coordinando los movimientos entre ellos.
- n) Realizar pequeñas variaciones que incluyan desplazamientos por el espacio, marcados por el profesor o la profesora en el momento. Con este criterio se pretende observar el sentido del alumno o alumna con respecto al espacio, las dimensiones y las direcciones.

ASIGNATURA: ESCUELA BOLERA

Objetivos

La enseñanza de la Escuela Bolera en las Enseñanzas Profesionales de Danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

1. Conocer los orígenes de la Escuela Bolera y reconocer la importancia que representó en el desarrollo de otras formas de danza. Además, de ser conscientes de la necesidad de conservarla con toda su pureza y estilo que la caracteriza.
2. Dominar el lenguaje y el estilo propio de la Escuela Bolera.
3. Conocer el repertorio más significativo de la Escuela Bolera.
4. Interpretar las danzas de este repertorio con gracia y naturalidad, dominio técnico, musicalidad, carácter y pureza de estilo.

Contenidos

Ejercicios para adquirir la técnica, dinámica, coordinación y estilo de la Escuela Bolera. Conocimiento y ejecución de todos los pasos y movimientos codificados en el lenguaje de la Escuela Bolera, teniendo en cuenta la musicalidad y los acentos del movimiento, así como



su coordinación y correcto acompañamiento de las castañuelas. Realización de ejercicios en relación con la dinámica, estilo y carácter de las danzas de repertorio y su correcto acompañamiento de las castañuelas. Ejercicios con desplazamientos para la correcta utilización del espacio, tanto individuales como en grupo y pareja. Ejercicios que permitan el acoplamiento y comunicación por las danzas de pareja. Interpretación de las danzas más representativas del repertorio de la Escuela Bolera (individuales, de grupo y de pareja). Desarrollo permanente de la memoria, de la sensibilidad musical, de la precisión y dinámica tanto del movimiento como de las castañuelas, de la respiración, la gracia, el carácter y el estilo. Interrelación de los pasos, actitudes y repertorio de la Escuela Bolera con sus homólogos en la Danza Clásica y el Folklore.

Criterios de evaluación

1. Conocer y realizar los pasos que configuran el vocabulario de la Escuela Bolera, y reconocer la importancia de los mismos para el desarrollo de otras formas de danza. Con este criterio de evaluación se pretende comprobar que el alumno/a ha aprendido la nomenclatura de sus pasos y su desarrollo técnico respetando la pureza técnica y estilística transmitida y codificada desde el siglo XVIII.
2. Realizar las variaciones que marque el profesor/a, sobre fragmentos musicales, con pasos de la Escuela Bolera, con los correspondientes toques de castañuelas, con sus dinámicas, desplazamientos, musicalidad y estilo característicos. Con este criterio se pretende comprobar el uso del espacio, la calidad y la musicalidad, tanto de los movimientos como de la interpretación y técnica en el toque de las castañuelas, así como la dinámica y el estilo.
3. Interpretar y realizar en el momento las coplas que, sobre la seguidilla, el bolero y la malagueña dicte el profesor/a. Este criterio de evaluación pretende comprobar el dominio técnico y el conocimiento del lenguaje de la Escuela Bolera.
4. Interpretar en público dos bailes del repertorio de la Escuela Bolera, a libre elección del alumno/a, uno en grupo o pareja y el otro individual como solista. Con este criterio se pretende comprobar que el alumno/a es capaz de disfrutar de la danza y mantener una relación interpretativa y espacial con el resto de los componentes del grupo, sin perder la calidad del movimiento, el carácter y estilo característico de la Escuela Bolera, así como su capacidad de comunicación con el público.

En todos los criterios de evaluación se comprobará, además, la capacidad artística, la sensibilidad, la musicalidad y la comunicación expresiva.



ASIGNATURA: DANZA ESTILIZADA

Objetivos

La enseñanza de la Danza Estilizada en las Enseñanzas Profesionales de Danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

1. Conocer la interrelación de la Danza Estilizada con las demás formas de danza española, a través del análisis rítmico y melódico de algunas de las obras del repertorio clásico español.
2. Conseguir un dominio técnico y mostrar una correcta coordinación con los elementos característicos de castañuelas, zapatos y zapatillas para alcanzar una interpretación técnica de calidad.
3. Desarrollar la sensibilidad artística y los conocimientos técnicos y expresivos que capaciten para interpretar una danza, teniendo en cuenta la forma, carácter, intención, ritmo y matices y dinámica de la obra musical.
4. Improvisar con sensibilidad artística y musical sobre una forma musical, teniendo en cuenta: su forma, carácter, intención, ritmo y matices; utilizando los instrumentos y lenguajes propios de nuestras danzas; y mostrando capacidad creativa y adaptación coreográfica.
5. Conseguir el dominio corporal y mental para utilizar con seguridad la técnica y el espacio escénico, que lleven a alcanzar un nivel de concentración que permita una interpretación artística de calidad.
6. Interpretar obras o piezas del repertorio de la Danza Española en grupo, dúos o papeles de solistas, con naturalidad y dominio técnico, y fidelidad a la pureza del estilo de la obra, tanto en lo relativo a los movimientos como a los instrumentos utilizados (castañuelas, zapatos, etc.) teniendo en cuenta la expresividad y fidelidad a la música.
7. Conocer, relacionar y valorar los conocimientos y circunstancias históricas del patrimonio dancístico y cultural de Extremadura, así como de los ballets más representativos en relación con su forma y estilo interpretativo.

Contenidos

Estudio de las obras de los principales compositores y coreógrafos españoles, inspiradas en las diferentes formas de la Danza Española. Análisis comparativo de las diferentes interpretaciones de las obras estudiadas o a estudiar. Ejercicios de castañuelas teniendo en cuenta la colocación técnica, nitidez, acentos, fluidez, matización y musicalidad de la carretilla. Variaciones de pasos trabajando la coordinación corporal y el toque de castañuelas. Ejercicios de

giros con zapatilla y zapato, saltos y zapateados. Realización de ejercicios hasta alcanzar la calidad del movimiento y la expresividad requerida siendo fiel a la musicalidad: en cuanto a matices, forma, intención y “tempo”, respetando el carácter de la obra a interpretar. Análisis del carácter interpretativo de la danza, en cuanto a la obra musical y a su coreografía. Interpretación de coreografías individuales y colectivas, con el máximo dominio del espacio escénico, de la técnica (movimiento, castañuelas, zapateados, indumentaria, etc.) de la expresividad, musicalidad, gracia y naturalidad. Desarrollo permanente y progresivo de la memoria. Estudio de los diferentes elementos característicos de hombre y mujer: mantón, mantilla, capa, etc. Realización de trabajos de improvisación utilizando diferentes formas musicales. Desarrollo de la individualidad artística y del virtuosismo técnico.

Criterios de evaluación

1. Realizar las variaciones y ejercicios que el profesor/a marque para el trabajo del adagio, de los giros, de los desplazamientos, de los saltos y de los zapateados, con los correspondientes toques de castañuelas que, sobre diferentes fragmentos musicales, contengan la dinámica, los desplazamientos, la musicalidad y el estilo característico. Este criterio de evaluación pretende comprobar el uso del espacio, la calidad técnica y del movimiento, así como la musicalidad, tanto en los movimientos como en la interpretación de las castañuelas y los zapateados, también se valorará la dinámica y estilo.
2. Interpretar una danza de zapatilla. Este criterio pretende valorar el dominio técnico del alumno/a, en lo referente a la limpieza de pasos y su ejecución, la musicalidad y los matices, y el carácter, la expresividad e interpretación.
3. Interpretar una danza de zapato. Este criterio pretende valorar el dominio técnico del alumno/a, en lo referente a la limpieza de pasos y su ejecución, la coordinación y fluidez tanto del movimiento como de las castañuelas y zapateados, y el uso del espacio.
4. Interpretación de una variación de repertorio. Con este criterio se pretende valorar la capacidad artística del alumno/a, así como su memoria y su asimilación del carácter dramático del papel que representa en la obra.
5. Realizar variaciones sobre música española de diferente carácter. Con este criterio se pretende valorar que el alumno/a es capaz de adaptarse a las diversas pautas técnicas e interpretativas que configuran la Danza Española, así como comprobar el correcto y adecuado manejo de los elementos utilizados.
6. Improvisar sobre un fragmento de música clásica española, a propuesta del profesor. Con este criterio se pretende valorar la capacidad creativa y coreográfica del alumno/a, a través de los elementos y formas de la danza utilizada.



En todos los criterios de evaluación se comprobará, además la capacidad artística, la sensibilidad, la musicalidad y la comunicación expresiva.

ASIGNATURA: FOLKLORE

Objetivos

La enseñanza del Folklore en las Enseñanzas Profesionales de Danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

1. Conocer la diversidad y riqueza de nuestro folklore y adquirir un repertorio de las danzas y bailes más representativos.
2. Conocer las circunstancias geográficas-histórico culturales y sociológicas que han influido en cada región, dando lugar a las diferentes formas, estilos y significados de nuestras danzas folklóricas.
3. Potenciar el desarrollo del acondicionamiento físico, rítmico, técnico y estilístico para interpretar con expresividad las danzas y bailes de nuestro folklore con las características propias de cada región.
4. Situar e identificar nuestro folklore a través de una muestra instrumental y/o bailada, o a través del traje.
5. Despertar el gusto e interés por obtener la máxima información sobre nuestro folklore: trajes, costumbres, historia, significado social.
6. Valorar la importancia del folklore como principio de las distintas formas de Danza Española, así como su relación con el Baile Flamenco.
7. Conocer y valorar la riqueza del folklore extremeño, e interpretar repertorio de las danzas y bailes más representativos de Extremadura.

Contenidos

Adquisición de las técnicas y estilos de cada región para la interpretación de sus danzas y/o bailes tradicionales. Estudio de los ritmos musicales que son comunes en las diferentes regiones (jotas, fandangos y sus variantes, bolero y seguidillas). Estudio de los instrumentos de percusión con los que se acompaña el bailarín en las diferentes danzas populares: castañuelas, pulgaretas, vieiras, palos, espadas, cintas, arcos, etc. Realización de los pasos y/o de tablas de pasos característicos con sus desplazamientos por el espacio en los bailes individuales, por parejas y en grupo. Estudio de la historia de cada región, autonomía o comu-



nidad, de sus costumbres, trajes, tradiciones y significado social de sus danzas y bailes más representativos. Interpretación de las danzas y bailes más característicos de nuestro folklore. Desarrollo permanente y progresivo de la memoria.

Criterios de evaluación

1. Interpretar y realizar las coplas y variaciones que en el momento marque el profesor/a, pertenecientes al folklore español más representativo, acompañándose del instrumento de percusión que la danza requiera. Este criterio pretende comprobar el conocimiento y la asimilación del alumno/a de los pasos, estilos y caracteres de nuestras danzas populares, así como de los instrumentos de percusión con que se acompañan los danzantes.
2. Componer e interpretar en grupo una danza sobre una música popular propuesta por el profesor/a. Este criterio pretende comprobar la capacidad de situar e identificar nuestro folklore a través de una muestra musical, mostrando sus características principales y su evolución por el espacio.
3. Identificar a través de imágenes de trajes folklóricos españoles, ofrecidos por el profesor/a, el lugar al que perteneces, ilustrándonos con los comentarios que el alumno/a considere pertinentes. Este criterio pretende observar el grado de conocimiento adquirido por el alumnado sobre las circunstancias geográficas, históricas, culturales y sociológicas de nuestro folklore, así como la influencia y acondicionamiento que tanto la indumentaria como las anteriores circunstancias configuran el carácter, el estilo y la forma de bailar.
4. Interpretar una danza folklórica a libre elección del alumno/a. Este criterio pretende comprobar la versatilidad técnica e interpretativa del alumno/a en cuanto a forma, carácter y estilo.

En todos los criterios de evaluación se comprobará, además, la capacidad artística, la sensibilidad, la musicalidad y la comunicación expresiva.

ASIGNATURA: FLAMENCO- BAILE FLAMENCO

Objetivos

La enseñanza del Baile Flamenco en las Enseñanzas Profesionales de Danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

1. Adquirir y demostrar el dominio de la técnica corporal y del zapateado en cada uno de los diferentes ritmos flamencos para realizar una interpretación artística de calidad.
2. Interpretar diferentes palos flamencos con el dominio suficiente para desarrollar una personalidad artística de calidad y conseguir una interpretación rica en expresividad.

3. Utilizar con soltura y naturalidad los complementos (abanico, sombrero, bastón, bata de cola, mantón y capa) requeridos para cada uno de los palos flamencos a estudiar.
4. Desarrollar la capacidad de improvisación y de creación en cualquiera de los palos a estudiar teniendo en cuenta la estructura, compás y carácter.
5. Conocer la importancia del cante y del toque como elementos básicos en la configuración de un baile flamenco.
6. Desarrollar la capacidad de observación y crítica del alumno/a, de manera que sea capaz de expresar sus juicios y opiniones ante las diferentes manifestaciones del flamenco.
7. Conocer las distintas escuelas en las que se desarrolla el baile flamenco.
8. Conocer el contexto histórico y social en el que se desarrolla el flamenco.
9. Utilizar de forma adecuada el espacio, en relación al carácter propio del baile flamenco que se esté estudiando.
10. Conocer, relacionar y valorar los conocimientos y circunstancias históricas del patrimonio dancístico y cultural de Extremadura, en relación con el baile flamenco, su forma y estilo interpretativo.

Contenidos

Estudio del ritmo y cuadratura del número de compases que tiene una "letra" para el desarrollo del cante que se requiere. Estudio del compás, estructura, carácter y expresión de los diferentes palos del baile flamenco. Estudio de los diferentes bailes flamencos con la sensibilidad musical, dominio técnico, gusto, carácter y fuerza expresiva que cada uno requiere para su correcta puesta en escena. Estudio de los distintos complementos que son utilizados, en función del baile flamenco que se esté estudiando, tales como: el abanico, el sombrero (hombre y mujer), el bastón, la bata de cola, el mantón y la capa. Estudio del trabajo técnico y expresivo de brazos, manos, torso y cabeza. Realización de ejercicios para diferenciar las cuadraturas del compás en relación al cante. Realización de trabajos de improvisación dentro de las estructuras del baile flamenco. Práctica de la técnica del zapateado alcanzando un máximo de velocidad, matiz y dificultad en sus composiciones. Trabajo técnico del movimiento corporal diferenciando entre el baile de hombre y de mujer.

Estudio de los distintos estilos dentro del baile flamenco que han dado lugar a las diferentes escuelas. Estudio del contexto histórico y social en el que se desarrolla el flamenco. Estudio de los distintos palos del baile flamenco propios del patrimonio extremeño. Desarrollo y adquisición de la capacidad crítica en el alumno/a, a través de razonamientos fundamentados en el conocimiento del flamenco. Desarrollo permanente y progresivo de la memoria.



Criterios de evaluación

1. Interpretar un palo del repertorio flamenco. Con este criterio se pretende comprobar el dominio técnico corporal y del zapateado, el estilo y carácter propio del baile, la musicalidad y los matices, así como la capacidad artística y fuerza expresiva del alumno/a y su madurez interpretativa.
2. Interpretar un palo del repertorio flamenco donde los distintos complementos: bata de cola, mantón, abanico, sombrero (mujer y hombre), bastón, capa y castañuelas, jueguen un papel fundamental en su ejecución. Con este criterio se pretende comprobar el conocimiento y dominio del compás en los diferentes ritmos del flamenco, el dominio y soltura del alumnado en el uso de los mismos.
3. Montar dos variaciones coreográficas, una para hombre y otra para mujer, utilizando como base un mismo palo del baile flamenco. Con este criterio se pretende comprobar el grado de conocimiento adquirido por parte del alumno/a en cuanto a las características propias que conlleva el baile de hombre y el baile de mujer.
4. Improvisar en uno de los palos flamencos. Con este criterio se pretende comprobar el conocimiento del alumnado de los diferentes palos del flamenco: su estructura, compás, medida del cante (letra).
5. Interpretar en público como solista un baile característico, a libre elección del alumno/a. Este criterio pretende valorar la capacidad de comunicación con el público que posee el alumnado.
6. Interpretar en público un baile en grupo o pareja a libre elección del alumno/a. Con este criterio pretende valorar la capacidad del alumno/a para integrarse en un grupo y mantener una relación interpretativa y espacial con el resto de sus componentes sin perder la calidad del movimiento, el carácter y estilo característicos del baile flamenco, así como su capacidad de comunicación con el público.
7. Montar una variación coreográfica utilizando como base un palo del baile flamenco propio del patrimonio extremeño. Con este criterio de evaluación se pretende comprobar el grado de conocimiento adquirido por parte del alumno/a en cuanto a las características propias del baile flamenco extremeño.

En todos los criterios de evaluación se comprobará, además, la capacidad artística, la sensibilidad, la musicalidad y la comunicación expresiva.



ASIGNATURA: ESTUDIO DE LA GUITARRA DE ACOMPAÑAMIENTO

Objetivos

La enseñanza del estudio de la guitarra de acompañamiento en las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

1. Comprender la importancia y riqueza del toque del acompañamiento al baile a través de su historia como instrumento para la configuración de un baile flamenco y como vehículo para la expresión de emociones.
2. Conocer las distintas formas de acompañamiento al baile.
3. Saber dirigir a un músico guitarrista a la hora de coreografiar un baile.
4. Conocer las diferencias entre la guitarra de concierto y la guitarra de acompañamiento.
5. Saber contar y acentuar el compás flamenco en los diferentes palos del baile a estudiar.

Contenidos

La guitarra de acompañamiento al baile: origen, evolución y principales intérpretes. Incidencia de la guitarra en el desarrollo técnico y artístico del baile flamenco. Diferentes técnicas de la guitarra en el acompañamiento al baile. Trabajo teórico-práctico en la dirección del toque para el baile flamenco. Conocimiento de las diferencias entre la guitarra de concierto y la guitarra de acompañamiento.

Criterios de evaluación

1. Realizar una audición de guitarra flamenca. Con este criterio se pretende comprobar el grado conocimiento y asimilación por parte del alumno o alumna de las diferentes formas de acompañamiento de guitarra y su influencia en el baile.
2. Realizar una audición de guitarra flamenca de concierto y otra de guitarra de acompañamiento. Con este criterio se pretende comprobar el grado de conocimiento por parte del alumno y alumna a la hora de diferenciar ambas formas dentro de la guitarra flamenca.
3. Realizar un montaje de un baile flamenco. Con este criterio se pretende comprobar el conocimiento del alumno o alumna a la hora de dirigir al guitarrista en el desarrollo de dicho montaje.



ASIGNATURA: ESTUDIO DEL CANTE DE ACOMPAÑAMIENTO

Objetivos

La enseñanza del estudio del cante de acompañamiento en las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

1. Comprender la importancia y riqueza del cante de acompañamiento al baile a través de su historia como instrumento para la configuración de un baile y como vehículo para la expresión de emociones.
2. Conocer los distintos estilos de cante de acompañamiento al baile.
3. Comprender la importancia y riqueza del cante de acompañamiento al baile a través de su historia como instrumento para la configuración de un baile flamenco y como vehículo para la expresión de emociones.
4. Saber dirigir a un cantaor a la hora de coreografiar un baile.
5. Conocer las diferencias fundamentales entre el cante de "alante" y el cante de acompañamiento o de "atrás".
6. Saber contar y acentuar el compás flamenco en los diferentes palos de cante para el baile.

Contenidos

El cante flamenco de acompañamiento al baile: origen, evolución y principales intérpretes. Estudio teórico-práctico de los palos y estilos del cante para el baile. Trabajo teórico-práctico en la dirección del cante para el baile flamenco. Conocimiento de las diferencias del cante de "alante" y el cante de "atrás".

Criterios de evaluación

1. Realizar una audición de cante. Con este criterio se pretende comprobar el grado de conocimiento y asimilación por parte del alumno o alumna de los distintos estilos de cante y su influencia en el acompañamiento al baile.
2. Realizar una audición de cante para bailar y otra para escuchar. Con este criterio se pretende comprobar el grado de conocimiento y capacidad por parte del alumno o alumna para diferenciar una forma de otra del cante flamenco.
3. Realizar un montaje de baile flamenco. Con este criterio se pretende comprobar el conocimiento del alumno o alumna a la hora de dirigir al cantaor en el desarrollo de dicho montaje.



ASIGNATURA: DANZA ESPAÑOLA

Objetivos

1. La enseñanza de la Danza Española en las Enseñanzas Profesionales de Danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:
2. Conocer la aproximación paradigmática, en lo que se refiere al contexto y la forma de la escuela bolera en el baile flamenco, a través del repertorio más ancestral.
3. Conocer las técnicas específicas de la danza estilizada y aplicarlas en el baile flamenco teatral.
4. Conocer y valorar la cultura y la danza tradicional atendiendo a los orígenes, influencias y su interrelación con el baile flamenco.
5. Interpretar con personalidad artística y expresiva las distintas formas de la danza española adaptándose al estilo propio de cada una de ellas.
6. Conocer e interpretar aquellas danzas y bailes característicos de nuestra Comunidad y de otras Comunidades Autónomas que han contribuido al origen del baile flamenco.
7. Conocer y valorar la influencia de la cultura extremeña en el desarrollo de la danza española.

Contenidos

Ejercicios para continuar adquiriendo la técnica, dinámica, coordinación y estilo de la escuela bolera. Estudio y ejecución de las danzas de repertorio más ancestrales de la escuela bolera y su correcto acompañamiento de castañuelas, atendiendo a la dinámica, estilo y carácter propio de estas danzas. Estudio y conocimiento de la escuela bolera en Andalucía y su relación con el desarrollo del baile flamenco. Interpretación de coreografías de danza estilizada, con el máximo dominio del espacio escénico, de la técnica (movimientos, castañuelas, zapateados, indumentaria, etc.) de la expresividad, musicalidad, gracia y naturalidad. Realización de variaciones de danza estilizada, en la que el principal protagonista sea el compás flamenco. Adquisición de las técnicas y estilos de las danzas populares tradicionales más representativas de cada una de las comunidades que han dado origen al baile flamenco. Desarrollo permanente y progresivo de la memoria.

Criterios de Evaluación

1. Interpretar un baile del repertorio más ancestral de la escuela bolera a propuesta del profesor/a. Con este criterio se pretende comprobar si el alumno/a es capaz de controlar



el movimiento dado el carácter y estilo propios de la escuela bolera, así como su capacidad de comunicación con el público.

2. Interpretar una danza de zapato donde el baile flamenco sea el protagonista a nivel rítmico y de carácter. Con este criterio se pretende comprobar el grado de asimilación por parte del alumno/a del estilo dentro de la danza estilizada.
3. Interpretar y analizar una danza popular tradicional interrelacionada con el baile flamenco. Con este criterio se pretende comprobar el conocimiento y la asimilación del alumno/a de la técnica, estilo y carácter propio de estas danzas.
4. Realizar variaciones sobre música española de diferente carácter. Con este criterio se pretende valorar que el alumno/a es capaz de adaptarse a las diversas pautas técnicas e interpretativas que configuran la danza española, así como comprobar el correcto y adecuado manejo de los elementos utilizados.
5. Improvisar sobre un fragmento de música clásica española, a propuesta del profesor/a. Con este criterio se pretende valorar la capacidad creativa y coreográfica del alumno/a, a través de los elementos y formas de la danza utilizada.

En todos los criterios de evaluación se comprobará, además, la capacidad artística, la sensibilidad, la musicalidad y la comunicación expresiva.

ASIGNATURA: TÉCNICAS BÁSICAS DE DANZA

Objetivos

La enseñanza de la Danza Clásica en las Enseñanzas Profesionales de Danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

1. Saber utilizar los conocimientos técnicos y estéticos de la danza clásica adquiridos para alcanzar el máximo grado de interpretación artística, en las diferentes manifestaciones de la danza española y del baile flamenco.
2. Saber utilizar los conocimientos adquiridos en la técnica de la danza contemporánea y aplicarlos tanto en la técnica del "torso" en el baile flamenco, como de forma estilizada en la coreografía.
3. Trabajar el tono y la fuerza muscular necesaria, que les permita adquirir a través del trabajo técnico específico alcanzar una buena ejecución de la técnica del zapateado.
4. Improvisar formas libres de danza con sensibilidad creativa, sentido musical, conocimiento y uso del espacio, demostrando la versatilidad necesaria para adaptarse a las exigencias del Flamenco actual.



Contenidos

Estudio de la terminología propia de la danza clásica y de los fundamentos técnicos de la danza contemporánea. Desarrollo de la alineación y adecuada colocación corporal que permita una base técnica sólida, cuyo fin sea abordar los distintos estilos de la danza española y el baile flamenco. Desarrollo del control de todo el cuerpo y de la utilización correcta del espacio. Desarrollo de las capacidades creativas y el sentido musical a través de la improvisación. Desarrollo permanente de la memoria.

Criterios de evaluación

1. Realizar una clase de danza clásica que el profesor/a marque en el momento, con todos los ejercicios estudiados, centrándose en la correcta colocación del cuerpo. Con este criterio se pretende comprobar el nivel técnico alcanzado, así como el control del cuerpo en movimiento y la precisión a la hora de utilizar correctamente el espacio.
2. Improvisar una variación libre de danza contemporánea de manera individual o en grupo utilizando como pauta un ritmo flamenco. Con este criterio se pretende comprobar el desarrollo creativo, la capacidad y la sensibilidad musical, así como la aplicación de la técnica adquirida en el trabajo coreográfico del Baile Flamenco.
3. En todos los criterios de evaluación se comprobará, además, la capacidad artística, la sensibilidad, la musicalidad y la expresividad.

ASIGNATURAS OPTATIVAS

INTERPRETACIÓN

Objetivos

La enseñanza de interpretación tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

1. Conocer las técnicas básicas de la interpretación y su utilización en la escena.
2. Realizar ejercicios, improvisaciones, juegos actorales y trabajos coreográficos en donde esté integrada la técnica de danza con la técnica actoral, para alcanzar la máxima calidad en la ejecución.
3. Saber utilizar, desde la creación personal, la técnica actoral dentro del estilo de la obra y del papel que se desempeña para poder expresar y transmitir emociones.

4. Valorar la relación espacio-tiempo desde el punto de vista teatral.
5. Conocer el lenguaje del cuerpo desde el punto de vista dramático.

Contenidos

Estudio de las diferentes técnicas teatrales y su aplicación en la escena. Práctica de ejercicios, juegos, improvisaciones, individuales y en grupo, aplicados en concreto a los personajes/s a representar. Análisis físico y psicológico del personaje para descubrir analogías y diferencias en el intérprete y poder abordarlo dentro de la época y del estilo de la obra, pero respetando la personalidad del/de la bailarín/a-intérprete. Entrenamiento de la memoria, observación y capacidad de escucha. Desarrollo y control de la energía. Estudio del lenguaje corporal como vehículo para expresar emociones. Conocimiento y utilización del espacio y del ritmo respetando la coreografía, pero buscando los puntos álgidos de proyección en escena. Desarrollo y potenciación de la imaginación y la creatividad.

Criterios de evaluación

1. Realizar ejercicios, improvisaciones y juegos teatrales, individuales y grupales, similares a los realizados en las clases. Este criterio permite valorar la asimilación por parte de los alumnos de la técnica actoral y su utilización.
2. Analizar personajes de diferentes ballets, física y psíquicamente, y su situación. Este criterio permite valorar la destreza en crear y escoger deseos, estímulos, necesidades o intereses según los requiera el carácter de la situación o contexto dramático.
3. Realizar diferentes trabajos actorales dentro de una obra coreográfica marcados por el profesor en el momento. Con este criterio se pretende valorar: la capacidad de respuesta interpretativa y el grado técnico alcanzado; la integración por parte del alumno de la técnica teatral con la de la danza, así como de su personalidad en la propuesta; su capacidad para memorizar y reproducir, desde su personalidad creadora, formas de conducta de diferentes épocas; su utilización de la imaginación y la creatividad, así como su capacidad de evocar sensaciones e imágenes; su dominio del espacio y del ritmo; y su utilización de la energía.
4. Realizar ante el público trabajos propuestos por el alumno sobre coreografías concretas que aúnen la técnica de danza y la actoral. Este criterio pretende valorar: la imaginación y creatividad del alumno; su utilización e integración de las técnicas aprendidas; su capacidad de organización, observación y memoria; su capacidad para confrontar la formación de su disciplina actoral con espectadores eventuales, adecuándose eficazmente a esta circunstancia; y su capacidad de transmitir al público.



Principios metodológicos

El absoluto dominio del cuerpo que requiere el ejercicio de la danza obliga a que el estudio de estas enseñanzas deba ser iniciado a edades tempranas. La larga trayectoria formativa consecuente a la dificultad de estos estudios implica a una forzosa simultaneidad de los mismos con los correspondientes a la enseñanza obligatoria y al bachillerato; ello hace aconsejable que los procesos educativos de ambos tipos de enseñanza sigan los mismos principios de actividad constructiva como factor decisivo en la realización del aprendizaje, que, en último término, es construido por el propio alumno, modificando y reelaborando sus esquemas de conocimiento.

En un currículo abierto, los métodos de enseñanza son, en amplia medida, responsabilidad del profesor, y no deben ser completamente desarrollados por la autoridad educativa. Únicamente en la medida en que ciertos principios pedagógicos son esenciales a la noción y contenidos del currículo que se establece, está justificado señalarlos. Por ello, con la finalidad de orientar la práctica docente de los profesores y de desarrollar el currículo establecido en el presente Decreto, se señalan los siguientes principios metodológicos de carácter general, principios que son válidos para todas las especialidades y asignaturas que se regulan en la presente norma.

La interpretación a través de la danza, meta de la especialidad regulada, es, por definición, un hecho diverso, profundamente subjetivo, resultante de una fructífera sinestesia entre música y danza, en cuyo resultado plástico-sonoro final se funden en unidad indisoluble los mensajes de ambos creadores -el compositor y el coreógrafo- contenidos en la obra y la personal manera de transmitirlos del bailarín o la bailarina, que hace suyos ambos mensajes modulándolos a través de su propia sensibilidad. Como en toda tarea educativa, es el desarrollo de la personalidad y la sensibilidad propias del alumno el fin último que se persigue aquí, de manera tanto más acusada cuanto que la danza es vehículo de expresión de emociones antes que de comunicación conceptual, y en el que lo subjetivo ocupa, por tanto, un lugar primordial.

A lo largo de un proceso de aprendizaje de esta índole, el profesor ha de ser más que nunca un guía, un consejero, que a la vez que da soluciones concretas a problemas o dificultades igualmente concretos, debe, en todo aquello que tenga un carácter más general, esforzarse en dar opciones y no en imponer criterios, en orientar y no en conducir como de la mano hacia unos resultados predeterminados, y en estimular y ensanchar la receptividad y la capacidad de respuesta del alumno ante el hecho artístico. En la construcción de su nunca definitiva personalidad artística, el alumno es protagonista principal, por no decir único; el profesor no hace sino una labor de "arte mayéutica".

Una programación abierta, nada rígida, se hace imprescindible en materias como ésta; los centros, y dentro de ellos los profesores, deben establecer programaciones lo bastante flexi-



bles como para que, atendiendo al incremento progresivo de las capacidades interpretativas (al "incremento" de la "técnica"), sea posible adaptarlas a las características y a las necesidades de cada alumno individual, tratando de desarrollar al máximo y de forma equilibrada sus posibilidades artísticas.

En lo que a la técnica se refiere, es necesario concebirla (y hacerla concebir al alumno) en un sentido profundo como una verdadera "técnica de la interpretación" que rebasa con mucho el concepto del puro dominio de la mecánica corporal (que, sin embargo, es parte integrante de ella); de hecho, la técnica, en su sentido más amplio, es la realización misma de la obra artística y, por tanto, se fusiona, se integra en ella y es, simultáneamente, medio y fin.

El proceso de enseñanza ha de estar presidido por la necesidad de garantizar la funcionalidad de los aprendizajes, asegurando que puedan ser utilizados en las circunstancias reales en que el alumno los necesite. Por aprendizaje funcional se entiende no sólo la posible aplicación práctica del conocimiento adquirido, sino también, y sobre todo, el hecho de que los contenidos sean necesarios y útiles para llevar a cabo otros aprendizajes y para enfrentarse con éxito a la adquisición de otros contenidos. Por otra parte, éstos deben presentarse con una estructuración clara de sus relaciones, planteando, siempre que se considere pertinente, la interrelación entre distintos contenidos de una misma área y entre contenidos de distintas asignaturas.

La presencia intensiva en el centro por parte de los alumnos característica de estas enseñanzas, en las que, a diferencia de las restantes enseñanzas del sistema, el horario lectivo es, al mismo tiempo, horario de estudio, propicia un estrecho vínculo entre el profesor y el alumno del que es necesario tener conciencia, con el fin de poder obtener de él los mejores resultados.

Por ello reviste especial importancia la participación frecuente, si no continuada, de los alumnos en todas aquellas actividades que, como los diferentes talleres coreográficos y representaciones públicas, han de incidir positivamente en el proceso que conduce a su formación, por cuanto dichas actividades suponen un contacto real con la experiencia de la interpretación artística.

Los proyectos y programaciones de los profesores deberán poner de relieve el alcance y significación que tiene la especialidad y asignaturas reguladas en el presente Decreto en el ámbito profesional, estableciendo una mayor vinculación del centro con el mundo del trabajo y considerando éste como objeto de enseñanza y aprendizaje, y como recurso pedagógico de primer orden.

El carácter abierto y flexible de la propuesta curricular confiere gran importancia al trabajo conjunto del equipo docente. El proyecto curricular es un instrumento ligado al ámbito de reflexión sobre la práctica docente que permite al equipo de profesores adecuar el currículo al contexto educativo particular del centro.



La información que suministra la evaluación debe servir como punto de referencia para la actuación pedagógica. Por ello, la evaluación es un proceso que debe llevarse a cabo de forma continua y personalizada, en la medida en que se refiere al alumno en su desarrollo peculiar, aportándole información sobre lo que realmente ha progresado respecto de sus posibilidades, sin comparaciones con supuestas normas preestablecidas de rendimiento.

Los procesos de evaluación tienen por objeto tanto los aprendizajes de los alumnos como los procesos mismos de enseñanza. Los datos suministrados por la evaluación sirven para que el equipo de profesores disponga de información relevante con el fin de analizar críticamente su propia intervención educativa y tomar decisiones al respecto. Para ello, la información suministrada por la evaluación continua de los alumnos debe relacionarse con las intenciones que se pretenden y con el plan de acción para llevarlas a cabo. Se evalúa, por tanto, la programación del proceso de enseñanza y la intervención del profesor como organizador de estos procesos.

Es preciso concretar dentro del proyecto curricular las formas, instrumentos y situaciones más adecuadas para realizar este tipo de evaluación. En él, los equipos docentes, además de contextualizar los objetivos generales y criterios de evaluación del grado, deberán especificar los objetivos y criterios de evaluación para cada uno de los ciclos, incluyendo en estos otros los aprendizajes relacionados con el correspondiente proyecto curricular.

Es necesario que el alumno participe en el proceso a través de la autoevaluación y la coevaluación, en una etapa en la que se pretende impulsar la autonomía del alumnado y su implicación responsable, y en la que la elaboración de juicios y criterios personales sobre distintos aspectos es una intención educativa preferente”.

Cinco. Se modifica el anexo IV quedando redactado en los siguientes términos:

“ANEXO IV

DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL POR ASIGNATURA Y CURSO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA EN LA ESPECIALIDAD DE DANZA CLÁSICA

ESPECIALIDAD DANZA CLÁSICA		
CURSO	ASIGNATURAS	HORAS SEMANALES
1º	Danza clásica	13
	Danza de Carácter	3
	Música	1
	Total horas	17



ESPECIALIDAD DANZA CLÁSICA		
CURSO	ASIGNATURAS	HORAS SEMANALES
2º	Danza clásica	13
	Danza de Carácter	3
	Música	1
	Total horas	17
3º	Danza clásica	15
	Repertorio	1
	Danza Contemporánea	2
	Música	1
	Total horas	19
4º	Danza clásica	15
	Repertorio	1
	Danza Contemporánea	2
	Música	1
	Anatomía aplicada a la danza	1
	Total horas	20
5º	Danza clásica	10
	Danza contemporánea	3
	Paso a dos	2
	Repertorio	7
	Música	1
	Historia de la danza	1
	Anatomía aplicada a la danza	1
	Optativa (Interpretación u otras)	1
	Total horas	26



ESPECIALIDAD DANZA CLÁSICA		
CURSO	ASIGNATURAS	HORAS SEMANALES
6º	Danza clásica	10
	Danza contemporánea	3
	Paso a dos	2
	Repertorio	7
	Música	1
	Historia de la danza	1
	Anatomía aplicada a la danza	1
	Optativa: (interpretación u otras)	1
	Total horas	26

Seis. Se incorpora el anexo V al Decreto 140/2012, de 13 de julio, que queda redactado en los siguientes términos:

“ANEXO V

DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL POR ASIGNATURA Y CURSO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA EN LA ESPECIALIDAD DE DANZA ESPAÑOLA

ESPECIALIDAD DE DANZA ESPAÑOLA CON ITINERARIO BAILE FLAMENCO		
CURSO	ASIGNATURAS	HORAS SEMANALES
1º	Danza Clásica	7.5
	Danza Estilizada	2
	Escuela Bolera	3
	Flamenco	2
	Folklore	1
	Música	1
	Total horas	16.5h



ESPECIALIDAD DE DANZA ESPAÑOLA CON ITINERARIO BAILE FLAMENCO		
CURSO	ASIGNATURAS	HORAS SEMANALES
2º	Danza Clásica	7.5
	Danza Estilizada	2
	Escuela Bolera	3
	Flamenco	2
	Folklore	1
	Música	1
	Total horas	16.5h
3º	Danza Clásica	7.5
	Danza Estilizada	2
	Escuela Bolera	3
	Folklore	1
	Música	1
	Flamenco	3
	Total horas	17.5h
4º	Danza Clásica	7.5
	Escuela Bolera	3
	Flamenco	3
	Danza Estilizada	2
	Folklore	1
	Música	1
	Total horas	17.5h



ESPECIALIDAD DE DANZA ESPAÑOLA CON ITINERARIO BAILE FLAMENCO		
CURSO	ASIGNATURAS	HORAS SEMANALES
5º	Técnicas básicas de danza	7.5
	Danza Española	3
	Baile Flamenco	8
	Estudio de la guitarra de acompañamiento	2
	Estudio del cante de acompañamiento	2
	Anatomía	1
	Historia de la danza	1
	Optativa (Interpretación u otras)	1
	Total horas	25.5h
6º	Técnicas básicas de danza	7.5
	Danza Española	3
	Baile flamenco	8
	Estudio de la guitarra de acompañamiento	2
	Estudio del cante de acompañamiento	2
	Anatomía	1
	Historia de la danza	1
	Optativa (Interpretación u otras)	1
	Total horas	25.5h

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la consejería competente en materia de educación no universitaria para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de lo establecido en este decreto.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de julio de 2026.

La Consejera de Educación y
Formación Profesional,

SANDRA VICTORIA VALENCIA RAMOS

La Presidenta de la
Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales en la provincia de Cáceres. (2026061976)

Visto el texto del Convenio Colectivo de las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales en la provincia de Cáceres (código de convenio 10000165011981), que fue suscrito con fecha 11 de junio de 2026, de una parte, por la Federación Empresarial Cacereña (ASELEX), y de otra, por las organizaciones sindicales UGT CCOO y CSIF.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de julio de 2026.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA LIMPIEZA
DE EDIFICIOS Y LOCALES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES

Artículo preliminar: partes que suscriben el convenio, cláusula de inaplicación salarial y comisión paritaria:

- A) El presente convenio se suscribe entre las centrales sindicales UGT (36% de la representación), CCOO HÁBITAT (52% de la representación) y CSIF (12% de la representación), las cuales ostentan el 100% de la representación legal de las personas trabajadoras; y la Federación Empresarial Cacereña (ASELEX), con el 66,666 % de la representación empresarial del sector en la provincia. No firma el presente convenio la representación de ASPEL, que ostenta el 33,333% de la representación empresarial del sector en la provincia, con lo que el presente convenio tiene eficacia general en todo su ámbito.
- B) Al no contener este convenio cláusula específica de inaplicación salarial en lo referente al artículo 82.3 del ET, dicha cláusula sólo podrá producirse por acuerdo entre el empresario y los representantes de las personas trabajadoras, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- C) Comisión Mixta de vigilancia e interpretación del convenio (Comisión paritaria):

La Comisión Mixta estará integrada por tres representantes de las personas trabajadoras y tres representantes de las empresas, los cuales ostentarán la misma proporción de representación en la comisión paritaria que la que ostentaban sus respectivas organizaciones en la mesa negociadora, y entre los que designarán entre ellos un secretario/a, más un suplente por cada parte.

Las decisiones de la comisión paritaria se tomarán por mayoría de cada una de las representaciones empresarial y sindical, debiendo, por tanto, alcanzarse para la toma de decisiones definitiva de la comisión paritaria la mayoría en cada una de dichas representaciones.

Cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales en número máximo de uno por Organización firmante.

Asimismo, la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

También podrá delegar sus funciones en comisiones locales del ámbito del Convenio.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la Comisión Mixta deberá mediar, conciliar o arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos, individuales o colectivos, le sean sometidos por las partes.



Las cuestiones y conflictos serán presentados a la Comisión Mixta a través de las Organizaciones Empresariales y Sindicales firmantes del Convenio, las cuales las trasladarán a la secretaría del convenio y dirección de la comisión paritaria, que se fija en la sede de la Federación Empresarial Cacerense, sita en c/ Obispo Segura Sáez, 8 (10001 CÁCERES).

Una vez recibida la consulta por la comisión, la misma se reunirá en el plazo máximo de 30 días para la deliberación y toma de decisión, la cual será trasladada al consultante de manera inmediata.

Artículo 1º. Ámbito territorial.

El presente Convenio será de ámbito provincial y de aplicación a toda la provincia de Cáceres.

Artículo 2º. Ámbito funcional.

El presente convenio será de aplicación a las empresas y trabajadores/as que realicen actividades de limpieza de edificios y locales de cualquier tipo tanto si los trabajos se refieren a una mera actividad, manual, técnica, administrativa, de vigilancia o cualquier otro tipo.

Artículo 3º. Ámbito personal.

El presente Convenio será de aplicación a las empresas y trabajadores/as encuadrados en el ámbito funcional establecido en el artículo anterior.

Artículo 4º. Vigencia, duración y denuncia.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de Enero de 2026 cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, teniendo efectos económicos desde el día 1 de Enero de 2.026 hasta el día 31 de Diciembre del año 2.028. El Convenio queda denunciado por las partes desde el momento de su firma, sin necesidad de preaviso escrito.

Artículo 5º. Salario.

A los efectos de este Convenio, tiene naturaleza de salario el que para cada una de las categorías y con carácter de mensual bruto y referido a la jornada establecida en este Convenio, se fija en la tabla salarial anexa (columna de salario mes). Igualmente, tiene naturaleza de salario el complemento de antigüedad o plus complementario de éste, el plus de festivos, y las gratificaciones extraordinarias que con devengo superior al mes se establecen en el presente Convenio. Por imperativo legal serán de cuenta de Las personas trabajadoras los descuentos de Seguridad Social e I.R.P.F. en los porcentajes correspondientes.



Tienen carácter extrasalarial las cantidades a percibir por Las personas trabajadoras con carácter de indemnizaciones o suplidos.

Como consecuencia de lo anterior, la estructura de los conceptos económicos es la siguiente:

Conceptos salariales:

Salario Mensual de Convenio, Complemento de antigüedad. Gratificaciones Extraordinarias y plus de festivos.

Conceptos extrasalariales:

Indemnizaciones o suplidos.

Sin perjuicio de los complementos o pluses que se indicarán a continuación, se pactan los siguientes incrementos salariales durante la vigencia del presente convenio:

El 3 % en 2026, el 4% en 2027 y el 5% en 2028.

Artículo 6º. Gratificaciones extraordinarias.

Las personas trabajadoras afectados por el presente Convenio percibirán dos pagas extraordinarias de 30 días en Julio y diciembre pagaderas en la primera quincena de los meses citados. Se calculará dicha paga sobre salario convenio más antigüedad o plus complementario de éste.

Los devengos de dichas gratificaciones serán para:

a) Gratificación de verano en Julio: Del 1 de enero al 30 de junio.

b) Gratificación de Navidad: Del 1 de Julio al 31 de diciembre.

El personal que ingrese o cese durante el año, percibirá la parte proporcional que le corresponda de dichas pagas en función al tiempo trabajado durante el mismo.

Asimismo, se establece una paga denominada de marzo para las personas trabajadoras afectadas por este Convenio que será de 30 días de salario convenio más antigüedad o plus complementario de ésta.

El devengo de dicha gratificación es del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso, pagaderas en el primer trimestre del año siguiente.

Previo acuerdo entre las empresas y los representantes legales de las personas trabajadoras podrá acordarse el fraccionamiento de esta paga a lo largo de los doce meses del año.

**Artículo 7º. Antigüedad.**

El 1 de enero del año 2017 las personas trabajadoras que se encontraban en alta en la empresa consolidaron el porcentaje que a esa fecha venían recibiendo en concepto de antigüedad (el 4% por trienio), que pasó a denominarse porcentaje de antigüedad consolidada.

A partir del 1/1/2017 las personas trabajadoras que se encuentran en alta devengan nuevos trienios de antigüedad del siguiente modo:

Las personas trabajadoras comprendidas en el ámbito de aplicación de este Convenio disfrutarán como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por cada tres años de servicios prestados en la misma Empresa.

El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad será el salario base establecido en este Convenio correspondiente a la categoría profesional ostentada por la persona trabajadora.

La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 3 por cien para cada trienio.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso de la persona trabajadora en la Empresa.

El importe de cada trienio comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente al de su vencimiento.

Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta todo el tiempo de servicio prestado en la Empresa; en todo caso, se computará el tiempo de vacaciones y licencias retribuidas, de incapacidad transitoria y excedencia especial.

La persona trabajadora que cese definitivamente en la Empresa y posteriormente reingrese de nuevo en la misma, sólo tendrá derecho a que se le compute la antigüedad desde la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente obtenidos.

Artículo 8º. Recibo de salario.

El recibo de salario detallará por separado todos los ingresos a percibir por la persona trabajadora y su suma y las deducciones legal o convencionalmente establecidas y su suma; siendo el resultado final el neto a percibir.

Asimismo, deberá aparecer igualmente la base de cotización correspondiente, la clasificación profesional de la persona trabajadora, la antigüedad o plus compensatorio, nombre de la persona trabajadora y denominación de la empresa, NIF de ambos, y números de la Seguridad Social de la Empresa.



En el caso de que la persona trabajadora tenga su centro de trabajo fuera de una localidad donde exista oficina de la empresa, la empresa deberá remitir la nómina por correo al domicilio de la persona trabajadora.

Asimismo, la empresa deberá remitir por e mail la nómina a cualquier trabajador/a que así lo solicite expresamente, desapareciendo, en este caso, la obligación de la remisión por correo postal, si así se hubiera acordado conforme lo dispuesto en el párrafo anterior.

El salario deberá ser abonado a las personas trabajadoras como máximo el primer día de cada mes.

Artículo 9. Pluses.

De hospitales y centros de salud.

Debido a la pandemia de COVID 19, los firmantes de este convenio han adquirido la conciencia de que los trabajadores/as del sector que prestan sus servicios en hospitales y centros de salud, están especialmente expuestos a enfermedades infecciosas.

Se establece un plus para el personal que presta servicios en hospitales, ya sean de carácter público o privado, y centros de salud en atención al mayor riesgo de contraer una enfermedad en estos entornos. El plus consistirá en el 30% del salario base de cada trabajador/a afectado/a con efectos a partir del 1 de julio del año 2024 pagadero exclusivamente en las concesiones públicas o privadas que hayan entrado o entren en vigor a partir de dicha fecha.

De días festivos.

Las personas trabajadoras que se vean obligadas a prestar sus servicios en cualquiera de los 14 festivos que con carácter nacional, autonómico o local sean de aplicación en la localidad de la prestación laboral, tendrán derecho en año 2027 a un plus denominado de días festivos de 17 euros por cada día de prestación laboral en dichas fechas cualquiera que sea su jornada laboral en ese día, y de 19 euros por cada día de prestación laboral en dicha fechas cualquiera que sea su jornada laboral en ese día durante el año 2028.

Artículo 10. Vacaciones.

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales.

Durante el mes de diciembre de cada año se confeccionará el calendario de vacaciones del personal de cada empresa vigente durante el año siguiente, según las necesidades de la misma, oídos los representantes de las personas trabajadoras.



Cuando un trabajador realice su jornada de trabajo en dos o más empresas, el periodo de vacaciones se adaptará a las concedidas por la empresa en que desarrolle mayor número de horas, y en el caso de identidad de jornada en varias empresas, se adaptarán a las vacaciones concedidas por la empresa en que la persona trabajadora tenga mayor antigüedad.

El personal que disfrute las vacaciones reglamentarias en Julio y Diciembre, se le anticipará el importe de la gratificación extraordinaria correspondiente.

En todo caso el personal incluido dentro del ámbito del presente Convenio, incluido el que ingrese en el transcurso del año, deberá disfrutar sus vacaciones o la parte proporcional que le corresponda, antes del 15 de Enero del año natural siguiente.

Asimismo, el cómputo de las vacaciones de las personas trabajadoras nunca podrá iniciarse en día no laborable.

La empresa deberá elaborar el calendario de vacaciones de todo el personal de la empresa dentro del primer trimestre del año.

El día 5 de Enero de cada año, así como en los tres días laborables inmediatamente anteriores al festivo local correspondiente a las Ferias y Fiestas mayores de cada localidad (una al año y durante tres días), y los días 24 y 31 de Diciembre, las personas trabajadoras, con independencia del turno que realicen, tendrán derecho a reducir su jornada a la mitad. Empresa y trabajadores/as se pondrán de acuerdo con el ánimo de adelantar la jornada y procurar la tarde libre, siempre que sea posible y cubriendo las necesidades del servicio.

En el caso de que no se pueda realizar la reducción de jornada por las características de la propia actividad del centro, será acumulada dicha reducción y fijado el descanso sustitutivo correspondiente de mutuo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora afectada.

Asimismo, las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio disfrutarán de tres días de asuntos propios, que deberán disfrutarse con las siguientes condiciones:

No podrá disfrutarse más de un día de asuntos propios por trimestre natural.

Deberá preavisarse de su intención de disfrutarlos por escrito con 72 horas de antelación.

No podrán acumularse entre sí, a vacaciones o festivos, pero sí a las licencias retribuidas.

El número de trabajadores/as que los disfruten simultáneamente en un mismo centro de trabajo no debe afectar al normal funcionamiento de las tareas que se desarrollen en el mismo.



Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los trabajadores se tendrá derecho a disfrutar de las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

La persona trabajadora tendrá derecho a disfrutar de las vacaciones con posterioridad a la reincorporación tras la suspensión por incapacidad temporal por enfermedad común o accidente, cuando ésta se haya producido antes del inicio de las vacaciones, pudiendo disfrutarlas en un periodo no superior a 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.

La remuneración durante el periodo vacacional será igual a la remuneración ordinaria media de la persona trabajadora entendiéndose por tal el resultante de la siguiente fórmula:

Sumatorio de la remuneración percibida durante 11 meses anteriores al periodo vacacional (330 días) / 330 días * número de días de vacaciones.

Artículo 11º. Jornada de trabajo.

Se establece una jornada de trabajo de 37 ½ horas efectivas semanales, tanto para la jornada partida como para la jornada continuada. Dicha jornada equivale en cómputo anual a 1.698 horas anuales de trabajo.

Las horas extraordinarias serán remuneradas en el mes de enero de cada año considerándose como tales las que excedan de la jornada anual fijada en 1698 horas. La remuneración de dichas horas extraordinarias tendrá un recargo del 75% sobre el valor de la hora ordinaria más antigüedad o plus complementario de ésta. El abono de las horas extraordinarias será objeto de una liquidación aparte en la nómina de enero de cada trabajador/a.

La jornada de los contratos a tiempo parcial se regula en el artículo 15 del presente convenio.

Artículo 12º. Descanso semanal.

La persona trabajadora que realice servicios en domingo y su descanso semanal coincida con un día festivo, tendrá derecho a otro día de descanso.

Artículo 13. Contrato temporal.

En atención a las especiales características del sector que conlleva el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y oscilaciones, que aun tratándose de la actividad normal de



la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, podrán suscribirse contratos temporales por circunstancias de la producción por un periodo de 12 meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14º. Subrogación o adscripción del personal.

Las especiales características y circunstancias de la actividad de limpieza determinan que la subrogación del personal constituya un modo atípico de adscripción de éste a las empresas por lo cual, al término de la concesión de una contrata de limpieza, Las personas trabajadoras de la empresa contratista saliente, pasan a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones, sea cualquiera la forma jurídica que adopten, incluidas las irregulares y cooperativa, tengan o no ánimo de lucro.

La adscripción aquí regulada será también de obligado cumplimiento para Las personas trabajadoras autónomos que tomen a su cargo un servicio de limpieza, incluso cuando con anterioridad a ello no viniesen utilizando el servicio remunerado de otras personas.

Esta adscripción se registrá por las siguientes normas:

1. Cuando una empresa en la que viniese realizándose el servicio de limpieza a través de un contratista tome a su cargo directamente dicho servicio, no estará obligada a continuar con el personal que hubiese venido prestando servicios al contratista concesionario si la limpieza la realizase con trabajadores/as de su plantilla, y, por el contrario, deberá incorporarlos a la misma, si para el repetido servicio de limpieza, hubiere de contratar nuevo personal.

Las personas trabajadoras de un contratista del servicio de limpieza, que hubiesen venido desarrollando su jornada de trabajo en un determinado centro o contrata pasarán al vencimiento de la concesión a la nueva empresa adjudicataria de la misma, si existiese, cualquiera que fuese su vinculación jurídico-laboral con su anterior empresa y siempre que se acredite una antigüedad real mínima de las personas trabajadoras afectados en el servicio objeto de subrogación de cuatro meses inmediatamente anteriores a la fecha en que la subrogación se produzca, incluyéndose en dicho periodo de permanencia las ausencias reglamentarias de la persona trabajadora del servicio subrogado.

Asimismo, procederá la subrogación cuando la antigüedad en la empresa y en el servicio coincidan, aunque aquella sea inferior a cuatro meses.

La subrogación de los representantes legales de las personas trabajadoras operará cuando estos tengan una permanencia mínima en el centro de 10 meses y mantendrán las garantías hasta el término de su mandato.

En el supuesto de que durante el mandato electoral de los representantes de Las personas trabajadoras, se produzcan como consecuencia de lo establecido en el presente artículo o por cualquier otra causa, una disminución o aumento de la plantilla, que determine una variación en más o en menos del número de representantes de conformidad con los módulos previstos en los artículos 62 y 66 del Estatuto de los Trabajadores y dicha variación de plantilla persista por espacio superior a dos meses, se acomodará al número de representantes legales a lo que efectivamente determine el número de trabajadores/as de la plantilla de la empresa o centro de trabajo, cesando los sobrantes, o procediendo a la elección o designación de los que falten para completar el número de representantes requeridos en los artículos citados.

La empresa entrante, de acuerdo con la normativa vigente, quedará eximida de cualquier responsabilidad por descubierto en las cotizaciones o prestaciones a cargo de la empresa saliente, siendo responsable solidario con esta última el empresario principal o contratante del servicio de limpieza.

El personal que viniese prestando servicios en dos o más centros o contrata, deberá pasar a la situación legal de pluriempleo cuando con ocasión del cambio de titularidad de una de ellas hubiera de llegar a depender de dos o más empresarios.

Las personas trabajadoras que en el momento del cambio de titularidad de una contrata se hallaren enfermos, accidentados, en excedencia, cumpliendo el servicio militar o en situación análoga, pasarán a ser adscritos a la nueva titular, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la empresa saliente respecto al personal.

El personal contratado interinamente para la sustitución de trabajadores/as a que se refiere el párrafo anterior, pasará a la nueva empresa adjudicataria hasta el momento de la incorporación de éstos.

Si por exigencias del cliente hubiera de ampliarse la contrata con personal de nuevo ingreso, éste será incorporado por la empresa entrante.

De ningún modo se producirá la adscripción del personal en el supuesto de que el contratista realice la primera limpieza y no haya suscrito contrato de mantenimiento.

2. La empresa entrante comunicará a la saliente la adjudicación de la contrata y la fecha de su toma de posesión y la empresa saliente estará obligada a notificar a la entrante mediante telegrama o acta notarial, su cese en el servicio, así como la relación nominal del personal que debe ser absorbido, incluyendo a las personas trabajadoras que por encontrarse en situación de suspensión del contrato de trabajo, eventualmente pudieran llegar a instar su reincorporación al mismo centro.



Igualmente deberá poner en su conocimiento las condiciones laborales de dicho personal (categoría profesional, antigüedad, jornada, horario, prestaciones de la Seguridad Social y copia de los contratos, si los hubiera).

A requerimiento de la nueva empresa adjudicataria, la empresa saliente estará obligada a acreditar documentalmente que se halla al corriente de sus obligaciones respecto al personal transferido, mediante la exhibición de los finiquitos o liquidaciones finales y las nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social, correspondientes a los tres últimos meses.

Asimismo, en el supuesto de cambio de contrata, independientemente de que el servicio se haya visto reducido en la nueva adjudicación a la empresa contratista entrante, se aplicará el mecanismo de subrogación recogido en el presente artículo como garantía de estabilidad en el empleo para todos Las personas trabajadoras y trabajadoras que cumplan los requisitos para ser subrogados conforme a lo aquí estipulado, pasando a estar adscritos a la nueva adjudicataria del servicio tanto todos Las personas trabajadoras y trabajadoras como la jornada adscrita al referido servicio hasta ese momento.

3. El presente artículo será de obligado cumplimiento para las partes a quienes vincula (empresario principal, empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador).

No desaparece su carácter vinculante en el caso de que la empresa principal suspendiese el servicio por un periodo no superior a seis meses, si la empresa saliente o Las personas trabajadoras probaren fehacientemente que los servicios se hubieren reiniciado por un nuevo contratista.

4. Asimismo la empresa saliente deberá facilitar a la entrante copia del plan de prevención relativo a cada trabajador sobre el que se realice la subrogación, así como los informes y protocolos relativos a la prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de cada uno de Las personas trabajadoras subrogados.
5. También deberá la empresa saliente facilitar a la empresa entrante la relación de vacaciones disfrutadas y pendientes conforme el calendario de vacaciones pactado con la RLT o las personas trabajadoras afectadas.

Artículo 15º. Contratación a tiempo parcial, jornada y clasificación del personal.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás Disposiciones Legales o reglamentarias de general aplicación, excepto en lo siguiente:

Horas complementarias.



En uso de las facultadas concedidas a los convenios de ámbito superior a la empresa por el artículo 12.5 del Estatuto de los Trabajadores, se establece que en el caso de trabajadores/as con contrato a tiempo parcial, y siempre que exista acuerdo entre empresa y trabajador, podrán realizarse horas complementarias de carácter voluntario para las personas trabajadoras de hasta un 30% de la jornada por la que hayan sido contratadas.

Interrupción de la jornada.

Asimismo, y siempre que medie acuerdo entre empresa y trabajador al respecto, el presente convenio, utilizando la facultad reguladora que le concede el artículo 12.4.b) del Estatuto de los Trabajadores, permite la interrupción de la jornada más de una vez.

Modificación del tiempo de trabajo establecida en el contrato.

La conversión de un trabajo a tiempo completo en un trabajo a tiempo parcial y viceversa tendrá siempre carácter voluntario para la persona trabajadora y no se podrá imponer de forma unilateral o como consecuencia de una modificación sustancial de condiciones de trabajo al amparo de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores. La persona trabajadora no podrá ser despedida ni sufrir ningún otro tipo de sanción o efecto perjudicial por el hecho de rechazar esta conversión, sin perjuicio de las medidas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 52, c), de esta Ley, puedan adoptarse por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

A fin de posibilitar la movilidad voluntaria en el trabajo a tiempo parcial, el empresario deberá informar a las personas trabajadoras de la empresa sobre la existencia de puestos de trabajo vacantes, de manera que aquellos puedan formular solicitudes de conversión voluntaria de un trabajo a tiempo completo en un trabajo a tiempo parcial y viceversa, o para el incremento del tiempo de trabajo de las personas trabajadoras a tiempo parcial.

Las personas trabajadoras que hubieran acordado la conversión voluntaria de un contrato de trabajo a tiempo completo en otro a tiempo parcial o viceversa y que, en virtud de las informaciones a las que se refiere el párrafo precedente, soliciten el retorno a la situación anterior, tendrán preferencia para el acceso a un puesto de trabajo vacante de dicha naturaleza que exista en la empresa correspondiente a su mismo grupo profesional o categoría equivalente. Igual preferencia tendrán las personas trabajadoras que, habiendo sido contratados inicialmente a tiempo parcial, hubieran prestado servicios como tales en la empresa durante tres o más años, para la cobertura de aquellas vacantes a tiempo completo correspondientes a su mismo grupo profesional o categoría equivalente que existan en la empresa.

Con carácter general, las solicitudes a que se refieren los párrafos anteriores deberán ser tomadas en consideración, en la medida de lo posible, por el empresario. La denegación de



la solicitud deberá ser notificada por el empresario al trabajador por escrito y de manera motivada.

Remisión al ámbito superior en lo relativo a categorías profesionales y funciones.

Las partes se remiten al Convenio colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales (código de convenio n.º 99100125012013) (publicado en el "BOE" de 23 de mayo de 2013) en lo relativo a categorías profesionales y funciones, sin que ello suponga modificaciones salariales, que sigue rigiéndose por lo dispuesto en las tablas anexas al presente convenio, e incluso aunque este convenio se encuentre derogado.

Artículo 16º. Jubilación.

Las empresas afectadas por este Convenio en el caso de que un trabajador se acoja a la jubilación a los 64 años con el cien por cien de salario y siempre que medie acuerdo y aceptación por parte de la Empresa, contratará simultáneamente a un trabajador joven o perceptor de la prestación de desempleo con un contrato de igual naturaleza.

Asimismo, siempre que legalmente sea posible, y mediante mutuo acuerdo entre la empresa y trabajador y nunca de manera unilateral, podrán pactarse jubilaciones anticipadas a los 63 años con una indemnización en favor de la persona trabajadora de 7 mensualidades.

Artículo 17º. Incapacidad transitoria.

En caso de accidente laboral las empresas completarán las prestaciones de I.T. de la Seguridad Social hasta totalizar el 100 por 100 del salario desde el primer día de producirse el evento.

En los casos de enfermedad común o accidente no laboral las empresas completarán las prestaciones de I.T. de la Seguridad Social de la siguiente manera, en los supuestos que a continuación se detallan y durante el tiempo que también se expresa:

- Cuando se precise hospitalización de la persona trabajadora enferma se completarán a cargo de la empresa las prestaciones de I.T. en la forma señalada anteriormente hasta alcanzar el 100% de los conceptos salariales desde el día de la baja durante la permanencia de la persona trabajadora en el centro sanitario y durante un máximo de 60 días, una vez abandonado este, en concepto de convalecencia.
- En caso de que no haya hospitalización, se complementarán las prestaciones de IT de la Seguridad Social, a partir del séptimo día incluido en adelante de la siguiente manera:



A) Hasta el 95% de las percepciones salariales de la persona trabajadora desde el primer día de la baja, si es la primera baja del año natural.

B) Hasta el 90% de las percepciones salariales de la persona trabajadora, en el caso de que se trate de la segunda y sucesivas bajas en el mismo año natural.

Sólo se complementarán las bajas de IT que tengan una duración de 7 o más días, si bien se complementarán desde el primer día de baja, en estos casos.

Artículo 18º. Derechos sindicales.

A) Las empresas respetarán el derecho de todas las personas trabajadoras a sindicarse libremente y no podrán sujetar el empleo de un trabajador/a a la condición de que no se afilie o renuncie su afiliación sindical.

B) Las empresas reconocen el derecho de las personas trabajadoras afiliadas a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas.

C) Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que se disponga de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo, sin que en todo caso el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo productivo.

D) Las empresas pondrán un tablón de anuncios a disposición de los sindicatos debidamente implantados en la empresa.

E) Los delegados de personal y miembros de comité de empresa gozarán de un incremento de 5 horas sobre el máximo establecido en las disposiciones legales para el ejercicio de sus funciones sindicales.

No se computarán dentro del máximo legal de horas sindicales retribuidas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegados de personal o miembros del comité de empresa como componentes de comisiones negociadoras de Convenios Colectivos que afecten a la empresa donde presten sus servicios.

F) La persona trabajadora justificará ante la empresa documentalmente las horas sindicales que consuma.

G) Cuotas sindicales: A requerimiento de las personas trabajadoras afiliadas a las centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual de Las personas trabajadoras el importe de la cuota mensual correspondiente.



La persona trabajadora interesada en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

Las empresas efectuarán las antedichas detracciones salvo indicación en contrario durante el periodo de un año. La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa si la hubiera.

- H) La empresa reconocerá a sus trabajadores/as el derecho a 4 horas, con cargo a la misma, durante el periodo comprendido entre el inicio de la negociación del Convenio y su aprobación, para informar de la marcha del proceso de negociación colectiva.
- I) Quienes ostenten cargos electos a nivel provincial, autonómico o estatal en las organizaciones sindicales más representativas, tendrán derecho a la excedencia forzosa con derecho a la reserva del puesto de trabajo y a cómputo de su antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo incorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha de su cese.

Artículo 19º. Reconocimiento medico.

Las empresas afectadas por este Convenio se comprometen a realizar cuantos reconocimientos médicos se precisen conforme se disponga en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales y la Vigilancia de la Salud de cada empresa, y en todo caso se realizará al menos uno al año. Las empresas estarán obligadas a darle el oportuno permiso al trabajador que vaya a realizarse le reconocimiento, y serán de cuenta de la empresa los gastos de desplazamiento y del tiempo que se invierta en el reconocimiento, que se considerará como de trabajo efectivo.

Artículo 20º. Licencias retribuidas.

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a una licencia con sueldo en los casos que a continuación se detallan y durante el número de días que también se indican para cada uno de ellos:

- A) Muerte del cónyuge, padres, hijos o hermanos de la persona trabajadora o cónyuge o pareja de hecho inscrita: 3 días de licencia que podrán ampliarse 3 días más cuando la persona trabajadora necesite realizar un desplazamiento al efecto.
- B) Muerte de tíos, primos o sobrinos de la persona trabajadora, o Muerte de bisabuelos y biznietos de la persona trabajadora o su cónyuge: 1 día de licencia.



- C) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguineidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

En los casos de disconformidad entre empresa y trabajador sobre la interpretación del concepto de enfermedad grave, ambas partes podrán someterse al arbitrio de la Comisión Paritaria del Convenio.

- D) Por traslado del domicilio habitual: 1 día de licencia.
- E) Por matrimonio: 15 días naturales de licencia en caso de matrimonio o registro de pareja de hecho. En los casos de licencia por matrimonio, si así lo solicita la persona trabajadora, ésta deberá ser prolongada con la vacación anual que ésta tenga devengada.
- F) Se tendrá derecho a la ausencia del puesto de trabajo por el tiempo necesario para la realización de técnicas de fecundación o reproducción asistida, previa justificación por la persona trabajadora afectada de que dichas técnicas deben realizarse obligatoriamente dentro del horario de trabajo.
- G) Reducción de jornada por situaciones especiales de menores de 12 años y mayores dependientes.

Cuando por motivo de cuidado de un hijo menor de 12 años o persona dependiente a cargo de la persona trabajadora provocada por enfermedad o circunstancia médica de carácter grave sea necesaria una atención específica que implique una reducción de jornada, la persona trabajadora afectado/a podrá solicitar reducción de su jornada a la empresa, la cual será concedida por la empresa en el plazo máximo de cuatro días. El cese de la reducción de jornada realizada por esta circunstancia podrá ser solicitado por la persona trabajadora en cualquier momento, debiendo la empresa reponer al trabajador en su jornada anterior en el plazo máximo de dos días desde la recepción de la solicitud.

En los casos no previstos en la Ley y no mencionados anteriormente se estará a lo dispuesto en las normas legales vigentes.

Artículo 21º. Prendas de trabajo.

- 1º. Todo trabajador/a vendrá obligado/a al uso de la ropa de trabajo que le será facilitada gratuitamente por las empresas, el cual deberá devolver a la empresa con carácter simultáneo a su sustitución o al finalizar su relación laboral con la empresa.



2.º La ropa de trabajo cumplirá, con carácter general, los siguientes requisitos mínimos:

- a) Será de tejido ligero y flexible, que permita una fácil limpieza y desinfección. adecuada a las condiciones de temperatura y humedad del puesto de trabajo.
- b) Ajustará bien al cuerpo de la persona trabajadora, sin perjuicio de su comodidad y facilidad de movimientos.
- c) Siempre que las circunstancias lo permitan, las mangas serán cortas y, cuando sean largas, ajustarán perfectamente por medio de terminaciones de tejido elástico. Las mangas que deban ser enrolladas lo serán siempre hacia dentro, de modo que queden lisas por fuera.
- d) Se eliminarán o reducirán en todo lo posible los elementos adicionales, como bolsillos, bocamangas, botones, partes vueltas hacia arriba, cordones, etc., para evitar la suciedad y el peligro de enganches.
- e) En los trabajos con riesgo de accidentes se prohibirá el uso de corbatas, bufandas, cinturones, pulseras, cadenas, collares, anillos, etc.
- f) Se utilizarán reflectantes en los trabajos nocturnos o en sitios de poca luz.
- g) Siempre que por acuerdo entre la empresa y el comité de seguridad y salud laboral (o el delegado de prevención en el caso de no existir comité de seguridad y salud laboral) así se determine, la empresa deberá entregar calzado adecuado al puesto de trabajo de cada trabajador, cuyo uso, al igual que el resto de prendas, será obligatorio.

3º. Siempre que sea necesario se dotará al trabajador de delantal y mandiles petos, chalecos, fajas o cinturones anchos que refuercen la defensa del tronco.

4º. Protección de la cabeza:

- 1. Comprenderá la defensa del cráneo, cara y cuello, y completará, en su caso, la protección específica de ojos y oídos.
- 2. En los puestos de trabajo en que exista riesgo de enganche de cabellos, por su proximidad a máquinas, aparatos o ingenios en movimiento, cuando se produzca acumulación permanente y ocasional de sustancias peligrosas o sucias, será obligatoria la cobertura del cabello con cofias, redes, gorros, boinas u otros medios adecuados, eliminándose los lazos, cintas y adornos salientes.



3. Cuando exista el riesgo de caída o de proyección violenta de objetos sobre la cabeza o de golpes será preceptiva la utilización de cascos protectores, que reunirán en todo caso los requisitos exigidos por la Ley de Prevención de Riesgos laborales y legislación complementaria.

5º. Protección de las extremidades superiores:

La protección de las manos, antebrazos y brazos se hará por medio de guantes, mangas y manguitos, seleccionados para prevención de los riesgos existentes y para evitar la dificultad de movimientos al trabajador. Como complemento, si procede, se utilizarán cremas protectoras.

6º. Protección del aparato respiratorio:

1. Los equipos protectores del aparato respiratorio cumplirán las siguientes características:

- a) Serán de tipo apropiado al riesgo.
- b) Ajustarán completamente al contorno facial, para evitar filtraciones.
- c) Determinarán las mínimas molestias al trabajador.
- d) Se vigilará su conservación y funcionamiento con la necesaria frecuencia y, en todo caso, una vez al mes.
- e) Se limpiarán y desinfectarán después de su empleo.
- f) Se almacenarán en compartimentos amplios y secos, con temperatura adecuada.

Artículo 22º. Protección a la maternidad y promoción de la igualdad.

En aquellos centros de trabajo donde simultáneamente presten sus servicios dos o más trabajadores/as, se procurará, si las condiciones del centro lo permiten, facilitar a las operarias embarazadas el puesto de trabajo más adecuado a su situación mientras éste dure.

En lo referente a la protección a la maternidad se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Prevención de Riesgos Laborales, así como a cualquier otra disposición reguladora de la misma.

1. La evaluación de los riesgos deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras/as en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto en cualquier actividad sus-



ceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, la empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo a través de la adaptación de las condiciones del puesto o del tiempo de trabajo.

2. Si la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certificara un médico, la misma deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes legales de Las personas trabajadoras, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.
3. Si el cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1 d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el periodo necesario para la protección de su seguridad y salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.
4. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con cobro de su remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso escrito al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro del horario de trabajo. Este derecho se hará extensivo a la realización de técnicas de fecundación asistida.
5. Lo dispuesto en los números 1 y 2 será también de aplicación durante el periodo de lactancia si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o de su hijo y así lo certificase el médico del Servicio Público de Salud que asista a la trabajadora.

Las partes, asimismo, se comprometen a fomentar la igualdad de género en el desarrollo del presente convenio.

Acceso al empleo: Nadie podrá ser discriminado/a por razón de sexo en el acceso al trabajo. Las ofertas de empleo deberán realizarse, en todo caso, tanto a hombres como a mujeres, no pudiendo excluir, directa o indirectamente, a ningún trabajador o trabajadora por razón de su sexo. Las pruebas de selección de personal que realicen las empresas no podrán establecer diferencia o ventaja alguna relacionada con el sexo de quienes aspiren a la selección. La



contratación laboral no podrá quedar determinada en atención a la condición del sexo de la persona trabajadora, salvo el establecimiento concreto de medidas de acción positiva a favor del sexo menos representado que puedan establecerse en el ámbito de la empresa.

Estabilidad en el empleo: Con la extinción del contrato de trabajo, no podrá tenerse en cuenta el sexo de la persona trabajadora afectada.

Igualdad salarial en trabajos de igual valor: Se fijan en este convenio niveles retributivos, tablas salariales y determinación de todo complemento salarial, vigilando especialmente la exclusión de discriminaciones indirectas.

Formación y promoción profesional: En las acciones formativas de las empresas a su personal se garantizará el acceso con respeto absoluto al principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. A tal efecto se podrán establecer cupos, reservas u otras ventajas a favor de los trabajadores del sexo menos representado, en el ámbito al que vayan dirigidas aquellas acciones de formación profesional.

Ambiente laboral exento de acoso sexual: No se tolerará en las empresas la situación en que se produzca un comportamiento relacionado con el sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Tampoco se tolerará la situación en que se produzca cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Artículo 23º. Póliza de seguro colectivo.

Las empresas afectadas por el presente Convenio concertarán, en el plazo de 60 días como máximo desde la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura un seguro colectivo que cubra el riesgo de muerte e invalidez permanente absoluta por accidente laboral o enfermedad profesional, asegurando la percepción por parte de los herederos legales o beneficiarios que designe la persona trabajadora en el caso de que se produzca tal evento, de las cantidades que se indican en la tabla adjunta.

Artículo 24º. Faltas y sanciones.

Las personas trabajadoras podrán ser sancionados por la dirección de las empresas en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación.



Las faltas prescribirán en los plazos y condiciones previstos en las disposiciones de carácter general. Asimismo, el régimen de garantías aplicable será el establecido en la Ley General.

Graduación de las faltas.

Las faltas cometidas por Las personas trabajadoras al servicio de las empresas se clasificarán atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, así como a las circunstancias concurrentes en leves, graves y muy graves.

Faltas leves.

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el periodo de un mes, inferior a 30 minutos, sin que exista causa justificada.
2. El abandono sin causa justificada del puesto de trabajo aunque sea por breve tiempo.
3. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o circunstancias personales que puedan afectar a su relación y obligaciones con la empresa en el plazo de 5 días después de haberlo efectuado.
4. Las discusiones con los compañeros de trabajo en las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral. Si tales discusiones tuvieran lugar en presencia de público, podrán ser consideradas, según los casos, como faltas graves o muy graves.
5. Faltar un día al trabajo sin autorización o causa justificada.
6. No entregar o enviar en tiempo oportuno los partes de alta, baja o confirmación en caso de incapacidad temporal o los documentos que justifiquen la ausencia al trabajo.
7. Comer durante las horas de trabajo, excepto en el tiempo destinado al descanso.
8. Falta de aseo y limpieza personal.
9. Pequeños descuidos en la conservación de material y falta de aviso sobre los defectos del mismo.

Faltas graves.

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un periodo de treinta días.
2. Faltar dos días al trabajo durante un periodo de treinta días sin causa justificada. Bastará una sola falta cuando se hubiera de relevar a un compañero.



3. La desobediencia a los superiores en cualquier asignación de trabajo o materia que sean propios del servicio. Si la desobediencia supone quebranto manifiesto para el trabajo o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, se considerará como falta muy grave.
4. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de la empresa sin la oportuna autorización.
5. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada que ocasione perjuicio a la empresa, pueda ser causa de accidente o perturbe el trabajo de los demás trabajadores/as/as. La falta podrá ser considerada como muy grave, según la trascendencia del caso.
6. No prestar la diligencia o atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa o a terceros.
7. La negligencia, desidia o imprudencia graves en el desarrollo de la actividad encomendada.
8. Entregarse a juegos o distracciones en horas de servicio.
9. La simulación de enfermedad o accidente.
10. Simular la presencia de otro trabajador.
11. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la seguridad social o las obligaciones fiscales. La falta maliciosa en estos casos será considerada como falta muy grave.
12. La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para la persona trabajadora o sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como muy grave.
13. La reincidencia en falta leve, excluidas las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, habiendo mediado amonestación escrita.

Faltas muy graves.

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad en un periodo de seis meses o veinte en un año.
2. Faltar al trabajo más de dos días durante un periodo de 30 días sin causa justificada.
3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar intencionadamente desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, documentos o cualquier otro objeto o documentos de la empresa.



4. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, de sus trabajadores/as o de los representantes de Las personas trabajadoras y revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligatoria.
5. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados y a sus familiares.
6. El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto de efectos de la empresa como de los compañeros de trabajo o de cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.
7. La condena penal que conlleve la efectiva privación de libertad.
8. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo o de los clientes.
9. La embriaguez habitual y la toxicomanía.
10. Causar accidente grave por negligencia.
11. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.
12. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo.
13. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
14. El acoso sexual.
15. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de los últimos seis meses, siempre que haya sido objeto de sanción, confirmada por la autoridad competente o no recurrida.
16. Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.
17. La alteración o permuta de turnos o trabajos sin autorización de la dirección de la empresa.

Sanciones: aplicación.

Las sanciones que las empresas podrán imponer, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

1. Por faltas leves:
 - Amonestación verbal.



- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo por un día.

2. Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos días hasta un mes.

3. Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de un mes y un día a tres meses.
- Despido.

Artículo 25. Regulación del régimen de excedencias.

La persona trabajadora con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

No podrá disfrutar de excedencia voluntaria simultáneamente más del 10 % del personal de la empresa.

En cuanto al reingreso de estos excedentes voluntarios su ingreso será automático. La petición de reingreso por parte de la persona trabajadora excedente deberá asimismo formularse al menos con un mes de antelación a la finalización de la misma y siempre por escrito.

Artículo 26. Plus de nocturnidad, trabajo nocturno, trabajo a turnos y ritmo de trabajo.

1. A los efectos de lo dispuesto en el presente convenio, se considera trabajo nocturno el realizado entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana. El empresario que recurra regularmente a la realización de trabajo nocturno deberá informar de ello a la Autoridad Laboral.

La jornada de trabajo de Las personas trabajadoras nocturnos no podrá exceder de 37 horas y media semanales. Dichos trabajadores/as no podrán realizar horas extraordinarias.

Para la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará trabajador nocturno aquel que realice normalmente en periodo nocturno una parte no inferior a tres horas de su jornada diaria de trabajo, así como aquel que se prevea que puede realizar en tal periodo una parte no inferior a un tercio de su jornada de trabajo anual.



2. El trabajo nocturno tendrá una retribución del 25% salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza o se haya acordado la compensación de este trabajo por descansos.
3. Se considera trabajo a turnos toda forma de organización del trabajo en equipo según la cual Las personas trabajadoras ocupan sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según cierto ritmo, continuo o discontinuo, implicando para la persona trabajadora la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un periodo determinado de días o de semanas.

En las empresas con procesos productivos continuos durante las 24 horas del día, en la organización del trabajo de los turnos se tendrá en cuenta la rotación de los mismos y que ningún trabajador estará en el de noche más de 2 semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria.

Las empresas que por la naturaleza de su actividad realicen el trabajo en régimen de turnos, incluidos los domingos y días festivos, podrán efectuarlo bien por equipos de trabajadores/as que desarrollen su actividad por semanas completas, o contratando personal para completar los equipos necesarios durante uno o más días de la semana.

4. Las personas trabajadoras nocturnos y quienes trabajen a turnos deberán gozar en todo momento de un nivel de protección en materia de salud y seguridad adaptando a la naturaleza de su trabajo, incluyendo unos servicios de protección y prevención apropiados, y equivalentes a los de los restantes trabajadores/as de la empresa.

El empresario deberá garantizar que Las personas trabajadoras nocturnos que ocupe dispongan de una evaluación gratuita de su salud, antes de su afectación a un trabajo nocturno y, posteriormente, a intervalos regulares, en los términos que se establezca en la normativa específica en la materia. Las personas trabajadoras nocturnos a los que se reconozcan problemas de salud ligados al hecho de su trabajo nocturno tendrán derecho a ser destinados a un puesto de trabajo diurno que exista en la empresa y para el que sean profesionalmente aptos. El cambio de puesto de trabajo se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 41, en su caso, de la presente Ley.

5. El empresario que organice el trabajo en la empresa según incierto ritmo deberá tener en cuenta el principio general de adaptación del trabajo a la persona, especialmente de cara a atenuar el trabajo monótono y repetitivo en función del tipo de actividad y de las exigencias en materia de seguridad y salud de Las personas trabajadoras. Dichas exigencias deberán ser tenidas particularmente en cuenta a la hora de determinar los periodos de descanso durante la jornada de trabajo.

Artículo 27. Cláusula de sumisión al servicio regional de mediación y arbitraje previsto en el ASEC-EX y en su reglamento de aplicación.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores/as y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores/as a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 28. Actuaciones de prevención frente a catástrofes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores, cuando establece que "a través de la negociación colectiva se negociarán protocolos de actuación que recojan medidas de prevención de riesgos específicamente referidas a la actuación frente a catástrofes y otros fenómenos meteorológicos adversos", se establecen las siguientes pautas de obligado cumplimiento para todas las empresas a las que resulte de aplicación el presente Convenio colectivo:

1. Las evaluaciones de riesgos de las empresas deberán identificar como posibles riesgos las catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos.

Como orientación, se listan algunas catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos, debiendo identificar cada empresa aquellos -incluidos o no a continuación- que, por su situación geográfica, por la vulnerabilidad del lugar de trabajo o el histórico de sucesos acontecidos, se consideren más probables.

- Fenómenos físicos, ruido, radiación natural (luz, arco luminoso, presurización, despresurización, presión...), temperatura extrema (calor, frío).
- Elementos naturales y atmosféricos (comprende superficies de agua, barro, lluvia, granizo, ráfaga de viento, rayo...).
- Catástrofes naturales o provocadas (tornado, inundación, vulcanismo, terremoto, maremoto, fuego, incendio...).

2. A efectos de determinar la peligrosidad de los fenómenos meteorológicos se podrá seguir el sistema de alertas de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET):
<https://www.aemet.es/es/eltiempo/prediccion/avisos>.

En materia de temperaturas extremas el Ministerio de Sanidad informa diariamente sobre los niveles de riesgo, permitiendo suscribirse a su sistema público de alertas.

3. En las evaluaciones se deberá identificar los puestos de trabajo y su nivel de exposición a los riesgos detectados.

Se incluirá la identificación de los riesgos in itinere ligados a las catástrofes y fenómenos meteorológicos analizados.

4. Igualmente, se analizará la existencia de personas especialmente vulnerables a los riesgos detectados.

5. Se deberán planificar las medidas necesarias para actuar frente a catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos, incluyendo medidas preventivas y medidas de emergencia.

Las medidas preventivas podrán incluir formación e información a la plantilla, EPIs, medidas de organización del tiempo de trabajo e incluso de modificación o reducción de la jornada.

Las medidas de emergencia, aun cuando se integren en la evaluación, se documentarán de forma independiente al resto de medidas para facilitar su conocimiento y acceso por toda la plantilla. En relación con estas medidas:

- Deben considerar la información e indicaciones dadas por las autoridades competentes en materia de protección civil e integrar dichas indicaciones en sus propias medidas de emergencia.
- Durante el diseño de las medidas de emergencia, los procedimientos o protocolos de actuación de cada empresa deben considerar la interacción con los servicios operativos externos (bomberos, policía u otros).
- Deben realizarse comprobaciones periódicas o simulacros para garantizar la efectividad de las medidas planificadas.

El protocolo realizado en cada empresa deberá contener:

- En qué condiciones se activará el procedimiento.
- Responsables y forma de comunicar a la plantilla la activación del procedimiento, incluyendo, a las personas trabajadoras que no se encuentren en el centro de trabajo y se vayan a incorporar a la actividad y personas trabajadoras de otras empresas que presten servicios en el centro de trabajo.
- Obligación de comunicar y escuchar a la representación legal de las personas trabajadoras en relación con las decisiones que se adopten ante situaciones de emergencia, siempre que sea posible.

Artículo 29. Acoso sexual y por razón de sexo. Medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTB en las empresas.

Constituye acoso sexual y por razón de sexo cualquier comportamiento verbal o físico, realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o por razón de sexo se considerará acto de discriminación.

Cuando se habla de acoso sexual en el trabajo se está tratando de una conducta de naturaleza sexual desarrollada en el ámbito laboral, indeseado, irrazonable y ofensiva para la víctima que es sujeto de ella. El acoso sexual en el trabajo provoca la violación de los siguientes derechos:

- A la intimidad.
- Al respeto de la dignidad personal.
- A la no discriminación por razón de sexo.



— A la seguridad, la salud y la integridad física y moral.

La persona trabajadora víctima de la violencia de género que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o similar, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

El traslado o cambio de centro de trabajo tendrá una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora. Terminado este periodo de tiempo, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior, o la continuidad en el nuevo. En este último caso decaerá la mencionada obligación de reserva.

Se considerarán parte integrante del presente convenio Colectivo, las normas contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. La igualdad de trato y de oportunidad en el seno de la empresa, no podrá ser limitada por razón del sexo, de tal manera que para el acceso a cualquier puesto de trabajo se tendrá en cuenta los conocimientos del mismo, con plena igualdad entre mujeres y hombres. Aquellas empresas que vengan obligadas a la elaboración de planes de igualdad, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 3/2007, deberán proceder a su elaboración, teniendo que ser oída la representación de los trabajadores en la empresa.

Medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas.

Primero. Cláusulas de igualdad de trato y no discriminación.

Las empresas y sus plantillas actuarán en todo momento evitando cualquier comportamiento contrario a la igualdad de trato o que cause discriminación de cualquier tipo contra las personas lesbianas, gais, transexuales o bisexuales (LGTBI), respetando en todo momento su orientación e identidad sexual, la expresión de su género que muestren y sus características sexuales.

Segundo. Acceso al empleo.

Con el fin de erradicar estereotipos en el acceso al empleo de las personas LGTBI, las personas encargadas de la selección de personal para el acceso a la empresa evitarán en todo momento considerar para la contratación la orientación e identidad sexual de la persona seleccionada, así como la expresión del género que muestren y sus características sexuales.

Para ello, se tendrá en cuenta de manera exclusiva la formación o idoneidad de la persona para el puesto de trabajo, independientemente de su orientación e identidad sexual o su expresión de género, con especial atención a las personas trans como colectivo especialmente vulnerable.

Tercero. Clasificación y promoción profesional.

Será considerada nula, y por tanto no aplicable, cualquier actuación o consideración relativa a la clasificación y promoción profesional que conlleve discriminación directa o indirecta para las personas LGTBI.

La clasificación y formación profesional se deberá basar en elementos objetivos, entre otros los de cualificación y capacidad, garantizando el desarrollo de la carrera profesional de las personas LGTBI en igualdad de condiciones.

Cuarto. Formación, sensibilización y lenguaje.

Las empresas integrarán en sus planes de formación módulos específicos sobre los derechos de las personas LGTBI en el ámbito laboral, con especial incidencia en la igualdad de trato y oportunidades y en la no discriminación. La formación irá dirigida a toda la plantilla, incluyendo a los mandos intermedios, puestos directivos y personas trabajadoras con responsabilidad en la dirección de personal y recursos humanos.

Los aspectos mínimos que deberán contener son:

- Conocimiento general y difusión del conjunto de medidas planificadas LGTBI recogidas en el o los convenios colectivos de aplicación en la empresa o los acuerdos de empresa en su caso, así como su alcance y contenido.
- Conocimiento de las definiciones y conceptos básicos sobre diversidad sexual, familiar y de género contenidas en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- Conocimiento y difusión del protocolo de acompañamiento a las personas trans en el empleo, en caso de que se disponga del mismo.
- Conocimiento y difusión del protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso discriminatorio o violencia por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género y características sexuales.

Cualquier documento o comunicación que se realice en la empresa utilizará un lenguaje respetuoso con la diversidad.

Quinto. Entornos laborales diversos, seguros e inclusivos.

Se promoverá la heterogeneidad de las plantillas para lograr entornos laborales diversos, inclusivos y seguros. Para ello se garantizará la protección contra comportamientos LGTBI



fóbicos, especialmente, a través de los protocolos frente al acoso y la violencia en el trabajo que se desarrollarán con la estructura y contenido establecido en el anexo II del Real Decreto 1026/2024.

Sexto. Permisos y beneficios sociales.

Los permisos, beneficios sociales y derechos contenidos en el presente convenio, y cualquier otro que sea de aplicación en la empresa, serán aplicables a toda la plantilla, sin discriminación por razón de orientación e identidad sexual y expresión de género.

Todas las personas trabajadoras disfrutarán en condiciones de igualdad de los permisos establecidos en el presente convenio, y se tendrá en consideración la especial necesidad de las personas trans para la asistencia a consultas médicas o trámites legales relacionadas con su cambio de género.

Séptimo. Régimen disciplinario.

Se considerará falta muy grave cualquier comportamiento que atente contra la libertad sexual, la orientación e identidad sexual y la expresión de género de las personas trabajadoras.

Artículo 30. Medidas para una movilidad sostenible.

Las partes firmantes del presente convenio reconocen la movilidad sostenible como un derecho social, ambiental y laboral de las personas trabajadoras. En consonancia con la Ley 9/2025 de Movilidad Sostenible vigente, se comprometen a promover un modelo de transporte seguro, limpio y eficiente que minimice el impacto ambiental, reduzca la siniestralidad in itinere y en misión, y garantice una transición ecológica justa que proteja el empleo en el sector.

Es por ello por lo que, las empresas afectadas por el presente convenio tendrán el deber de observar las siguientes medidas:

- Impulsar campañas de información y formación en movilidad sostenible, con el objetivo de un mayor uso del transporte público y transporte colectivo que contribuya a la reducción de emisiones para el medio ambiente y la prevención de accidentes en los desplazamientos al trabajo.
- Establecer, siempre y cuando sea viable dentro de las empresas afectadas, horarios flexibles de inicio y fin de jornada compatibles con el acceso al transporte público o colaborativo.

- Optimización de desplazamientos. Las empresas serán responsables de una organización eficiente de trabajo para minimizar desplazamientos innecesarios de las personas trabajadoras.
- Potenciar el uso de vehículo compartido, promoviendo, cuando sea posible y siempre de forma voluntaria, la coordinación entre personas trabajadoras para compartir vehículo en desplazamientos.
- Impulsar el uso, siempre y cuando sea posible, de otros medios de transportes tales como bicicletas, bicicleta eléctrica, patinetes o Vehículo de Movilidad Personal o similares, para desplazamiento al centro de trabajo o trayectos en los que estos medios sean viables y se cumpla con las medidas de seguridad oportunas.
- Formación e impulso del establecimiento de buenas prácticas para un uso responsable y eficiente de los vehículos de empresa.
- La puesta a disposición, siempre y cuando sea posible, de aparcamientos seguros para medios alternativos de transporte (bicicletas, etc) y/o vehículos de movilidad personales.
- La puesta a disposición para las personas trabajadoras de formación periódica y continua en técnicas de conducción eficiente y segura. Asimismo, la optimización de las rutas de distribución de mercancías priorizará criterios ambientales y de reducción de la fatiga laboral, integrando sistemas de digitalización documental para agilizar los tiempos de espera y descarga.
- Facilitar la modalidad de trabajo a distancia para aquellos puestos de trabajos susceptibles de esta.

A los efectos de establecer un compromiso de impulsar todas las medidas posibles para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 9/2025, se constituirá una Comisión de Movilidad Sostenible de carácter paritario que tendrá como función primordial el seguimiento del cumplimiento y eficacia de las medidas adoptadas y su aplicabilidad.

Medidas de incentivo. Las empresas, previo acuerdo con la RLPT, podrán establecer sistemas de compensación económica o incentivos, tales como plus de kilometraje por movilidad activa o compartida.

Con independencia de la observancia de las medidas anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 9/2025, de Movilidad Sostenible, en el plazo de veinticuatro meses desde la entrada en vigor de dicha ley, las empresas afectadas por el presente convenio deberán disponer de planes de movilidad sostenible al trabajo para aquellos centros

de trabajo con más de 200 personas trabajadoras o 100 por turno cuyo centro de trabajo habitual sea dicho centro de actividad.

Los planes de movilidad sostenible al trabajo deberán ser objeto de un seguimiento que permita evaluar el nivel de implantación de las actuaciones y medidas recogidas en el plan. En todo caso, y sin perjuicio de otras actuaciones, en el plazo de dos años desde su aprobación, las empresas deberán elaborar un informe de seguimiento sobre el nivel de implantación de las actuaciones y medidas del plan, que se repetirá cada dos años de vigencia del plan.

Los planes de movilidad sostenible al trabajo serán objeto de negociación con la representación legal de las personas trabajadoras. A estos efectos, para la consideración de centro de trabajo será de aplicación la definición contenida en el artículo 1.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En las empresas donde no exista representación legal, se creará una comisión negociadora constituida, de un lado, por la representación de la empresa y, de otro lado, por una representación de las personas trabajadoras, integrada por los sindicatos más representativos y por los sindicatos representativos del sector al que pertenezca la empresa y con legitimación para formar parte de la comisión negociadora del convenio colectivo de aplicación. La representación sindical se conformará en proporción a la representatividad en el sector y garantizando la participación de todos los sindicatos legitimados.

Los planes de movilidad sostenible al trabajo incluirán soluciones de movilidad sostenible que contemplen, por ejemplo, el impulso de la movilidad activa, el transporte colectivo, la movilidad de bajas emisiones, soluciones de movilidad tanto compartida como colaborativa, soluciones para facilitar el uso y recarga de vehículos cero emisiones, el teletrabajo en los casos en los que sea posible, entre otros, de acuerdo con el principio de jerarquía al que se refiere el artículo 28 de la Ley 9/2025 de Movilidad Sostenible. Asimismo, se incluirán medidas relativas a la mejora de la seguridad vial y prevención de accidentes en los desplazamientos al centro de trabajo, por lo que se fomentará la formación en ambas vertientes.

Se tendrán en cuenta no solamente a las personas trabajadoras del centro sino también a los visitantes, proveedores y a cualquier otra persona que requiera acceder al centro de trabajo. Para su elaboración, deberán tener en cuenta el plan de movilidad sostenible de la entidad local en cuyo ámbito territorial se ubique el centro, así como, en su caso, los instrumentos de regulación de la movilidad aprobados por la Administración competente en materia de transportes y movilidad.

**Disposición adicional primera.**

Las partes firmantes del presente Convenio hacen constar que las condiciones pactadas en el mismo suponen, teniendo en cuenta todos los conceptos y deslizamientos, un incremento de la masa salarial de las personas trabajadoras del 3,45 % en el año 2.026, del 4,15 % en el año 2027, y del 5,85% en el año 2028, ello sin tener en cuenta la aplicación del plus hospitalares y centros de salud en los centros de trabajo donde aún no se haya implementado por no haberse producido nuevas adjudicaciones.

Asimismo, estudiados los costes laborales y estructurales del sector, consideran como práctica de competencia desleal por ofertarse a precios por debajo del coste, cualquier servicio prestado a un precio al cliente inferior a los señalados en la tabla adjunta como cláusula de competencia desleal.

Concepto	2026 (+3,45%)	2027 (+4,15%)	2028 (+5,85%)
Trabajo no hospitalario	16,60 €	17,29 €	18,30 €
Trabajo hospitalario	19,04 €	19,83 €	20,99 €

Disposición adicional segunda.

Para evitar en todo lo posible los riesgos laborales que pueda suponer la utilización de sustancias químicas, las personas trabajadoras afectadas pueden proponer a través de sus comités de seguridad y salud laboral o delegados de prevención la sustitución de sustancias que consideren dañinas por otras que no lo sean, así como cualquier otro tipo de medidas que puedan evitar accidentes o enfermedades profesionales.

Disposición adicional tercera.

En todo caso, las empresas vendrán obligadas a complementar los salarios recibidos por las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio por todos los conceptos salariales de modo que todos los trabajadores/as afectados por el presente convenio reciban el salario mínimo interprofesional establecido para cada anualidad para el estado español en cómputo anual.

Sin perjuicio de la regularización anual que pueda corresponder, ningún trabajador/a podrá percibir en su nómina mensual una cantidad inferior al SMI mensual establecido para el Estado Español.

**Disposición transitoria primera.**

Las diferencias económicas que resulten de las condiciones pactadas en el presente Convenio, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, serán abonadas por las empresas a sus trabajadores/as en la nómina del mes siguiente a que se produzca dicha publicación. Aquellas personas trabajadoras que cesaran en su actual empresa antes de la fecha señalada y percibieran liquidación, percibirán con ésta los atrasos del convenio.

Disposición final.

En lo no dispuesto en el presente Convenio se estará a lo establecido en la Resolución de 8 de mayo de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el I Convenio colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales (BOE 23/5/2013) que se mantendrá como derecho supletorio pactado aún cuando se encontrara derogado durante la vigencia de este Convenio.



CATEGORÍAS	Salario base mes 2025	Salario anual 2025	Salario base mes 2026	Salario anual 2026	Salario base mes 2027	Salario anual 2027	Salario base mes 2028	Salario anual 2028
DIRECTOR	1.331,61 €	19.974,15 €	1.371,56 €	20.573,37 €	1.426,42 €	21.396,30 €	1.497,74 €	22.466,12 €
DIRECTOR COMERCIAL	1.265,34 €	18.980,05 €	1.303,30 €	19.549,45 €	1.355,43 €	20.331,43 €	1.423,20 €	21.348,00 €
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1.265,34 €	18.980,05 €	1.303,30 €	19.549,45 €	1.355,43 €	20.331,43 €	1.423,20 €	21.348,00 €
JEFE DE PERSONAL	1.265,34 €	18.980,05 €	1.303,30 €	19.549,45 €	1.355,43 €	20.331,43 €	1.423,20 €	21.348,00 €
JEFE DE COMPRAS	1.265,34 €	18.980,05 €	1.303,30 €	19.549,45 €	1.355,43 €	20.331,43 €	1.423,20 €	21.348,00 €
JEFE DE SERVICIO	1.265,34 €	18.980,05 €	1.303,30 €	19.549,45 €	1.355,43 €	20.331,43 €	1.423,20 €	21.348,00 €
TITULADO GRADO SUPERIOR	1.232,23 €	18.483,43 €	1.269,20 €	19.037,93 €	1.319,97 €	19.799,45 €	1.385,96 €	20.789,42 €
TITULADO GRADO MEDIO	1.199,04 €	17.985,59 €	1.235,01 €	18.525,16 €	1.284,41 €	19.266,17 €	1.348,63 €	20.229,48 €
TITULADO GRADO LABORAL	1.165,91 €	17.488,63 €	1.200,89 €	18.013,29 €	1.248,92 €	18.733,82 €	1.311,37 €	19.670,52 €
JEFE ADMINISTRATIVO 1ª	1.165,91 €	17.488,63 €	1.200,89 €	18.013,29 €	1.248,92 €	18.733,82 €	1.311,37 €	19.670,52 €
JEFE ADMINISTRATIVO 2ª	1.132,77 €	16.991,50 €	1.166,75 €	17.501,24 €	1.213,42 €	18.201,29 €	1.274,09 €	19.111,36 €
CAJERO	1.066,47 €	15.997,05 €	1.098,46 €	16.476,97 €	1.142,40 €	17.136,04 €	1.199,52 €	17.992,85 €
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	1.033,36 €	15.500,44 €	1.064,36 €	15.965,45 €	1.106,94 €	16.604,07 €	1.162,28 €	17.434,27 €
OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	1.000,21 €	15.003,13 €	1.030,22 €	15.453,22 €	1.071,43 €	16.071,35 €	1.125,00 €	16.874,91 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	935,81 €	14.037,15 €	963,89 €	14.458,27 €	1.002,44 €	15.036,60 €	1.052,56 €	15.788,43 €
TELEFONISTA	931,02 €	13.965,37 €	958,95 €	14.384,33 €	997,31 €	14.959,70 €	1.047,18 €	15.707,69 €
COBRADOR	931,02 €	13.965,37 €	958,95 €	14.384,33 €	997,31 €	14.959,70 €	1.047,18 €	15.707,69 €
ENCARGADO GENERAL	1.122,68 €	16.840,17 €	1.156,36 €	17.345,37 €	1.202,61 €	18.039,19 €	1.262,74 €	18.941,15 €



CATEGORÍAS	Salario base mes 2025	Salario anual 2025	Salario base mes 2026	Salario anual 2026	Salario base mes 2027	Salario anual 2027	Salario base mes 2028	Salario anual 2028
ENCARGADO DE ZONA	1.085,27 €	16.279,18 €	1.117,83 €	16.767,56 €	1.162,55 €	17.438,26 €	1.220,67 €	18.310,17 €
ENCARGADO DE SECTOR	1.062,86 €	15.942,87 €	1.094,74 €	16.421,16 €	1.138,53 €	17.078,00 €	1.195,46 €	17.931,90 €
ENCARGADO DE EDIFICIO	1.033,87 €	15.508,03 €	1.064,88 €	15.973,27 €	1.107,48 €	16.612,20 €	1.162,85 €	17.442,81 €
RESPONSABLE DE EQUIPO	945,03 €	14.175,37 €	973,38 €	14.600,63 €	1.012,31 €	15.184,65 €	1.062,93 €	15.943,88 €
ORDENANZA	931,02 €	13.965,37 €	958,95 €	14.384,33 €	997,31 €	14.959,70 €	1.047,18 €	15.707,69 €
ALMACENERO	931,02 €	13.965,37 €	958,95 €	14.384,33 €	997,31 €	14.959,70 €	1.047,18 €	15.707,69 €
LISTERO	931,02 €	13.965,37 €	958,95 €	14.384,33 €	997,31 €	14.959,70 €	1.047,18 €	15.707,69 €
VIGILANTE	931,02 €	13.965,37 €	958,95 €	14.384,33 €	997,31 €	14.959,70 €	1.047,18 €	15.707,69 €
ESPECIALISTA	952,71 €	14.290,63 €	981,29 €	14.719,35 €	1.020,54 €	15.308,13 €	1.071,56 €	16.073,53 €
PEON ESPECIALIZADO	948,81 €	14.232,14 €	977,27 €	14.659,11 €	1.016,36 €	15.245,47 €	1.067,18 €	16.007,74 €
LIMPIADOR/A	931,02 €	13.965,37 €	958,95 €	14.384,33 €	997,31 €	14.959,70 €	1.047,18 €	15.707,69 €
CONDUCTOR LIMPIADOR	952,71 €	14.290,63 €	981,29 €	14.719,35 €	1.020,54 €	15.308,13 €	1.071,56 €	16.073,53 €
OFICIAL DE OFICIOS VARIOS	952,71 €	14.290,63 €	981,29 €	14.719,35 €	1.020,54 €	15.308,13 €	1.071,56 €	16.073,53 €
AYUDANTE	931,02 €	13.965,37 €	958,95 €	14.384,33 €	997,31 €	14.959,70 €	1.047,18 €	15.707,69 €
PEÓN	931,02 €	13.965,37 €	958,95 €	14.384,33 €	997,31 €	14.959,70 €	1.047,18 €	15.707,69 €
APRENDIZ	SMI	SMI	SMI	SMI	SMI	SMI	SMI	SMI
SEGURO COLECTIVO (Artículo 23)		39.115,81 €		40.289,29 €		41.900,86 €		43.995,90 €



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN 20 de julio de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas para el desarrollo de las prácticas externas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria para el curso escolar 2026/2027. (2026061940)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo octavo de la Resolución de 15 de abril de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Emprendimiento, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas para el desarrollo de las prácticas externas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y del profesorado participante, del curso escolar 2026/2027 (DOE n.º 76, de 22 de abril de 2026), a propuesta de la Comisión de Valoración y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Único. Estimar todas las solicitudes presentadas para la selección de centros de formación en prácticas correspondiente a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2026/2027, que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de julio de 2026.

La Directora General de Innovación e
Inclusión Educativa,
CARMEN GÓMEZ LABRADOR

**ANEXO****Centros seleccionados**

Centro	Localidad	Provincia
C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Cañada	Acehuche	Cáceres
C.E.I.P. Divino Maestro	Ahigal	Cáceres
C.R.A. Valle del Alagón	Alagon	Cáceres
C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	Alcántara	Cáceres
C.E.I.P. Doctor Huertas	Alcuescar	Cáceres
C.E.I.P. San Martín	Aldea del Cano	Cáceres
C.R.A. Quercus	Aldeacentenera	Cáceres
C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	Aldeanueva de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	Aliseda	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sopenán	Almoharín	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Luz	Arroyo de la Luz	Cáceres
COL. Ntra. Sra. De los Dolores	Arroyo de la Luz	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Arroyomolinos	Cáceres
C.E.I.P. San Ramón Nonato	Azabal	Cáceres
C.R.A. Vía de la Plata	Baños de Montemayor	Cáceres
C.E.I.P. El Brocense	Brozas	Cáceres
C.E.I.P. Amando Barbosa	Cabezuela del Valle	Cáceres
C.E.I.P. Alba Plata	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Castra Caecilia	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Cervantes	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. De Prácticas	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Delicias	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Donoso Cortés	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Dulce Chacón	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. El Vivero	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Extremadura	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Francisco de Aldana	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Francisco Pizarro	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Gabriel y Galán	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Moctezuma	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Montaña	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Ribera del Marco	Cáceres	Cáceres
C.E.P.A. Maestro Martín Cisneros	Cáceres	Cáceres
COL. Giner de los Ríos	Cáceres	Cáceres
COL. José Luis Cotallo	Cáceres	Cáceres
COL. La Asunción	Cáceres	Cáceres
COL. Licenciados Reunidos	Cáceres	Cáceres
COL. María Auxiliadora	Cáceres	Cáceres
COL. Nazaret	Cáceres	Cáceres
COL. Paideuterion	Cáceres	Cáceres
COL. Sagrado Corazón de Jesús	Cáceres	Cáceres
COL. San Antonio de Padua	Cáceres	Cáceres



COL. San José	Cáceres	Cáceres
COL. Santa Cecilia	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Agonía	Calzadilla	Cáceres
C.E.I.P. Los Ángeles	Caminomorisco	Cáceres
C.R.A. Llanos de la Vega	Campo Lugar	Cáceres
C.E.I.P. Fausto Maldonado	Cañamero	Cáceres
C.E.I.P. Santa Marina	Cañaveral	Cáceres
C.E.I.P. León Leal Ramos	Casar de Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Joaquín Úbeda	Casar de Palomero	Cáceres
C.E.I.P. San Sebastián	Casas de Millán	Cáceres
C.E.I.P. José Pavón	Casatejada	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Casillas de Coria	Cáceres
C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín	Castañar de Ibor	Cáceres
C.E.I.P. Virgen del Encinar	Ceclavin	Cáceres
C.E.I.P. Leandro Alejano	Cilleros	Cáceres
C.E.I.P. Maestro Don Camilo Hernández	Coria	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de Argeme	Coria	Cáceres
COL. Sagrado Corazón	Coria	Cáceres
C.R.A. Las Villuercas	Deleitosa	Cáceres
C.E.I.P. Nueva Extremadura	El Batán	Cáceres
C.R.A. Tras la Sierra.	El Torno	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	Galisteo	Cáceres
C.R.A. Montellano	Garciaz	Cáceres
C.E.I.P. San Martín	Garganta la Olla	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altagracia	Garrovillas de Alconetar	Cáceres
C.R.A. Almenara	Gata	Cáceres
C.E.I.P. Reyes Católicos	Guadalupe	Cáceres
C.E.I.P. Santa Bárbara	Guijo de Santa Bárbara	Cáceres
C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	Hervás	Cáceres
C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro	Hoyos	Cáceres
C.R.A. Los Alijares	Ibahernando	Cáceres
C.E.I.P. Ejido	Jaraíz de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. Gregoria Collado	Jaraíz de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. Ramón Cepeda	Jerte	Cáceres
C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	La Cumbre	Cáceres
C.E.I.P. Los Conquistadores	La Moheda de Gata	Cáceres
C.E.I.P. San Francisco Javier	La Pesga	Cáceres
C.E.I.P. Santa Florentina	Madrigal de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. Sierra de Madroños	Madroñera	Cáceres
C.E.I.P. Los Arcos	Malpartida de Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	Malpartida de Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. Las Eras	Malpartida de Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Miajadas	Cáceres
COL. Sagrado Corazón de Jesús y M.	Miajadas	Cáceres



C.E.I.P. Virgen de la Jarrera	Mirabel	Cáceres
C.R.A. Orden de Santiago	Montanchez	Cáceres
C.E.I.P. Sebastián Martín	Montehermoso	Cáceres
C.E.I.P. Cervantes	Moraleja	Cáceres
C.E.I.P. Joaquín Ballesteros	Moraleja	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de la Vega	Moraleja	Cáceres
C.E.I.P. Manuel Mareque	Navaconcejo	Cáceres
C.E.I.P. Almanzor	Navalmoral de la Mata	Cáceres
C.E.I.P. Campo Arañuelo	Navalmoral de la Mata	Cáceres
C.E.I.P. Sierra de Gredos	Navalmoral de la Mata	Cáceres
COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	Navalmoral de la Mata	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la O	Navas del Madroño	Cáceres
C.R.A. Valdelazor	Nuñomoral	Cáceres
C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	Palomero	Cáceres
C.E.I.P. Lucio García	Peraleda de la Mata	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de la Peña	Perales del Puerto	Cáceres
C.E.I.P. Luis Chamizo	Pinofranqueado	Cáceres
C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa	Piornal	Cáceres
C.E.I.P. Alfonso VIII	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. El Pilar	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. Inés Suárez	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. La Paz	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. Miralvalle	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. San Miguel Arcángel	Plasencia	Cáceres
COL. Madre Matilde	Plasencia	Cáceres
COL. San Calixto	Plasencia	Cáceres
COL. San José	Plasencia	Cáceres
COL. Santísima Trinidad	Plasencia	Cáceres
E.H. Placentina	Plasencia	Cáceres
E.O.E.P. Equipo de Atención Temprana de Plasencia	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. Santos Mártires	Portezuelo	Cáceres
C.R.A. El Jaral	Pozuelo de Zarzon	Cáceres
C.E.I.P. La Acequia	Puebla de Argeme	Cáceres
C.E.I.P. San José de Calasanz	Riolobos	Cáceres
C.E.I.P. San Isidro Labrador	Rosalejo	Cáceres
C.R.A. Sierra de San Pedro	Salorino	Cáceres
C.E.I.P. Santa Rosa de Lima	San Martín de Trevejo	Cáceres
C.R.A. Tajo-Sever	Santiago de Alcántara	Cáceres
C.R.A. Río Tajo	Saucedilla	Cáceres
C.E.I.P. Cristo de la Victoria	Serradilla	Cáceres
C.E.I.P. Santísimo Cristo del Risco	Sierra de Fuentes	Cáceres
C.E.I.P. Gonzalo Encabo	Talayuela	Cáceres
C.E.I.P. Juan Güell	Talayuela	Cáceres
C.R.A. Vera-Tiétar	Tejeda de Tietar	Cáceres
C.E.I.P. Santísimo Cristo del Perdón	Tornavacas	Cáceres



C.R.A. El Olivar	Torrecilla de los Ángeles	Cáceres
C.E.I.P. María Lluch	Torrecillas de la Tiesa	Cáceres
C.E.I.P. Batalla de Pavía	Torrejoncillo	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de la Soledad	Torreorgaz	Cáceres
C.E.I.P. Las Américas	Trujillo	Cáceres
COL. María de la Paz Orellana	Trujillo	Cáceres
COL. Sagrado Corazón de Jesús	Trujillo	Cáceres
C.R.A. Valle del Salor	Valdefuentes	Cáceres
C.E.I.P. General Navarro y Alonso de Celada	Valencia de Alcántara	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Valverde del Fresno	Cáceres
C.R.A. Ambroz	Zarza de Granadilla	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sequeros	Zarza la Mayor	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fuentesanta	Zorita	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Jara	Acedera	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Aceuchal	Badajoz
C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	Ahillones	Badajoz
C.E.I.P. Cervantes	Alange	Badajoz
C.E.I.P. Ángel Santos Pocostales	Alburquerque	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de la Luz	Alconchel	Badajoz
C.R.A. Extremadura	Alconera	Badajoz
C.E.I.P. Pedro Prieto González	Aljucen	Badajoz
C.E.I.P. José María Carande	Almendral	Badajoz
C.E.I.P. Antonio Machado	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. José de Espronceda	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. Ortega y Gasset	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. San Francisco	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. San Roque	Almendralejo	Badajoz
COL. Ruta de la Plata	Almendralejo	Badajoz
COL. Santo Ángel	Almendralejo	Badajoz
COL.E.E. San Marcos	Almendralejo	Badajoz
E.I. Ntra. Sra. De la Piedad	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Arroyo de San Serván	Badajoz
C.E.I.P. Miramontes	Azuaga	Badajoz
E.I. El Parque	Azuaga	Badajoz
C.E.E. Los Ángeles	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Arias Montano	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Cerro de Reyes	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Ciudad de Badajoz	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Enrique Iglesias García	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. General Navarro	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Gadiana	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Juan Vázquez	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Juventud	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Las Vaguadas	Badajoz	Badajoz



C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Lope de Vega	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Los Glacis	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Luis de Morales	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Luis Vives	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Manuel Pacheco	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Bótoa	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Nº 28	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Puente Real	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. San Fernando	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. San José de Calasanz	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Santa Engracia	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Santa Marina	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	Badajoz	Badajoz
COL. Ntra. Sra. De la Asunción	Badajoz	Badajoz
COL. Ntra. Sra. Del Carmen	Badajoz	Badajoz
COL. Ramón Izquierdo	Badajoz	Badajoz
COL. Sagrada Familia	Badajoz	Badajoz
COL. Santa María Assumpta	Badajoz	Badajoz
COL. Santa Teresa de Jesús	Badajoz	Badajoz
COL. Santo Ángel de la Guarda	Badajoz	Badajoz
COL. Sopena Badajoz	Badajoz	Badajoz
COL. Virgen de Guadalupe	Badajoz	Badajoz
COL.E.E. Centro de Atención de Autistas de Apnaba	Badajoz	Badajoz
COL.E.E. Ntra. Sra. De la Luz	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Torre Águila	Barbaño	Badajoz
C.E.I.P. Hernando de Soto	Barcarota	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de los Milagros	Bienvenida	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Flores	Bodonal de la Sierra	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Burguillos del Cerro	Badajoz
C.E.I.P. Muñoz Torrero	Cabeza del Buey	Badajoz
COL. Santa Teresa	Cabeza del Buey	Badajoz
C.E.I.P. María Inmaculada	Cabeza la Vaca	Badajoz
C.E.I.P. San José	Calamonte	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Tentudía	Calera de León	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Encarnación	Calzadilla de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	Campanario	Badajoz
C.E.I.P. Eulalia Pajuelo	Campillo de Llerena	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Señora	Carmonita	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de los Remedios	Casas de Don Pedro	Badajoz
C.E.I.P. Carlos V	Castilblanco	Badajoz
C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	Castuera	Badajoz



C.E.I.P. Pedro de Valdivia	Castuera	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de la Luz	Cheles	Badajoz
C.R.A. Tierra de Barros	Corte de Peleas	Badajoz
C.E.I.P. Pío XII	Don Álvaro	Badajoz
C.E.I.P. Donoso Cortés	Don Benito	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Valdés	Don Benito	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	Don Benito	Badajoz
C.E.I.P. Zurbarán	Don Benito	Badajoz
C.E.P.A. Giner de los Ríos	Don Benito	Badajoz
COL. Claret	Don Benito	Badajoz
COL.E.E. Ntra. Sra. De las Cruces	Don Benito	Badajoz
C.E.I.P. La Paz	Entrerriós	Badajoz
C.R.A. Esparragosa de la Serena	Esparragosa de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de la Cueva	Esparragosa de Lares	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de la Consolación	Feria	Badajoz
C.E.I.P. Arias Montano	Fregenal de la Sierra	Badajoz
C.E.I.P. San Francisco de Asís	Fregenal de la Sierra	Badajoz
C.E.I.P. Santa Ana	Fuenlabrada de los Montes	Badajoz
C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	Fuente de Cantos	Badajoz
COL. San Francisco Javier	Fuente de Cantos	Badajoz
C.R.A. Gloria Fuertes	Fuente del Arco	Badajoz
C.E.I.P. Cruz Valero	Fuente del Maestre	Badajoz
C.E.I.P. Miguel Garrayo	Fuente del Maestre	Badajoz
C.E.I.P. San José de Calasanz	Fuente del Maestre	Badajoz
C.E.I.P. Patriarca San José	Fuentes de León	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Gargaligas	Badajoz
C.R.A. De Garlitos	Garlitos	Badajoz
C.E.I.P. De Gabriel	Gevora	Badajoz
C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala	Granja de Torrehermosa	Badajoz
C.E.I.P. San José	Guadajira	Badajoz
C.E.I.P. San Isidro	Guadiana del Caudillo	Badajoz
C.E.I.P. San Gregorio	Guareña	Badajoz
COL. Ntra. Sra. De los Dolores	Guareña	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Helechal	Badajoz
C.E.I.P. 12 de Octubre	Hernán Cortés	Badajoz
C.E.I.P. Fray Juan de Herrera	Herrera del Duque	Badajoz
C.E.I.P. Inmaculada Concepción	Higuera de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Loreto	Higuera de Vargas	Badajoz
C.E.I.P. Santo Cristo del Arco Toral	Hinojosa del Valle	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	Hornachos	Badajoz
C.E.E. Ntra.Sra. De Aguasantas	Jerez de los Caballeros	Badajoz
C.E.I.P. El Rodeo	Jerez de los Caballeros	Badajoz
C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	Jerez de los Caballeros	Badajoz
C.E.I.P. José Virel	La Albuera	Badajoz



C.E.I.P. Ntra. Sra. De Chandavila	La Codosera	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	La Coronada	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Caridad	La Garrovilla	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de la Antigua	La Haba	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	La Parra	Badajoz
C.E.I.P. Santa María del Prado	La Roca de la Sierra	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	La Zarza	Badajoz
C.E.I.P. San José Obrero	Lácara	Badajoz
C.E.I.P. Luis García Llera	Llera	Badajoz
C.E.I.P. Suárez Somonte	Llerena	Badajoz
COL. Ntra. Sra. De la Granada	Llerena	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. Asunción	Lobón	Badajoz
C.E.I.P. Carmen González Guerrero	Los Guadalperales	Badajoz
C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco	Los Santos de Maimona	Badajoz
C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz	Los Santos de Maimona	Badajoz
C.E.I.P. Mauricio Tinoco	Los Santos de Maimona	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	Magacela	Badajoz
C.E.I.P. Inocencio Durán	Maguilla	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Malpartida de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Hernán Cortés	Medellín	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Parada	Medina de las Torres	Badajoz
C.E.I.P. Santa Margarita	Mengabril	Badajoz
C.E.I.P. Antonio Machado	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Ciudad de Mérida	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Federico García Lorca	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. José María Calatrava	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Maximiliano Macías	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Octavio Augusto	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Suárez Somonte	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Trajano	Mérida	Badajoz
COL. Colegio Docente Atenea de Mérida, S.L.	Mérida	Badajoz
COL. María Auxiliadora	Mérida	Badajoz
COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	Mérida	Badajoz
COL. San Juan Bosco	Mérida	Badajoz
COL. Santa Eulalia, Coop.	Mérida	Badajoz
COL. Santa Eulalia-Escolapias	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. El Llano	Monesterio	Badajoz
COL. Ntra. Sra. De la Providencia	Montemolín	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Consolación	Monterrubio de la Serena	Badajoz



C.E.I.P. Padre Manjón	Montijo	Badajoz
C.E.I.P. Príncipe de Asturias	Montijo	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de Barbaño	Montijo	Badajoz
COL. Santo Tomás de Aquino	Montijo	Badajoz
COL.E.E. Ponce de León	Montijo	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Navalvillar de Pela	Badajoz
C.E.I.P. San Cristóbal	Nogales	Badajoz
C.R.A. Gloria Fuertes	Novelda del Guadiana	Badajoz
C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	Oliva de la Frontera	Badajoz
C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	Oliva de Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Ortiz López	Olivenza	Badajoz
COL. Sagrado Corazón de Jesús	Olivenza	Badajoz
C.E.I.P. Santo Domingo	Orellana la Vieja	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Socorro	Palomas	Badajoz
C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	Puebla de Alcocer	Badajoz
C.E.I.P. Calzada Romana	Puebla de la Calzada	Badajoz
COL. María Inmaculada	Puebla de la Calzada	Badajoz
COL. Ntra. Sra. Del Carmen	Puebla de la Calzada	Badajoz
C.E.I.P. Reyes Huertas	Puebla de la Reina	Badajoz
C.E.I.P. Jiménez Andrade	Puebla de Obando	Badajoz
C.E.I.P. Santa Lucía	Puebla de Sancho Pérez	Badajoz
C.R.A. Río Viar	Puebla del Maestre	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Rosario	Pueblonuevo del Guadiana	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Quintana de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. San Pedro Apóstol	Retamal de Llerena	Badajoz
C.E.I.P. Meléndez Valdés	Ribera del Fresno	Badajoz
C.E.I.P. Fernando Serrano Mangas	Salvaleon	Badajoz
C.E.I.P. Santísimo Cristo de las Misericordias	Salvatierra de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. San Pedro	San Pedro de Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	San Vicente de Alcántara	Badajoz
C.E.I.P. Amalia de Sajonia	Santa Amalia	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia	Santa Marta	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Segura de León	Badajoz
C.E.I.P. Moreno Nieto	Siruela	Badajoz
C.E.I.P. Gabriela Mistral	Solana de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. Fernández y Marín	Talarrubias	Badajoz
COL. Cristo Rey y San Rafael	Talarrubias	Badajoz
C.E.I.P. San José	Talavera la Real	Badajoz
C.E.I.P. Torres Naharro	Torre de Miguel Sesmero	Badajoz
C.E.I.P. San Juan	Torremayor	Badajoz
C.E.I.P. Inmaculada Concepción	Torremejía	Badajoz
C.E.I.P. Santísima Trinidad	Trujillanos	Badajoz
C.E.I.P. Antonio Chavero	Usagre	Badajoz



C.E.I.P. Gabriel López Tortosa	Valdebotoa	Badajoz
C.E.I.P. Manuel Ordóñez Maestro	Valdecaballeros	Badajoz
C.E.I.P. San Pedro y San Pablo	Valdehornillos	Badajoz
C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	Valdelacalzada	Badajoz
C.R.A. La Encina	Valdetorres	Badajoz
C.E.I.P. San Isidro	Valdivia	Badajoz
C.E.I.P. Ezequiel Fernández	Valencia del Ventoso	Badajoz
C.E.I.P. Santa Margarita	Valencia Mombuey	Badajoz
C.E.I.P. Eloy Vela Corbacho	Valle de Santa Ana	Badajoz
C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz	Valuengo	Badajoz
C.E.I.P. César Hurtado Delicado	Valverde de Leganés	Badajoz
COL. Cristo Crucificado	Valverde de Leganés	Badajoz
C.E.I.P. Nuestra Señora	Valverde de Llerena	Badajoz
C.E.I.P. La Anunciación	Valverde de Mérida	Badajoz
C.E.I.P. El Pilar	Villafranca de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. José Rodríguez Cruz	Villafranca de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. Santa María Coronada	Villafranca de los Barros	Badajoz
C.E.P.A. El Pilar	Villafranca de los Barros	Badajoz
COL. Ntra. Sra. Del Carmen	Villafranca de los Barros	Badajoz
COL. San José	Villafranca de los Barros	Badajoz
COL.E.E. José Espinosa Bote	Villafranca de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. Antonio Jiménez Llerena	Villafranco del Guadiana	Badajoz
C.E.I.P. Arturo Gazul	Villagarcía de la Torre	Badajoz
C.E.I.P. Isabel Casablanca	Villagonzalo	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Montevirgen	Villalba de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. Conquistadores	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Cruz del Río	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Santiago Apóstol	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Virgen del Pilar	Villanueva de la Serena	Badajoz
COL. San José	Villanueva de la Serena	Badajoz
COL.E.E. Ntra. Sra. De la Aurora	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Rodríguez Perera	Villanueva del Fresno	Badajoz
C.R.A. Lacipea	Villar de Rena	Badajoz
C.E.I.P. María Auxiliadora	Villar del Rey	Badajoz



C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua	Villarta de los Montes	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Vivares	Badajoz
C.E.I.P. Juan Pablo II	Yelbes	Badajoz
C.E.I.P. Germán Cid	Zafra	Badajoz
C.E.I.P. Juan XXIII	Zafra	Badajoz
C.E.I.P. Manuel Marín	Zafra	Badajoz
C.E.I.P. Pedro de Valencia	Zafra	Badajoz
COL. María Inmaculada	Zafra	Badajoz
C.E.I.P. Luis Chamizo	Zahinos	Badajoz
C.E.I.P. Calderón de la Barca	Zalamea de la Serena	Badajoz
C.R.A. Zurbarán	Zurbarán	Badajoz



RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2026, de la Consejera, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso académico 2025/2026. (2026061973)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de mayo de 2026 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso 2025-2026 (n.º 108, 8 de junio de 2026), y de acuerdo con la propuesta realizada por la Secretaría General de Educación, a la vista del acta de la Comisión,

RESUELVO:

Conceder Premio Extraordinario de Educación Primaria a los alumnos que se relacionan en el anexo a la presente resolución, por importe de 200 euros cada uno de ellos (3.400 euros en total), que será hecho efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20020168 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 prorrogado durante el ejercicio 2026, desde el 1 de enero de 2026 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 24 de julio de 2026.

La Consejera,

SANDRA VICTORIA VALENCIA RAMOS

**ANEXO****PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA CURSO 2025/2026**

Posición	Alumno	DNI	Premio Extraordinario	Centro	Localidad
1	Antón Capapey, Ignacio	****441**	Sí	C.E.I.P. Francisco Ortiz López	Olivenza
2	Cabañas Portal, Jaime	****706**	Sí	C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz	Los Santos de Maimona
3	Cornejo Guerrero, Lara	****532**	Sí	C.E.I.P. San José de Calasanz	Fuente del Maestre
4	Fernández Flores, Carla	****040**	Sí	C.E.I.P. Isabel de Moctezuma	Cáceres
5	Flores Gómez, Marcos	****789**	Sí	C.E.I.P. El Rodeo	Jerez de los Caballeros
6	Gómez Carballo, Alejandra	****785**	Sí	C.E.I.P. María Auxiliadora	Villar del Rey
7	Herrerueta González, Daniela	****014**	Sí	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	Navalmoral de la Mata
8	López Alegre, Gonzalo	****477**	Sí	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	Aldeanueva de la Vera
9	López González, Celia	****199**	Sí	C.E.I.P. Campo Arañuelo	Navalmoral de la Mata
10	Luengo Redondo, Daniel	****366**	Sí	C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí	Badajoz
11	Moreno Minino, Rocío del Carmen	****151**	Sí	C.E.I.P. Francisco Ortiz López	Olivenza
12	Moreno Olivera, Carlos	****536**	Sí	C.E.I.P. Cruz Valero	Fuente del Maestre
13	Oliva Pérez, Paula	****694**	Sí	C.E.I.P. San Andrés	Almaraz
14	Patilla Rivera, Álvaro	****568**	Sí	C.E.I.P. Zurbarán	Don Benito
15	Rodríguez Ruiz, Daniella	****332**	Sí	C.E.I.P. Ciudad de Badajoz	Badajoz
16	Silva Aza, Ana María	****679**	Sí	C.E.I.P. Francisco Ortiz López	Olivenza
17	Trujillo Manzano, Marta	****556**	Sí	C.E.I.P. Isabel de Moctezuma	Cáceres

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 9 de julio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia CD 44712 "Montijanos_2" a 20 kV". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-01788/18590. (2026081298)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Aumento de potencia CD 44712 "Montijanos_2" a 20 kV.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.^a), 06011 – Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-01788/18590.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Sustitución del actual transformador de 50 kVA tipo B2 por un transformador nuevo de 160 kVA B2. Adecuación de fusibles XS, calibre 20 A. Adecuación de las protecciones.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

9. Términos municipales: Badajoz.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avenida Miguel Fabra, número 4 (Polígono Industrial "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 9 de julio de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera (PD, Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 19 de junio de 2026), El Jefe de Servicio de Normalización y Calidad del Suministro, RAFAEL RAMOS MORA.



ANUNCIO de 15 de julio de 2026 de por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora de aislamiento de línea de media tensión 13,2 kV "Ceclavín-Zarza la Mayor" para la mejora del suministro eléctrico en los términos municipales de Ceclavín y Zarza la Mayor (Cáceres)". Expte.: AT-9762. (2026081316)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Mejora de aislamiento de línea de media tensión 13,2 kV "Ceclavín - Zarza la Mayor" para la mejora del suministro eléctrico en los términos municipales de Ceclavín y Zarza la Mayor (Cáceres)".
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avenida Virgen de Guadalupe, 33- 2.º, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9762.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Mejora del aislamiento y adecuación LAMT 13,2kV "Ceclavín - Zarza la Mayor".

- Origen: Apoyo n.º 1.637-3.1.
- Final: Apoyo n.º 1.637-3.74.
- Longitud total conductor: 9.759 m.
- Tensión de servicio: 13,2 kV.
- Tipo de conductor: LA-30 (27-AL1/4-ST1A).
- Tipo de línea: Aérea, en simple circuito.
- Total apoyos: 74.



Cambiar el actual aislamiento de la línea formada por cadenas de aisladores de vidrio tipo U-40 por cadenas de aisladores de vidrio tipo U-70.

Para cadenas de suspensión se instalarán 3 aisladores de vidrio U70 instalados con rótula larga R-16p y para cadenas de amarre se utilizará una cadena de aislamiento mixta compuesta por 1 aislador polimérico U70YB20P y 4 aisladores de vidrio U70.

En los apoyos de alineación se instalarán nuevos armados metálicos tipo bóveda que permitirá una mayor distancia entre la cabeza del apoyo y la cadena de suspensión. En los apoyos de anclaje, ángulo, principio y fin de línea, se conservarán las actuales crucetas rectas metálicas. Se instalarán medidas disuasorias de posada de aves en todos los apoyos metálicos.

Emplazamiento de la línea: Varios parajes en los Términos Municipales de Ceclavín y Zarza la Mayor.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avenida Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presenta-



ción en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 15 de julio de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por suplencia, El Jefe de Servicio de Normalización y Calidad de Suministro (Resolución de 19/06/2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas), RAFAEL RAMOS MORA.

ANUNCIO de 15 de julio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora de aislamiento de línea de media tensión 13,2 kV "Acehúche-Ceclavín" para la mejora del suministro eléctrico en los términos municipales de Acehúche y Ceclavín (Cáceres)". Expte.: AT-9763. (2026081317)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Mejora de aislamiento de línea de media tensión 13,2 kV "Acehúche-Ceclavín" para la mejora del suministro eléctrico en los términos municipales de Acehúche y Ceclavín (Cáceres)".
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avenida Virgen de Guadalupe, 33-2.º, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9763.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Mejora del aislamiento y adecuación LAMT 13,2kV "Acehúche-Ceclavín".

- Origen: Apoyo n.º 1.637-2.1.
- Final: Apoyo n.º 1.637-2.75.
- Longitud total conductor: 11.116 m.
- Tensión de servicio: 13,2 kV.
- Tipo de conductor: LA-30 (27-AL1/4-ST1A).
- Tipo de línea: Aérea, en simple circuito.
- Total apoyos: 75.

Cambiar el actual aislamiento de la línea formada por cadenas de aisladores de vidrio tipo U-40 por cadenas de aisladores de vidrio tipo U-70.



Para cadenas de suspensión se instalarán 3 aisladores de vidrio U70 instalados con rótula larga R-16p y para cadenas de amarre se utilizará una cadena de aislamiento mixta compuesta por 1 aislador polimérico U70YB20P y 4 aisladores de vidrio U70.

En los apoyos de alineación se instalarán nuevos armados metálicos tipo bóveda que permitirá una mayor distancia entre la cabeza del apoyo y la cadena de suspensión. En los apoyos de anclaje, ángulo, principio y fin de línea, se conservarán las actuales crucetas rectas metálicas. Se instalarán medidas disuasorias de posada de aves en todos los apoyos metálicos.

Emplazamiento de la línea: Varios parajes en los términos municipales de Acehúche y Ceclavín.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avenida Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 15 de julio de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por suplencia, El Jefe de Servicio de Normalización y Calidad de Suministro (Resolución de 19/06/2026 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas), RAFAEL RAMOS MORA.



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 10 de julio de 2026 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Nogales (Badajoz). (2026081327)

Advertido error en la página 31880 del Anuncio de 10 de julio de 2026 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Nogales (Badajoz), publicado en el DOE n.º 146, de 30 de julio de 2026, se procede a su rectificación.

Donde dice:

“Mérida, 10 de julio de 2026. La Secretaria General, PD, de la Consejera, Resolución de 24 de junio de 2026 (DOE n.º 126, de 2 de julio), LAURA CASTELL VIVAS”.

Debe decir:

“Mérida, 10 de julio de 2026. La Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, PD, Resolución de 24 de junio de 2026 (DOE n.º 126, de 2 de julio), La Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, LAURA CASTELL VIVAS”.

• • •



AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 21 de julio de 2026 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2026081304)

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día trece de julio de dos mil veintiséis, aprobó con carácter inicial, el siguiente Estudio de Detalle:

Tipo de instrumento	Estudio de Detalle
Ámbito:	2597027TK8129N0001BX, 2597028TK8129N0001YX, 2597023TK-8129N0001UX, 2597022TK8129N0001ZX, 2597014TK8129N0001XX, 2597013TK8129N0001DX, 2597007TK8129N0001OX, 2597006TK8129N0001MX, 2597005TK8129N0001FX, 2597003TK8129N0001LX, 2597001TK8129N0001QX, 2597012TK8129N-0001RX, 2597011TK8129N0001KX, 2597010TK8129N0001OX, 2597009TK8129N0001RX, 2597008TK8129N0001KX, 2499016TK8129N-0001SX, 2499007TK8129N0001RX, 2499006TK8129N0001KX, 2499005TK8129N0001OX, 2499004TK8129N0001MX, 2597026TK-8129N0001AX, 2597024TK8129N0001HX, 2597018TK8129N-0001SX, 2499017TK8129N0001ZX, 2499012TK8129N0001XX, 2499011TK8129N0001DX, 2499009TK8129N0001XX, 2499003TK8129N0001FX, 2499002TK8129N0001TX, 2597029TK8129N-0001GX, 2597025TK8129N0001WX, 2597021TK8129N0001SX, 2597020TK8129N0001EX, 2597019TK8129N0001ZX, 2597017TK-8129N0001EX, 2597016TK8129N0001JX, 2597015TK8129N0004AW, 2597015TK8129N0003PQ, 2597015TK8129N0002OM, 2597015TK-8129N0001IX 2499008TK8129N0001DX,
Instrumento que desarrolla	Plan General Municipal
Objeto	Afección de edificaciones por la alineación propuesta
Clasificación del suelo	Urbano
Calificación del suelo	Ordenanza Zona Uso Industrial

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 65.4.c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.



El expediente administrativo, podrá ser examinado en la Secretaría municipal, durante el periodo de información pública, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytonavalmoral.sedelectronica.es>], previa solicitud.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de las licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y que suponen una modificación del régimen urbanístico vigente.

Navalmoral de la Mata, 21 de julio de 2026. El Alcalde, PD, Resolución de Alcaldía 03/07/2026, JESÚS MANUEL AMOR LÓPEZ.



ANUNCIO de 22 de julio de 2026 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2026081303)

Concluido el proceso selectivo para la cobertura por oposición libre de dos plazas de Oficial 1.^a Albañil, integrada en el Subgrupo C2, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 21 de julio de 2026, se ha acordado nombrar funcionarios de carrera para ocupar las citadas vacante a:

D. Marco Antonio Jiménez Martín, con DNI ***0977**

D. Jesús Álvarez González, con DNI ***1855**

Navalmoral de la Mata, 22 de julio de 2026. El Alcalde en funciones, PD, Resolución de Alcaldía 03-07-2026, JESÚS MANUEL AMOR LÓPEZ.



ANUNCIO de 22 de julio de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación del proyecto urbanización UA 21. (2026081307)

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día trece de julio de dos mil veintiséis, aprobó inicialmente la siguiente modificación proyecto UA 21:

Tipo de instrumento	Modificación proyecto de urbanización
Ámbito	Parcelas con ref. cat. 3286024TK8138N0001DO 3286025TK8138N0001XO 3286026TK8138N0001IO 3286027TK8138N0001JO 3286028TK8138N0001EO 3286029TK8138N0001SO 3286030TK8138N0001JO 3286031TK8138N0001EO 3286032TK8138N0001SO 3286033TK8138N0001ZO 3286034TK8138N0001UO 3286035TK8138N0001HO 3286036TK8138N0001WO 3286037TK8138N0001AO 3286038TK8138N0001BO 3286039TK8138N0001YO 3286040TK8138N0001AO 3286041TK8138N0001BO 3286042TK8138N0001YO
Instrumento que desarrolla	Programa ejecución UA 21
Objeto	Modificado final de obra proyecto urbanización UA 21
Clasificación del suelo	Urbano

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 65.4.c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.



El expediente administrativo, podrá ser examinado en la Secretaría municipal, durante el periodo de información pública, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytonavalmoral.sedelectronica.es>], previa solicitud.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de las licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y que suponen una modificación del régimen urbanístico vigente.

Navalmoral de la Mata, 22 de julio de 2026. El Alcalde, PD, Resolución de Alcaldía 03/07/2026, JESÚS MANUEL AMOR LÓPEZ.

• • •



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

ANUNCIO de 23 de julio de 2026 sobre aprobación inicial de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales. (2026081306)

Acuerdo del Pleno de fecha 21 de mayo de 2026, del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, por el que se aprueba inicialmente el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Villanueva de la Vera, consistente en la "reclasificación de terrenos para su incorporación a suelo urbano de uso dotacional público".

Habiéndose aprobado inicialmente dicho proyecto, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados de la misma manera en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[<http://villanuevadelavera.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Igualmente, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villanueva de la Vera, 23 de julio de 2026. El Alcalde, DANIEL GONZÁLEZ MORCUENDE.

• • •



PARTICULARES

ANUNCIO de 27 de julio de 2026, de la Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia, por el que se notifica la propuesta de resolución provisional de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la Convocatoria de ayudas Leader 1/2025 en el marco de la EDLP de La Siberia 2023-2027, para proyectos productivos, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027. (2026081305)

El Decreto 78/2024, de 23 de julio (DOE número 146, de 29 de julio de 2024), regula las convocatorias de ayudas Leader de los Grupos de Acción Local que gestionan la Intervención 7119 Leader del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Junta de Extremadura y la Administración General del Estado.

Una vez examinadas las solicitudes y la documentación obrante en los expedientes que se relacionan en el anexo adjunto, presentados a la Convocatoria de ayudas Leader 1/2025 en el marco de la EDLP de La Siberia 2023-2027, a la vista de la Comisión de Valoración, del informe técnico económico emitido por la gerencia, del informe de supervisión del RAF y del control administrativo de la solicitud de ayuda, la Junta Directiva del CEDER La Siberia emite propuesta de resolución provisional.

Se notifica a las personas beneficiarias la propuesta de resolución provisional, de acuerdo al artículo 33 del Decreto 78/2024, de 23 de julio, al objeto de que puedan formular las alegaciones y presentar documentos e informes que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido este plazo, o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por el interesado, esta propuesta de resolución provisional se elevará a definitiva. La propuesta de resolución es provisional, no crea derecho alguno para el beneficiario propuesto hasta que no se notifique la resolución de concesión definitiva.

Se informa que podrán acceder al texto íntegro de dicha propuesta de resolución provisional, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Herrera del Duque, 27 de julio de 2026. La Presidenta de la Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia, ROSA MARÍA ARAÚJO CABELLO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE RESOLUCIONES PROVISIONALES A ENTIDADES BENEFICIARIAS PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA DE AYUDA LEADER 1/2025 EN EL MARCO DE LA EDLP DE LA SIBERIA 2023-2027, CONFORME AL DECRETO 78/2024, DE 23 DE JULIO.

NIF *	TITULAR
****9268*	César López Rodríguez
****0395*	Sdad. Coop. Ltda. San Agustín de Obando
****6136*	Emiliano Javier Gómez Campos
****1122*	Montemiel SC
****4544*	Benito Jesús Murillo Cabanillas
****5868*	Agropela, SL
****8220*	Miguel Ángel Regidor Rios
****3241*	Jose Manuel Jurado Jiménez
****8245*	Jose María Alcázar Serrano
****0280*	Coop del Campo Ntra Sra Consolación
****9880*	María Consolación Serrano García
****4067*	María Inmaculada Bonilla Rivas
****9223*	María José Rodríguez Calero
****5654*	David Rivero Hoyos
****8699*	María Francisca Pastor Mansilla
****0885*	Vigarci Construcciones y Excavaciones Especiales, SLU
****7784*	Farmacia Navarrete, CB
****9420*	Apícola Solven, SL
****3684*	Miajón Dulce, SL
****8928*	Javier Ledesma Quiñones
****5240*	Consultoría y Asistencia Técnica Extremeña, CONATEX SL
****4367*	Balondo Delgado, SL
****5739*	Cano Ingeniería y Sistemas, SA



ANUNCIO de 27 de julio de 2026, de la Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia, por el que se notifica la resolución de desistimiento y resolución de inadmisión de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la Convocatoria de ayudas Leader 1/2025 en el marco de la EDLP de La Siberia 2023-2027, para proyectos productivos, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027. (2026081308)

El Decreto 78/2024, de 23 de julio (DOE número 146, de 29 de julio de 2024), regula las convocatorias de ayudas Leader de los Grupos de Acción Local que gestionan la Intervención 7119 Leader del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Junta de Extremadura y la Administración General del Estado.

La Junta Directiva CEDER La Siberia, emite resoluciones de desistimiento expreso y resolución de inadmisión, de las solicitudes de ayuda acogidas a la Convocatoria de ayudas LEADER 1/2025 en el marco de la EDLP de La Siberia 2023-2027, relacionadas en el anexo adjunto.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifican a las personas interesadas las resoluciones de desistimiento e inadmisión de las solicitudes de ayuda relacionadas en el citado anexo.

Contra las presentes resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que las dictó o ante el órgano competente para resolverlo de la Consejería competente en materia de desarrollo rural, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se informa que podrán acceder al texto íntegro de las resoluciones, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Herrera del Duque, 27 de julio de 2026. La Presidenta de la Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia, ROSA MARÍA ARAÚJO CABELLO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DESESTIMATORIAS DE SOLICITUDES DE AYUDA LEADER TRAMITADAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDA LEADER 1/2025 EN EL MARCO DE LA EDLP DE LA SIBERIA 2023-2027, CONFORME AL DECRETO 78/2024 DE 23 DE JULIO.

NIF *	TITULAR
*****972K	María Cristina López Cano
*****693M	Rosa María Barriga Jiménez
*****609G	Esmeralda Ramilo Sánchez
*****975H	Jaime Herrera Cabanillas
*****5205	Glomed Medicalen SL

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE INADMISIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA LEADER TRAMITADAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDA LEADER 1/2025 EN EL MARCO DE LA EDLP DE LA SIBERIA 2023-2027, CONFORME AL DECRETO 78/2024 DE 23 DE JULIO.

NIF *	TITULAR
*****298Y	María Isabel Mansilla Cuevas



ANUNCIO de 27 de julio de 2026, de la Asociación Sociedad para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte (SOPRODEVAJE), por el que se notifica la propuesta de resolución definitiva de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la convocatoria de ayudas Leader 2/25 en el marco de la EDLP del Valle del Jerte 2023-2027, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027. (2026081309)

El Decreto 78/2024, de 23 de julio (DOE número 146, de 29 de julio de 2024), regula las convocatorias de ayudas Leader de los Grupos de Acción Local que gestionan la Intervención 7119 Leader del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Junta de Extremadura y la Administración General del Estado.

Una vez examinadas las solicitudes que se relacionan en el anexo adjunto, a la vista del Informe de la Comisión de Valoración, del Informe Técnico económico emitido por la Gerencia, del informe de supervisión del RAF y del control administrativo de la solicitud de ayuda, notificadas a las personas beneficiarias la propuesta de resolución provisional, una vez recibida aceptación de la ayuda por parte de todas las entidades beneficiarias y no habiéndose presentado alegaciones, la Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue ha formulado propuesta de resolución definitiva de acuerdo con el artículo 34 del Decreto 78/2024, de 23 de julio y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Se informa que podrán acceder al texto íntegro de dicha propuesta de resolución definitiva, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Navaconcejo, 27 de julio de 2026. La Presidenta de la Asociación "Sociedad para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte" (SOPRODEVAJE), MARÍA FELISA CEPEDA BRAVO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICARIAS PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA DE AYUDA LEADER 2/25 EN EL MARCO DE LA EDLP DEL VALLE DEL JERTE 2023-2027, CONFORME AL DECRETO 78/2024, DE 23 DE JULIO.

A) Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

NIF *	TITULAR
****0196*	LA ERMITA ESPJ
*****5644*	RAQUEL MUÑOZ ELIZO
*****0767*	ISRAEL CALLE CALLE
*****3219*	CESAR REDONDO HERNANDEZ
*****2200*	PATRICIA IBAÑEZ RODRIGUEZ
****7428*	GLEMAF, SL
****7497*	CONVENTO COWORK, SL
*****1368*	MARIA VILLANUEVA DIAZ
*****1965*	VERONICA JIMENEZ ALVAREZ
****9828*	EMPRESA GOBAJA 19

B) Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

NIF *	TITULAR
****2350*	NTRA. SRA .VISO DE BARRADO SDAD. COOP.
****2612*	AGRUPACION DE COOPERATIVAS VALLE DEL JERTE
****2352*	SDAD. COOP. LDA. STA. CATALINA



ANUNCIO de 28 de julio de 2026 de disolución y nombramiento de liquidador de la sociedad "Tracamundeu, S. Coop. Especial". (2026081312)

A los efectos legales oportunos, y de conformidad con la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura, se hace público que la Asamblea General de la entidad "Tracamundeu, S. Coop. Especial", provista de NIF F06519540 e inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura con el número EXT-682, en su sesión celebrada el 18 de julio de 2026 en Don Benito, adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la disolución de la Sociedad Cooperativa.
2. Cesar al Administrador Único de la entidad.
3. Nombrar como Liquidador a Don Francisco Segovia González (NIF ****764**), asumiendo este todas las facultades estatutarias y legales inherentes al cargo.

Don Benito, 28 de julio de 2026. El Liquidador, FRANCISCO SEGOVIA GONZÁLEZ.